



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BOLETIN OFICIAL

DICIEMBRE 2015

DECRETOS

Desde 1854/15 a 1994/15

ORDENANZAS

Desde 2870/15 a 2891/15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E, ,01 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1854/15

VISTO:

Expediente nº 73359-I-2015, del registro municipal de fecha 13/11/2015, Interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS para la PROVISION SERVICIOS GUARDAVIDAS EN EL PREDIO MORECABO de esta Ciudad;
Y CONSIDERANDO:

Que corresponde adjudicar dicho concurso al único oferente que se presentó al mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** al Señor CAPDEVILA HUILLI – D.N.I. nº 33.034.407 – CUIT Nº 20-33034407-6, la PROVISION DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL PREDIO MORECABO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).-

Art. 2) El gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado a la Partida Inciso 1 – Anexo 3 – Partida Principal 05 – Item 01 – Sub Item 08 (Complejos Turísticos del Presupuesto del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E, ,01 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1855/15

VISTO:

Expediente nº 73360-I-2015, del registro municipal de fecha 13/11/2015, Interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS para la PROVISION SERVICIOS GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS, de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde adjudicar dicho concurso al único oferente que se presentó al mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** al Señor CAPDEVILA HUILLI – D.N.I. nº 33.034.407 – CUIT Nº 20-33034407-6, la PROVISION SERVICIOS GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000.-).-

Art. 2) El gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado a la Partida Inciso 1 – Anexo 3 – Partida Principal 05 – Item 01 – Sub Item 08 (Complejos Turísticos del Presupuesto del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 01 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº1856 /2015

VISTO:

El valor de la propuesta Educativa de la Escritora, Licenciada en Pintura y Narradora de los Cuentos del Pacha, efectuados por la Docente PAULINA BUSCARONE, de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma cuenta con un importante curriculum en formación Universitaria y capacitadora Docente en diversas temáticas como: Geocultura de Córdoba, recuperación del imaginario Cultural Ancestral, Taller de Identidad y diversidad cultural y el legado Pre-Hispánico en Córdoba;

Que por tal motivo y dada la trayectorias que reviste la mencionada escritora por dicha labor en beneficio de la Comunidad Local Educativa y Ciudadana, es criterio de este Poder Ejecutivo Declarar de Interés Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL**, la presentación del libro “LOS CUENTOS DEL PACHA” de la Escritora, Licenciada en Pintura y Narradora, Docente PAULINA BUCARONE de la Ciudad de La Falda – Provincia de Córdoba.-

Art. 2) **ENTREGUESE** copia del presente Decreto a escritora Paulina Buscarone.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 01 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1857/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, para la realización de la siguiente obra: Oficina de Información Turística camino a la Pampa de Olaen de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484, para la realización de la siguiente obra: Oficina de Información Turística camino a la Pampa de Olaen de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENMATA y OCHO (\$17.598.-), a partir del 23 de Noviembre de 2015 al 22 de del Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2- Inc. 1 – Part. Princ. 08- Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) **ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visacion.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1858/2015

VISTO:

El Trámite nº 72948-C-2015 del registro municipal de fecha 21 de Octubre de 2015, iniciado por la Señora CAGNOTTI NORMA ESTELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora CAGNOTTI NORMA ESTELA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0221 - Parc. 008, sito en calle Estados Unidos n° 436 del Barrio La Lomita de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **NOTIFÍQUESE** a la interesada.-

Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1859/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Supichiatti Víctor Martín, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de Gas, herrería y Albañilería en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios suscripto con el Señor SUPICHIATTI VICTOR MARTIN – D.N.I. n° 12.825.069, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, instalaciones de Gas, herrería y Albañilería en Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad a partir del 02 de DICIEMBRE del año 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, por la suma de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -02 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1860/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Manzanelli Venancio Eulogio, para la siguiente obra. reparación de 1500 mtrs. Lineales de cordón cuneta en calles Avda. Patria, Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio. Dr. Meirovich, San Lorenzo, Meinke, San Gerónimo, Capital Federal, Rivadavia, Bahía Blanca, Mariano Moreno, La Plata y Saavedra de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor MANZANELLI VENANCIO EULOGIO – D.N.I. N°10.412.152 – Cuit n° 20-10412152-8, para la siguiente obra. reparación de 1500 mtrs. Lineales de cordón cuneta en calles Avda. Patria, Sarmiento, 25 de Mayo, 9 de Julio. Dr. Meirovich, San Lorenzo, Meinke, San Gerónimo, Capital Federal, Rivadavia, Bahía Blanca, Mariano Moreno, La Plata y Saavedra de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHENTA (\$80.-) el metro lineal, lo que arroja un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), a partir del 01 de Diciembre del año 2015 y hasta el día 28 de Febrero del año 2016, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1861/15

VISTO:

El Trámite nº 72916-V-2015 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor VIÑAS ENRIQUE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado Municipal al Señor VIÑAS ENRIQUE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1390 - Parc. 007, sito en calle Ing. Cassaffouth nº 1094 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 DE DICIEMBRE DE 2015

DECRETO Nº 1862/015

VISTO:

El expediente **73397-D-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha 13 de Noviembre de 2015, por el que el Señor **DI FRANCESCA, PLACIDO ROQUE** titular de **DNI 10.683.525** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS L-73** de su propiedad a partir del día **13 de NOVIEMBRE de 2015.-**

Se transfiere a: la Señora **GALLI, CLAUDIA DANIELA** titular de **DNI 24.607.908**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que la Señora **GALLI, CLAUDIA DANIELA** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio VEHICULO MARCA FIAT SIENA-SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2015-DOMINIO OXN-192.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **de REMIS** a la Señora **GALLI**

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

A lo informado por las Oficinas de Comercio Fs.06/07 y Tribunal de faltas fs.08/09. Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **DI FRANCESCA, PLACIDO ROQUE** titular de **DNI 10.683.525a** que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS L-73**, a partir del día **13 de Noviembre de 2015**

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **DI FRANCESCA, PLACIDO ROQUE** titular de **DNI 10.683.525**, como Titular de la Licencia **L-73** del Servicio de **de REMIS** con el VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC WAGON-SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2010-DOMINIO JEL-987; identificación comercial **D-228a** a partir del **13 de Noviembre de 2015**.

Art 3) **OTORGUESE** ala Señora **GALLI, CLAUDIA DANIELA** titular de **DNI 24.607.908**, la Licencia de **de REMIS L-73** desde el **13 de NOVIEMBRE de 2015 y hasta el 13 de NOVIEMBRE de 2025** para la prestación del Servicio de **REMIS**

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad VEHICULO MARCA FIAT SIENA-SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2015-DOMINIO OXN-192; el que tendrá vigencia desde el día **13 de Noviembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2023.-**

Art. 5) **NOTIFIQUESE** a la interesada que se encuentra inscripto comercialmente con el **NºG-499** debiendo tributar por la actividad desde el día **13 de Noviembre de 2015.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1863/15

VISTO:

El Expediente Nº 72387-M-15, del registro municipal de fecha 04 de Septiembre de 2015, iniciado por el Señor MORENO ROMUALDO mediante el cual solicita Unificación de Cedulones;

Y CONSIDERANDO:

Que Oficina de Catastro Inmobiliario informa que a nombre del recurrente se registran dos (2) lotes de terrenos identificados en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0120 – Parcela 028 (baldío) sito en calle Olimpia nº 339 y Parcela 035 edificado, ubicado sobre calle Maipu nº 655, del Barrio Villa Edén, de nuestra Ciudad;

Que efectuada la inspección correspondiente se constató que la edificación construida de acuerdo a Planos aprobados en esta Municipalidad mediante Expediente nº 73092-M-2015 y que los lotes, se encuentran cercados en todo su perímetro y forman parte de una sola fracción; razón por lo cual, es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a la Unificación de Cedulones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) UNIFÍQUESE en una sola cuenta al sólo efecto del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, los inmuebles inscriptos en el Catastro Parcelario Municipal a nombre del recurrente, registrados como: Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0120 – Parc. 028 y 035 –, ubicados en calle Olimpia n° 339 y Maipú n° 655 respectivamente del Barrio Villa Edén, de esta ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 201

DECRETO N° 1864/015

VISTO:

El expediente **70514-P-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE FEBRERO DE 2015**, por el Señor **PONCE, MARCOS HERNAN D.N.I. 30.663.964**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL CAUTIVO**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA N° 393** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 006 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a el Señor **PONCE, MARCOS HERNAN D.N.I. 30.663.964**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL CAUTIVO**, sito en **AV. ESPAÑA N° 393** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0490 Parc. 006 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E.02 de Diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1865/015

VISTO:

El expediente 72316-L-2015, del registro Municipalidad de fecha 27 de Agosto de 2015, mediante el cual la Señora LOZA MARCIA VALERIA titular del D.N.I. N° 25.607.121 solicita Cambio de Unidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520/2012 que regulan el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que la Sra. **LOZA** desea dejar fuera de servicio al vehículo Marca Renault Simbol-Sedan 4 Puertas-Modelo 2011-Dominio KAW-969 y para ello adjunta documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio del vehículo Marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 Puertas – Modelo 2014 – Dominio NTO-012;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar lo peticionado por la Señora **LOZA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art. 1) **AUTORIZASE** la Señora **LOZA MARCIA VALERIA** titular del **D.N.I. N° 25.607.121**, el Cambio de Unidad con la **CHAPA N° 75** para la prestación del Servicio de REMIS con el vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 Puertas – Modelo 2014 – Dominio NTO-012; desde el día 27 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Art. 2) **DESE** la baja como Remis al vehículo Marca Renault Simbol-Sedan 4 Puertas-Modelo 2011-Dominio KAW-969.-

Art. 3) **NOTIFIQUESE** al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el N° **L-234**.-

Art. 4) El presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1866/015

VISTO:

El expediente 72309-B-2015, registro de ésta Municipalidad de fecha 27 DE AGOSTO DE 2015, por lo que el Señor BRACAMONTE, EDUARDO FEDERICO D.N.I. 35.530.541 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, con el rubro LAVADERO DE AUTOMOVILES, rubros anexos NO POSEE, sito en AV. BUENOS AIRES N° 615 –de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0650 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a el Señor **BRACAMONTE, EDUARDO FEDERICO D.N.I. 35.530.541**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 615** - de ésta ciudad ((Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0650 Parc. 004 PH 000. Local 000)), con el rubro, **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1867/015

VISTO:

El expediente **73314-C-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **CORREA, GUSTAVO D.N.I. 14.750.254** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LOS QUINCE**", con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 597** – de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CORREA GUSTAVO D.N.I. 14.750.254** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LOS QUINCE**", sito en **AV. ESPAÑA Nº 597** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E.; 02 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1868/015

VISTO:

El expediente 73408-N-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, por el que el señor NOGUEIRA, ALDO DELFIN D.N.I. 12.487.153 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado ALDO PELUQUERIA con el rubro PELUQUERIA, rubros anexos NO POSEE, sito en RIVADAVIA Nº 38 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE;

Y ATENTO

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **NOGUEIRA, ALDO DELFIN D.N.I. 12.487.153**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ALDO PELUQUERIA**, sito en **RIVADAVIA Nº 38** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1869/015

VISTO:

El expediente 73404-S-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, por el que el señor SBUELZ, MARTIN MARIO D.N.I. 26.792.467, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado "B y M", con el rubro CARNICERIA, rubros anexos VERDULERIA, sito en 9 DE JULIO Nº 283 –de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 09 y a lo Actuado en Fs. 13 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) AUTORIZASE al señor SBUELZ, MARTIN MARIO D.N.I. 26.792.467, a que proceda al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado "B Y M", sito en 9 DE JULIO N° 283- de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro CARNICERIA, rubros anexos VERDULERIA, a partir del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1870/015

VISTO:

El expediente **73457-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2015**, por el que la Señora **ARRUK MARIA CRISTINA, D.N.I. N°17.625.493** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BARBOL RESTO BAR**, con el rubro **BAR**, rubros anexos **SALON DE FIESTAS**, sito en calle **DR. SALOMON MEIROVICH N° 24** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE a la Señora **AARRUK MARIA CRISTINA DNI N°17.625.493**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **BARBOL RESTO BAR**, sito en calle **DR. SALOMON MEIROVICH N° 24** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR - rubros anexos SALON DE FIESTAS**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

La Falda, P.E., 02 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1871

VISTO:

El expediente **73316-M-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2015**, por el que la señora **MEDEIROS RODEL, NAZI C.U.I.T.I. 27-92497541-7**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"NALA"**, con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SAN**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LORENZO N°65 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.
Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **MEDEIROS, RODEL NAZI C.U.I.T.. 27-92497541-7**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**NALA**", sito en **SAN LORENZO N°65** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE**.-

LA FALDA, P.E02 DICIEMBRE DE 2015
DECRETO N°1872/015

VISTO:

El expediente **73431-T-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha 20 de Noviembre de 2015, por el que el Señor **TULIAN, DIEGO EDUARDO** titular de **DNI 27.673.456** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI L-530** de su propiedad a partir del día **20 de NOVIEMBRE de 2015**.

Se transfiere a: al Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **DNI 29.843.669**
Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio **VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC -SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2015-DOMINIO PCA 916**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **TAXI** a la Señora **PELATTI**;

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio Fs.06/07 y Tribunal de faltas fs.08/09. Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **TULIAN DIEGO EDUARDO** titular de **DNI 27.673.456** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI L-530**, a partir del día **20 de Noviembre de 2015**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **TULIAN, DIEGO EDUARDO** titular de **DNI 27.673.456**, como Titular de la Licencia **L-530** del Servicio de **TAXI** con el VEHICULO MARCA FIAT SIENA, SEDAN 4 PUERTAS, MOD. 04, DOMINIO EQA-434; identificación comercial **T-129** a partir del **20 de Noviembre de 2015**.-

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **DNI 29.843.669**, la Licencia de **TAXI L-530** desde el **20 de NOVIEMBRE de 2015** y hasta el **20 de NOVIEMBRE de 2025** para la prestación del Servicio de **TAXI**.

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC -SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2015-DOMINIO PCA 916; el que tendrá vigencia desde el día **20 de Noviembre de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2023**.-

Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **NºP-457** debiendo tributar por la actividad desde el día **20 de Noviembre de 2015**.-

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1873/015

VISTO:

El expediente **73025-O-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2015**, por el que la firma **OLIVIA S.A., C.U.I.T.Nº. 30-70832457-0** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**FARMACIA AVENIDA**", con el rubro **FARMACIA**, rubros anexos **PERFUMERIA**, sito en calle **AV. EDEN Nº 593** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**,

Traslado de Comercio: Calle **AV. EDEN Nº 604 – L.1 (02-02-0080-011-001-000)**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 13 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **OLIVIA S.A., C.U.I.T.Nº. 30-70832457-0** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**FARMACIA AVENIDA**", sito en calle **AV. EDEN Nº 593** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000), con el rubro **FARMACIA**, rubros anexos **PERFUMERIA**, a partir del día **VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.-

Traslado de Comercio: Calle **AV. EDEN Nº 604-L.1 (02-02-0080-011-001-000)**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 03 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1874/015

VISTO:

El expediente **72673-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2015**, por el que la **ASOCIACIÓN MUTUAL HERMES DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN HUMANAS CUIT 33-71350840-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SEMILLITAS**, con el rubro **ESPACIO CULTURAL PARA NIÑOS DE GESTIÓN SOCIAL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. T. M. DE FERRARINI Nº 1650** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1080 Parc. 022 PH 000 Local 000), a partir del día **DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la **ASOCIACION MUTUAL HERMES DE SERVICIOS Y PROMOCION HUMANAS CUIT 33-71350840-9** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SEMILLITAS**, sito en **AV. T.M.DE FERRARINI Nº 1650** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1080 Parc. 022 PH 000 Local 000), con el rubro **ESPACIO CULTURAL PARA NIÑOS DE GESTION SOCIAL**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1875/015

VISTO:

El expediente **72573-V-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **VIOLI, JUAN LUCAS D.N.I. 92.880.809** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **RESTO-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BAR, PATIO CERVECERO , rubros anexos **VTA PRODUCTOS REGIONALES, KIOSCO, ESPECTÁCULOS EN VIVO** , sito en **AV. ESPAÑA N° 884** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1420 Parc.001 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Rubro que Anexa: **VTA.INDUMENTARIA Y ACCESORIOS – ELABORACION Y VTA.ALFAJORES.**

Rubro que Cesa: **KIOSCO.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs 05 y a lo actuado en Fs 13 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **VIOLI, JUAN LUCAS D.N.I. 92.880.809** , a que proceda al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en **AV.ESPAÑA N°884** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.1420 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTO-BAR, PATIO CERVECERO** rubros anexos **VTA PRODUCTOS REGIONALES, KIOSCO, ESPECTÁCULOS EN VIVO** , a partir del día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Rubro que Anexa: **VTA.INDUMENTARIA Y ACCESORIOS – ELABORACION Y VTA.ALFAJORES.**

Rubro que cesa: **KIOSCO**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E.,- 03 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º 1876/2015

VISTO:

El Expediente n°72286-F-2015, del registro municipal de fecha 06 de Agosto de 2015, iniciado por el Señor **FERRARO HECTOR JOSE** , mediante el cual solicita Plan de Pago para carenciados Obra Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas informa que fue citado el contribuyente y posee deuda judicial y dado el tiempo transcurrido y habiendo fenecido las causas que originaron el inicio del mencionado Expediente, se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ARCHIVESE** sin mas tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n.º 72286-F-2015, iniciado por el Señor **FERRARO HECTOR JOSE** por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1877/015

VISTO:

El Expediente Municipal Nº **1573-A-2011**, registro de ésta municipalidad de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2011 iniciado por la Sra. **ANDRADA MARIA DEL VALLE, DNI: 13.513.350** mediante el cual solicita Autorización para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Qué mediante Acta n°49791 se constata que la recurrente, No desarrolla actividad comercial alguna en el lugar..

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **ANULAR EL EXPEDIENTE** 1573-A-2011 iniciado a nombre de la Sra. **ANDRADA MARIA DEL VALLE DNI: 13.513.350**

Art.2) El presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E03 DE DICIEMBRE 2015

DECRETO Nº1878/015

VISTO:

El expediente **72503-A-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha 18 de Septiembre de 2015, por el que el Señor **ARIAS RICARDO ADAN** titular de **DNI 30.663.882** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia **de Remis Nº 64** de su propiedad a partir del día **18 de Septiembre de 2015.-**

Se transfiere a: el Señor **PAEZHERNAN EMILIO** titular de **DNI 29.436.643**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520 con Decreto Nº 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor: **PAEZ HERNAN EMILIO** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Marca Fiat Siena Attractive-sedan 4 puertas-modelo 2012-Dominio-LEG-380;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de Remisal Señor: **PAEZ;**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Tribunal de faltas fs.04/05 Y Comercio Fs11/12. Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) **AUTORIZASE** a el Señor **ARIAS RICARDO ADAN** titular de **DNI 30.663.882**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de Remis N° 64, a partir del día **18 de Septiembre de 2015.-**

Art. 2) **DESE** de Baja a el Señor **ARIAS RICARDO ADAN** titular de **DNI 30.663.882**, como Titular de la Licencia N° 64 del Servicio de Remis con el vehículo Marca Fiat Siena Fire-Sedan 4 Puertas-Modelo 2010-Dominio JGD-329; identificación comercial **A-445** a partir del **18 de Septiembre de 2015.-**

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **PAEZHERNAN EMILIO** titular de **DNI 29.436.643** ,la Licencia de Remis N° 64 desde el **18 de Septiembre de 2015** hasta el **18 de Septiembre de 2025** para la prestación del Servicio de Remis

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Marca Fiat Siena Attractive-sedan 4 puertas-modelo 2012-Dominio-LEG-380; el que tendrá vigencia desde el día **18 de Septiembre de 2015** y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el N° **P-453** debiendo tributar por la actividad desde el día **18 de Septiembre de 2015.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1879/15

VISTO:

El Expediente n° 73529-I-2015 del registro municipal de fecha 01 de Diciembre de 2015, iniciado por la Señora **SANCHEZ ELSA NOEMI**, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8-9 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la solicitante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la ultima retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DISPONESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación a la Agente **SANCHEZ ELSA NOEMI** – DNI 11.969.110 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 182.933,59.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) **EL GASTO** que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1880/2015

VISTO:

El Trámite n° 72578-H-2015 del registro municipal de fecha 25 de Septiembre de 2015, iniciado por el Señor HEREDIA DANIEL TOMAS, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso mi) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Empleado Municipal al Señor HEREDIA DANIEL TOMAS, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0850 - Parc. 010, sito en calle Roma n° 1062 del Barrio Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 04 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1881/2015

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorrogación, hasta el 31 de Diciembre del año 2015, mediante Ordenanza n° 2813/2015;

Y CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2015 y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2015, a los siguientes beneficiarios:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13,814,487	\$ 3,510
2	Abregu Gustavo	CORRALON	20,672,695	\$ 4,356
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 4,556
4	Agüero Carlos	CORRALON BARRIDO	12.393.165	\$ 759
5	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 2,530
6	Ahumada Arnaldo Exequiel	ADMINUISST.JUZ.FALTAS	41.378.578	\$ 4,533
7	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31,859,224	\$ 2,357
8	Aliendro Sonia R	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	24,670,189	\$ 3,140
9	Aliendro Verónica	MAESTRANZA-HOSPITAL-	29.098.964	\$ 2,607
10	Alvarez Casas Lorena	ADMINIST.AS.LETRADA	27.451.073	\$ 3,080
11	Andrada Vanessa	BROMATOLOGIA	35.527.455	\$ 3,080
12	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 5,880
13	Artaza Ivana	ASESORIA LETRADA	27,953,333	\$ 3,276
14	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 2,720
15	Ataides Betiana	ENFERMERA	20,803,565	\$ 4,798
16	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13,513,235	\$ 2,470
17	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1,694
18	Barrera Jorge Martín	SEGURIDAD CIUDADANA	26.282.065	\$ 2,846
19	Barros Jorge Damián	CORRALON	34.103.752	\$ 3,123
20	Barros Sergio Fabián	CORRALON-RECOLECCION	26.893.172	\$ 4,373
21	Benavidez Mariana Edith	COMEDOR MUNICIPAL	27.166.972	\$ 1,536
22	Benavidez Victor Hugo	TERMINAL DE OMNIBUS	29.436.656	\$ 2,417
23	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA-DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 4,386
24	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14,265,703	\$ 7,386
25	Britos Silvina	ENFERMERIA	31,920,197	\$ 4,458
26	Caceres Angélica	ENFERMERA AUXILIAR	24.670.002	\$ 4,798
27	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 4,184
28	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27,395,506	\$ 3,780
29	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35,636,676	\$ 4,849
30	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 3,168
31	Capdevila Marisabel	ENFERMERIA	25.198.546	\$ 4,798
32	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20,717,677	\$ 4,970
33	Castillo Monica	GUARDERIA	27,466,468	\$ 2,950
34	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35,636,886	\$ 3,096
35	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 3,520
36	Ceballos Héctor Fabián	CORRALON-BARRIDO	21.408.750	\$ 1,602
37	Dardo Walter	CORRALON-RECOLECCION	25.019.695	\$ 4,105



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

38	Demaria Renzo David	SEGURIDAD CIUDADANA	33.312.152	\$ 4,132
39	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	12.878.065	\$ 2,127
40	Escalante Santiago	INSPECCION GENERAL	31.362.020	\$ 4,287
41	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 5,802
42	Farias Liliana	HOGAR DE DIA	14,577,028	\$ 3,732
43	Farias Paola del Valle	MAEST.HOSPITAL	23,393,683	\$ 4,211
44	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27,577,719	\$ 2,867
45	Fidanza Florencia	TURISMO	37.439.901	\$ 3,410
46	Fracassi Chiappe Federico	ANFITEATRO MUNICIPAL	39.969.633	\$ 2,600
47	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 2,729
48	Frías Prado Milton	ENFERMERIA	34.405.858	\$ 5,451
49	Gallardo Gabriel Sebastián	7 CASCADAS	35.636.762	\$ 4,730
50	Garay Enrique	ENFERMERIA	34,560,906	\$ 4,967
51	Gauna María Inés	INSPECCION GENERAL	29.761.367	\$ 3,000
52	Gimenez Sofia	INFORMANTE-TURISMO	37.853.352	\$ 760
53	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 2,719
54	Godoy Gladis	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26,792,494	\$ 4,606
55	Gomez Nelida del Valle	MAEST.DISP.MOLINO DE ORO	18,675,244	\$ 2,120
56	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 5,029
57	Gribaudo Florencia Irene	TURISMO	38.279.885	\$ 3,763
58	Grieve Graciela	ENFERMERIA	13,386,652	\$ 4,713
59	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 3,370
60	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1,540
61	Guzman Diego Alberto	CORRALON	33,483,991	\$ 3,586
62	Guzmán Enzo Javier	7 CASCADAS	37.439.868	\$ 5,076
63	Guzmán Jonatan Leonardo	CORRALON	36.131.987	\$ 2,524
64	Haluszka Cibels	TURISMO	34.474.321	\$ 3,720
65	Helguera Joaquín Alejandro	7 CASCADAS	38.279.980	\$ 4,477
66	Herrera Mariano	CORRALON MUNICIPAL	23.636.259	\$ 2,977
67	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 3,408
68	Herrero Facundo	ADMINISTRATIVO-TURISMO	35.474.207	\$ 1,335
69	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 880
70	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24,211,938	\$ 2,276
71	Leiva Eduardo	AMBIENTE-REFUGIO PERROS-	20,326,242	\$ 2,200
72	Lervi Mateo	PLANTA RES.PAMPA O.	8,295,885	\$ 2,581
73	Lopez Juan José	SEGURIDAD CIUDADANA	18.164.884	\$ 4,554
74	Lucero Ricardo	DEPORTES	33.488.867	\$ 2,000
75	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1,650



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

76	Luna Verónica Roxana	MAEST.L.MARECHAL	23.940.583	\$ 3,087
77	Maldonado Carlos E.	CORRALON	35,531,193	\$ 2,666
78	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 3,946
79	Maldonado Norma	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	16,856,457	\$ 2,810
80	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 3,700
81	Marin Orlando Roberto	INSPECCION GENERAL	20.836.620	\$ 7,821
82	Medrano Evelia	HOGAR DE DIA	23.393.540	\$ 3,201
83	Miranda Jonathan C.	INSPECCION GENERAL	32.590.105	\$ 3,922
84	Montoya Esteban R:	ARRIERO-SEC.DES.INSTITUC.	6,691,625	\$ 2,310
85	Montoya Sergio Dario	INSPECCION GENERAL	27.395.587	\$ 4,788
86	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5,584,716	\$ 2,420
87	Moyano Liliana	DEPORTES	23.636.274	\$ 1,700
88	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 3,530
89	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 2,566
90	Navarrete Corina	ENFERMERA AUXILIAR	32.406.781	\$ 5,042
91	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23,785,146	\$ 2,916
92	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-COMEDOR	14.846.235	\$ 4,290
93	Nuñez Daniela Natalia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	34.012.946	\$ 2,913
94	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12,924,100	\$ 5,839
95	Ochoa Nestor	CORRALON	14,750,273	\$ 6,945
96	Oliva Franco	CORRALON BARRIDO	38.732.769	\$ 241
97	Olmos Emilse Analía	7 CASCADAS	33,034,416	\$ 4,922
98	Olmos Rodrigo	CORRALON-TER.OMNIBUS	35.474.279	\$ 2,291
99	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-HOSPITAL	35.193.256	\$ 5,279
100	Pacha Luciana Paola	ADMINISTRATIVA-PRENSA	30.663.926	\$ 4,000
101	Paczkowski Jose	CORRALON	8,650,745	\$ 2,996
102	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 2,979
103	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17,818,438	\$ 2,420
104	Pedernera Claudia	ENFERMERA AUXILIAR	23.889.571	\$ 5,052
105	Pereyra Martin	INSPECCION GENERAL	21.408.767	\$ 4,521
106	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 2,548
107	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16,313,639	\$ 2,950
108	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 3,964
109	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 4,071
110	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 2,339
111	Pozzi Marcela Adriana	ADMNIST.DES.SOCIAL	14,902,168	\$ 5,000
112	Quevedo Gonzalo	MAESTRANZA-HOSPITAL-	33.034.424	\$ 5,027
113	Quinteros Eliana	ENFERMERIA	33,034,693	\$ 4,713
114	Quinteros Hugo	CORRALON	25,002,932	\$ 2,858
115	Quinteros Sandra	ENFERMERIA	29,436,048	\$ 7,090
116	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26,678,298	\$ 2,655
117	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-HOSPITAL	20.220.918	\$ 7,508



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

118	Ranni Raúl	ENFERMERO-HOSPITAL	14.646.446	\$ 5,190
119	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32,115,226	\$ 3,000
120	Rocha Patricia	ENFERMERIA	20,834,883	\$ 7,492
121	Rodriguez Alfredo	MAESTRANZA-HOSPITAL-	10,706,539	\$ 2,551
122	Rodriguez Elsa	MAEST y LAV.HOSPITAL	17,921,735	\$ 2,904
123	Rojo Walter hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 3,386
124	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25,813,081	\$ 3,457
125	Rosales Santiago Leonel	CORRALON-BARRIDO	40.416.128	\$ 1,686
126	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27,450,643	\$ 2,200
127	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1,540
128	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 2,393
129	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERIA	21.907.170	\$ 4,658
130	Sánchez Guillermo D.	SEGURIDAD CIUDADANA	29.098.980	\$ 2,500
131	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1,400
132	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 4,871
133	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 2,000
134	Santucho Maria de las M.	MAESTRANZA DISPENSARIO	28.027.241	\$ 3,672
135	Scarsi Danilo	ENFERMERIA	26,369,925	\$ 6,081
136	Simes Mariana	OTROS PROF.	29,099,048	\$ 2,200
137	Sosa Adriana del Valle	COCINERA-HOGAR DE DIA	20.836.638	\$ 3,267
138	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 2,600
139	Suarez German	7 CASCADAS	39.414.896	\$ 4,590
140	Tobares Lucia R.	DISPENSARIOS	18,431,829	\$ 1,600
141	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 2,891
142	Toresani Victor hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 2,916
143	Torres J. Alejandro	CORRALON	34,560,882	\$ 3,579
144	Torres M. Isabel	MAESTRANZA-DES.INSTITUC.	26,279,080	\$ 2,156
145	Torrez Carlos Rolando	ENFERMERO-DISPENSARIO	17.112.072	\$ 4,658
146	Tulián Astrada Maximiliano	INSPECCION GENERAL	37.439.807	\$ 4,179
147	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 3,157
148	Velez Raúl Oscar	CORRALON-BARRIDO	14.304.860	\$ 1,602
149	Verdaguer Maria Ines	ENFERMERIA DISPENSARIO	17,656,740	\$ 2,357
150	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 3,566
151	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON	21.408.780	\$ 4,220
152	Villarreal Gustavo	CORRALON-ALUMBRADO	28,410,543	\$ 4,268
153	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERIA	21,961,697	\$ 7,472
154	Zalazar Luciana Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 2,500
				\$ 544,195



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1882/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor González José Luis, para la realización de la siguiente obra: Remodelación Terminal de Ómnibus de la Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios del Señor GONZALEZ JOSE LUIS – D.N.I. N°22.380.952 – Cuit n° 23.22380952-9, para la realización de la siguiente obra: Remodelación Terminal de Ómnibus de la Falda, por la suma total de PESOS TREINTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$35.880.-), a partir del 23 de NOVIEMBRE del año 2015 y hasta el día 07 de DICIEMBRE del año 2015, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 -Subltem 05 (Terminal de Omnibus) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1883/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2870 de fecha 02 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se deroga el Art. 2 de la Ordenanza n° 2694 y se modifica el Art. 23 de la Ordenanza n° 2520;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2870 sancionada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1884/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2871 de fecha 02 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Poder ejecutivo Municipal a elaborar una adenda a cada contrato correspondiente a la Licitación Publica para la ADJUDICACION DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en el "Complejo Recreativo 7 Cascadas" de la ciudad de La Falda, que habilite la modificación del monto de la garantía de contrato establecido su monto en el 10% del monto del contrato;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2871 sancionada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 04 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1885/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2872 de fecha 02 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se acepta la donación con cargo del polígono 1-4-10-9-8-7-6-5-1 de 2.348,38m2, resultante de la subdivisión simple de lote de terreno identificado como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0020, ubicado entre calles Miguel Luna y 24 de Febrero del Barrio El Alto, destinado a calle publica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2872 sancionada en fecha 02 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E ;04 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1886 / 2015

VISTO:

El Expediente n° 71200 / 2015, de fecha 05 de mayo del año 2015, Interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, Llamado a Licitación Pública para la Adjudicación de la Concesión de Uso Comercial de Locales y Espacios en el Complejo Recreativo Siete Cascadas De La Ciudad De La Falda, según Ordenanza° 2802. –



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La necesidad de ofrecer a los visitantes del complejo el rubro comercial destinado a la venta de indumentaria no contemplado dentro del Llamada a licitación efectuado oportunamente.

El expediente Nro. 73566 / 2015 fecha 03 de diciembre del año 2015, Interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, para la concesión de un espacio para el rubro comercial mencionado

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen de contrataciones vigente, Ordenanza 2255, en su artículo Nro. 51 establece los montos a contratar mediante concurso de precios;

Que el régimen de contrataciones vigente, Ordenanza 2255, en su artículo 51 establece es facultad del Poder Ejecutivo contratar mediante Concurso de Precios la prestación de servicios.

Que el monto a contratar es inferior al requerido por la ordenanza Nro. 2255 para realizar concursos de precios

Que el Poder Ejecutivo considera necesario que la contratación se realice mediante concurso de precio para asegurar la claridad y transparencia del procedimiento.

Que analizado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos enviado por la Secretaría de Desarrollo Institucional, el mismo resulta conveniente para el citado llamado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) - LLAMASE a Concurso de Precios para el día 23 de Diciembre del 2015 a las 12.00 Horas en la Municipalidad de La Falda, por cotizaciones para la CONCESIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE INDUMENTARIA en el COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS, durante el período de 01.01.2016 hasta el 31.03.2016.-

Art. 2) - FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de pesos OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.-) para la concesión del espacio destinado a la venta de indumentaria.

Art. 3) - ESTABLECESE las pautas para realizar dicho Concurso en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se retirará sin cargo en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda, recepción de las ofertas hasta la hora 12:00 del día 23 de Diciembre del año 2015 y sus Anexos que se adjunta al presente Decreto.-

Art. 4) - EFECTUESE tal como lo establece el Art. Nro. 55 de la Ordenanza nº 2255, publicidad durante dos (2) consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en medios de difusión local y difusión en propaladoras, lugares públicos y el Juzgado de Paz.-

Art. 5) - EL INGRESO que este concurso de precios genere será imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 02, Item 02, Subltem 02 (Concesiones) del Presupuesto General año 2015.-

Art. 6) - ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 7) - EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 8) - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 09 de diciembre de 2015.-
DECRETO N° 1887/15

VISTO:

El Expediente N° 0251-I-14, en el cual la compareciente Sra. IBARRA SANCHEZ SILVIA presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 1352/14 que la declara responsable de la infracción constatada en acta N° 0041770, imponiéndole por la falta imputada una multa de 170 U.M. con más 15 U.M en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte del interesado, a la cual se le ha dado trámite de Recurso Administrativo y seguido el trámite correspondiente, de conformidad a la Ordenanza 1319/01, la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; 2) Que conforme fuera manifestado por esa oficina el recurso no cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución, atacada. 3) Que los motivos que se desprenden del dictamen precitado, se hacen propios como fundamentos del presente.. 4) Que asimismo son compartidos los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **RECHAZAR** el Recurso de Apelación Administrativa presentado por la recurrente Señora IBARRA SANCHEZ SILVIA en contra de la Resolución Número 1352/14 Que la declara responsable de la infracción constatada en acta n° 0041770, imponiéndole por la falta imputada una multa de 170UM, con más la suma 15U, en concepto de gatos administrativos, confirmando dicha Resolución en todas sus partes.

Art. 2) **CONFIRMAR** la sanción de 170 U.M con mas 15UM, EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, La que deberá ser abonada en setenta y dos horas de recibida la presente bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía judicial.-

Art. 3) **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Art.4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015.

DECRETO N° 1888/2015

VISTO:

El Tramite n° 73442-P-2015, del registro municipal de fecha 23/11/2015, iniciado por el Señor PEÑA OMAR EDUARDO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, según Resolución n° 682/10, en autos caratulados "Omar Eduardo Peña p.s.a infracción Ord. N° 030/81, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud y que a su vez ha invocado interés legítimo a tal fin, según dictamen



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

producido por Asesoría Letrada Municipal, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a dicha prescripción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, impuesta por Expediente n° 1514/09 – Resolución n° 682/10, solicitada por el Señor PEÑA OMAR EDUARDO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 – Ordenanza n° 2169, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1889/15

VISTO:

El Trámite N° 73392-S-2015, del registro municipal de fecha 19/11/2015, iniciado por la Señora SUAREZ LORENA, mediante el cual solicita PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta N° 05875, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se pretende prescribir corresponde al identificador n° 05875, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, registrado como; Circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0100 – Parc. 007;

Que la solicitante no posee legitimación activa para dicho pedido en razón de no haber acreditado a su favor la propiedad del inmueble que solicita la prescripción de deuda;

La propiedad solo se acredita con título suficiente y modo suficiente, nada de eso ha acompañado la Señora Suarez al presente trámite;

Que Asesoría Letrada dictamina IMPROCEDENTE otorgar la Prescripción de deuda solicitada;

Que por las razones expuestas es criterio de este Poder Ejecutivo, No hacer lugar a la prescripción de deuda solicitada, por cuanto No corresponde;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de PRESCRIPCIÓN de deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble cuyo identificador es el N° 05875, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 01 – Manz. 0100 – Parc. 007, sito en calle Maipú Barrio Centro de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 09 de diciembre de 2015.

DECRETO Nº 1890/15

VISTO:

El Trámite nº 73451-R-2015, del registro municipal de fecha 24/11/2015, iniciado por la Señora REYES JESICA ANDREA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta Nº 10475, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión corresponde al identificador Nº 10475, designado catastralmente como; Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0610 – Parc. 003, Barrio Bella Vista de nuestra Ciudad;

Que la recurrente posee legitimación activa para dicho pedido y que a su vez, ha invocado interés legítimo a tal fin, según Dictamen producido por Asesoría Letrada, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dicha prescripción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los periodos impagos que comprenden desde el año 1991 hasta el año 1999 inclusive, cuyo identificador es el Nº 10475, solicitada por la Señora REYES JESICA ANDREA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0610 – Parc. 003, sito en Ayampitin nº 28 de Barrio Bella Vista, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1891/015

VISTO:

El Expediente Municipal Nº **68922-G-2014**, registro de ésta municipalidad de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2014 iniciado por la Sr. **GASPARINI ALBERTO DANIEL ;D.N.I.30.556.442** mediante el cual solicita Autorización para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Qué con fecha 02 de DICIEMBRE de 2015 en fojas 22 del expediente mencionado Ut- supra, mediante ACTA Nº49794 se comprueba el no desarrollo de la actividad por la que se solicitara autorización .

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **ANULAR EL EXPEDIENTE** 68922-G-2014 iniciado a nombre de la Sr. **GASPARINI,ALBERTO DANIEL DNI: 30.556.442.**

Art.2) El presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1892/015

VISTO:

El expediente **73269-L-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2015**, por el que la señorita **LOMBA NADIA PAOLA D.N.I. 34.076.923** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VIBRA POSITIVA**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SARMIENTO Nº 462 – LOC.2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 003 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al la señorita **LOMBA NADIA PAOLA D.N.I. 34.076.923** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VIBRA POSITIVA**, sito en **SARMIENTO Nº 462 – LOC.2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0270 Parc. 003 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1893/015

VISTO:

El expediente **73399-G-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2015**, por el que la firma **GROENLANDIA S.A. C.U.I.T.30-71137095-8** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FLALTIA**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS**, sito en **AV.EDEN Nº 223/25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Manz. 0822 Parc. 014 PH 001 y PH 002 Local 000), a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al la firma **GROENLANDIA S.A. C.U.I.T.30-71137095-8** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **FLALTIA**, sito en **AV.EDEN 223/25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 014 PH 001 y PH.002 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **ACCESORIOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1894/015

VISTO:

El expediente **1117-P-2012** registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE DICIEMBRE DE 2012**, por el que la **PANIFICADORA EL PASTORCITO S.R.L. CUIT 30-66841975-1** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL PASTORCITO**, con el rubro **PANADERÍA - CONFITERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. KENNEDY Nº 116** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 2 y a lo Actuado en Fs. 13 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la **PANIFICADORA EL PASTORCITO S.R.L. CUIT 30-66841975-1** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL PASTORCITO**, sito en **AV. KENNEDY Nº 116** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PANADERÍA - CONFITERÍA, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., **09 de Diciembre de 2015**

DECRETO N° 1895/015

VISTO:

El expediente 314-B-1996, registro de ésta Municipalidad de fecha 03 de ABRIL de 1996, por el que el/la señor/a BERGUES ANTONIA MARIA, L.C. 5.109.859, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado CUMBRE SCAP, con el rubro COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPE, rubros anexos NO POSEE, sito en AV.ESPAÑA N°361 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Y ATENTO:

A la actuación obrante a Fs. 2 y lo informado por las Oficinas de Inspección General y Rentas a Fs. 04 y 13 respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al/a la señor/a **BERGUES ANTONIA MARIA, L.C. 5.109.859**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CUMBRE SCAP**, sito en **AV.ESPAÑA N°361** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **COLOCACION Y VENTA DE CAÑOS DE ESCAPE**, rubros anexos, a partir del día **TREINTA DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**.

Art.2) **DE FORMA.**

La Falda, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1896/015

VISTO:

El expediente 72781-G-2015, registro de ésta Municipalidad de fecha 08 de OCTUBRE de 2015 por el que el señor GOMEZ VICTOR ALBERTO, D.N.I. N°16.158.890 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la HABILITACION COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado PARKEMOTOR, con el rubro RECTIFICACION DE MOTORES, rubros anexos NO POSEE, sito en RIO NEGRO ESQ.PJE.PUBLICO de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **GOMEZ VICTOR ALBERTO, D.N.I. N°16.158.890** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PARKEMOTOR**, sito en **RIO NEGRO ESQ.PJE.PUBLICO** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0050 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **RECTIFICACION DE MOTORES** rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48hs. a partir de recibido el presenta Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1897/015

VISTO:

El expediente **73063-A-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2015**, por el que la señora **ALDET GABRIELA NOEMI D.N.I. 20.672.647** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SIN DENOMINACION** con el rubro **REPOSTERIA ARTESANAL**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en **AV. PTE.KENNEDY N° 84** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000) a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: ALDET, EDUARDO OMAR D.N.I. 13.513.240.-

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 05 y a lo actuado en Fs. 36 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ALDET GABRIELA NOEMI D.N.I. 20.672.647**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SIN DENOMINACION**, sito en **AV. PTE.KENNEDY N° 84** (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 023 PH 000 Local 000) con el rubro **REPOSTERIA ARTESANAL**, rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE;**

Se transfiere a: ALDET, EDUARDO OMAR D.N.I. 13.513.240.

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1898/15

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Especial Dr. Emilio G. Meincke, mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar los gastos con motivo de reparación del audiómetro y campo libre de la mencionada Institución;

Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a situaciones de este tipo, económico-social, razón por la cual teniendo en cuenta la solicitud, ha dispuesto otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para solventar parte de los gastos que origine dicha reparación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), a la ESCUELA ESPECIAL Dr. EMILIO MEINCKE DE CIUDAD DE LA FALDA, representada por la Señora Directora Suplente Prof. SARBAG SUSANA G. - D.N.I. nº 11.191.439, para solventar parte de los gastos con motivo de la reparación del audímetro y campo libre destinado a los alumnos que asisten a dicha Escuelade dicha Institución.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE a la Interesada.

Art.5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1899/2015

VISTO:

El Expediente nº 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional, para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA Nº Nº 2853, 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL Nº 1** ;

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente EL PRÁCTICO SA;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA EL PRÁCTICO SA CUIT NRO. 30-65289644-4 la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLERERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 1**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1900 /2015

VISTO:

El Expediente n° 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA N° N° 2853 , 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL N° 2;**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente SITA SA;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA SITA SA CUIT NRO. 30-64214698-6, la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLERERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 2**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1901/2015

VISTO:

El Expediente nº 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA Nº Nº 2853 , 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL Nº 3;**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente NUEVA CHEVALLIER SA;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA NUEVA CHEVALLIER SA CUIT NRO. 30-70721568-9, la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLERERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 3**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1902/2015

VISTO:

El Expediente nº 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

FALDA, ORDENANZA Nº Nº 2853 , 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL Nº 4;

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente GENERAL URQUIZA SRL;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL CUIT NRO. 30-54622766-5 la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLERERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 4**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1903/2015

VISTO:

El Expediente nº 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA Nº Nº 2853 , 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL Nº 5 ;**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CÓRDOBA S.A.C.I.I.YA.;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **ADJUDÍCASE** a la EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CÓRDOBA S.A.C.I.I.YA. CUIT NRO. 30-54633302-3 la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLETERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 5**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1904/2015

VISTO:

El Expediente nº 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA Nº Nº 2853 , 2º LLAMADO BOLETERIA DE LARGA DISTANCIA, LOCAL Nº 6;**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente GONZALEZ TARABELLI SA;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA GONZALEZ TARABELLI SA CUIT NRO. 30-67611410-2, la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLETERÍA LARGA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 6**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 75.960.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1905/2015

VISTO:

El Memorándum producido por la Dirección de Protocolo y RRPP de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, mediante el cual solicita se declare artista destacado de la cultura al Señor Carlos Arduh”;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado artista es una de las sólidas figuras del Tango, como músico, pianista, arreglador, compositor y director de Orquesta de Tango, quien se destaca por su importante labor artística y su desempeño como pianista, quien ha actuado especialmente en nuestro Festival Nacional del Tango, reconociéndolo como "El Fantasista del Teclado”;

Que el Señor Arduh y su orquesta típica de tango actuaron en Radio El Mundo (Especialmente en ronda de Ases y Glostora Tango club) y Radio Splendid, en los principales estudios de televisión, y en locales como Marabú, Richmond Esmeralda, Salón La Argentina, Teatro Nacional Alvear, Parque Retiro (Bs. As.), Redes cordobesas, Teatro El Libertador General San Martín (Córdoba) y muchos otros;

Que ha participado repetidamente en el Festival Nacional del Tango de La Falda, distinguido siempre con el eslogan El Fantasista del Teclado, Festival Nacional del folclore de Cosquín, Festival Nacional e Internacional de la Doma y Folclore de Jesús María, Festirama de Río Ceballos, Festival del Olivo en Cruz del eje, Fiesta Piamontesa de Luque, Festival Artístico de Villa Carlos Paz, Festival del Pollo en Santa María de Punilla, Festival Provincial de Saldán, Festival del Canto Argentino, Córdoba y otros;

Que el próximo 11 de diciembre del corriente año, la Asociación amigos del Tango de la Ciudad de La Falda, homenajeara a importante figura de la cultura popular, dada la importante trayectoria que reviste el artista Carlos Arduh, es criterio de este Poder Ejecutivo Declararlo Artista Destacado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DECLARAR ARTISTA DESTACADO de la Ciudad de La Falda**, al Señor **CARLOS ARDUH**, por su gran trayectoria e incursión en la música de Tango a nivel Nacional e Internacional, obteniendo la revelación de los certámenes de las voces más importantes del País.-

Art. 2) **NOTIFIQUESE** al Señor Carlos Arduh entregando copia del presente Decreto.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1906/015



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El expediente **73319-H-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **11 de NOVIEMBRE de 2015**, por el que la señora **HERRERA,ADRIANA MABEL DNI: 13.451.704** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **INSTITUTO MEDICO VETERINARIO** con el rubro **VETERINARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AVDA.EDEN N°577** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc.008 PH 000 Local 000), a partir del día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Rubro que Anexa: **ACUARIO-PET SHOPS-CONSULTORIO VETERINARIO.**

Rubro que Cesa: **VETERINARIA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs.08 y a lo actuado en Fs. 15 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **HERRERA,ADRIANA MABEL DNI: 13.451.704**, a que proceda al **ANEXO DE RUBRO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **INSTITUTO MEDICO VETERINARIO** sito en en **AVDA.EDEN N°577** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **VETERINARIA** rubros anexos: **NO POSEE**, a partir del día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Rubro que Anexa: **ACUARIO-PET SHOPS-CONSULTORIO VETERINARIO**

Rubro que cesa: **VETERINARIA .**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1907/2015

VISTO:

El PUAM (Programa Universitario para Adultos Mayores) y el proyecto de actividades propuesta para el año corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo Municipal reafirma su compromiso de apoyar toda actividad educativa, razón por la cual ha dispuesto abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) mensual, por el mes de **NOVIEMBRE** del año 2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local, **DIEGO CRUZ VELIZ**, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) mensual, para solventar los gastos de viático, refrigerio, librería, etc., con motivo de los cursos dictados por el PUAM (Programa



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Universitario de Adultos Mayores), a desarrollarse en la Ciudad de La Falda, por el mes de NOVIEMBRE de 2015, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2015.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1908/2015

VISTO:

El Trámite n° 73036-G-2015, del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor GRIGOLO OSCAR JUAN, mediante el cual solicita Descuento año 2016 del Pago Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que el solicitante comunico que vendió el inmueble, por lo que se deja sin efecto lo solicitado y se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ARCHÍVESE** sin mas tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n.º 73036-G-2015, iniciado por el Señor GRIGOLO OSCAR JUAN, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1909/2015

VISTO:

El Expediente n° 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA N° N° 2853 , SEGUNDO LLAMADO, LOCAL H**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente SILVIA JUAREZ;

Que la oferta presentada por SILVIA JUAREZ cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por la SILVIA JUAREZ

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la Señora SILVIA JUAREZ – D.N.I. N° 25.450.128 - CUIT NRO. 27-25450128-5, para la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, LOCAL H BELLEZA Y ACCESORIOS**, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente.-

Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1910/2015

VISTO:

El Expediente n° 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA N° N° 2853 , SEGUNDO LLAMADO, LOCAL C**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente PUNILLA BUS SRL;

Que la oferta presentada por PUNILLA BUS SRL cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda como oferta conveniente a los intereses municipales, la presentada por la EMPRESA PUNILLA BUS SRL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA PUNILLA BUS SRL CUIT NRO. 33-71004660-9 para la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, LOCAL C LIBRE**, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 136.800.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente.-

Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1911/2015

VISTO:

El Expediente n° 72789 – I - 2015, Interno – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional , para el Llamado a Licitación Pública **PARA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, ORDENANZA Nº 2853 , BOLETERIA DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA, BOLETERIA Nº 3;**

Y CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentó el oferente PUNILLA BUS SRL;

Que la oferta presentada cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el informe emitido por la “Comisión de Apertura y Adjudicación”, recomienda a la oferta como conveniente a los intereses municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ADJUDICASE** a la EMPRESA PUNILLA BUS SRL CUIT NRO. 33-71004660-9 la **CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA, BOLETERÍA CORTA Y MEDIA DISTANCIA, BOLETERÍA NRO. 3**, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 93.684.-), en un todo de acuerdo a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente y subsiguientes.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1912/2015

VISTO:

El Expediente n° 1933800, que se tramita ante la Secretaria n.º 2 del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia n°1 Nominación de la ciudad de Cosquin, Juicio Ejecutivo en contra de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, en concepto de Honorarios Profesionales regulados al Martillero Ramos Washington Sebastián;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que dichos Honorarios han sido regulados en el Expediente n° 751181 “INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de la Dra. PAULINA M. FELAMINI, en “LOZA MARIA CRISTINA S/MANUTENCION DE LA POSESION”;

Que en el Expediente mencionado ut-supra, se generaron a su vez Honorarios del Martillero que hoy reclama mediante demanda judicial;

Que la ejecución mediante la cual se reclaman los Honorarios del Sr. Martillero Ramos, generan a su vez honorarios profesionales a la profesional que lo patrocina. Dra MARIAN DENISE NAJLE, lo que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.117,67);

Que Asesoría Letrada recomienda abonar Honorarios Profesionales regulados al Martillero Ramos Washington Sebastián c/ Municipalidad de La falda – ejecutivo – ejecutivo Especial, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) ABONESE al Señor Martillero RAMOS WASHINGTON SEBASTIAN. - Matricula Profesional N° 27, en concepto de Honorarios en autos caratulados “INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de la Dra. PAULINA M. FELAMINI, en “LOZA MARIA CRISTINA S/MANUTENCION DE LA POSESION”, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.386,38.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ABONESE a la Dra. MARIAN DENISE NAJLE, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.117,67.-), en concepto de Honorarios Profesionales.-

Art. 3) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 03 – Item 07 (Gastos Judiciales, Extrajudiciales, Honorarios e Indemnizaciones), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 11 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1913/2015

VISTO:

Que el día 12 de Diciembre del corriente año, se llevara a cabo el 4to. “**FESTIVAL DE BALLET LA JUNTADA 2015**”, en nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Festival ha adquirido trascendencia promocional y cultural a nivel local y provincial;

Que contara con números artísticos de reconocida trayectoria como los grupos folclóricos TIERRA ADENTRO y CUATRO CUERDAS, además de los ballets que formaran parte de la programación;

Que el Festival es organizado por el Ballet LA JUNTADA, quienes con esfuerzo y responsabilidad desarrollan actividades durante todo el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

año y a la vez se caracterizan por ser uno de los grupos que generan constantemente eventos a beneficios;

Que por lo expuesto y consciente del valor que representa brindar a la sociedad toda, este tipo de espectáculos, es criterio de este Poder Ejecutivo declarar dicho Festival de INTERES CULTURAL;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR DE INTERES CULTURAL** al “4to. FESTIVAL DE BALLET LA JUNTADA 2015” a llevarse a cabo el día 12 de Diciembre del año 2015, en la Ciudad de La Falda – Provincia de Córdoba – República Argentina

Art. 2) NOTIFÍQUESE a los Organizadores entregando copia del presente Decreto.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1914/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2873 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se aprueba la Ordenanza General de Presupuesto del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2873 sancionada en fecha 09 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1915/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2874 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se aprueba la Ordenanza General Impositiva del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2874 sancionada en fecha 09 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1916/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2875 de fecha 09 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2875 sancionada en fecha 09 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1917 /2015

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de La Falda, en referencia al merecido reconocimiento a la Señorita Sol Aliverti;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma es nacida en nuestra Ciudad, egresada de la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba, colaboradora en la revista La Central y otros medios locales;

Que fue becaria de la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano en los años 2009 y 2012;

Que como autora del texto titulado EL APARECIDO, ha resultado ganadora de la segunda edición del premio CRONICAS INTERIORES que organizan GACETA TEODORO y la Revista ANFIBIO, con el apoyo del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de Córdoba y la Editorial RECOVECOS;

Que con su trabajo literario trascendió nivel Local, Provincial y Nacional, hecho que nos llena de beneplácito y orgulloso, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo Declarar Ciudadana Destacada de la Cultura;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR CIUDADANA DESTACADA DE LA CULTURA**, a la Señorita SOL ALIVERTI, vecina de la Ciudad de La Falda – Provincia de Córdoba.-

Art. 2) **ENTREGUESE** copia del presente Decreto a la Señorita Sol Aliverti.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1918/15

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Ordenanza n° 2829/15 y Modificación Ordenanza n° 2856/15, que establece un sistema de Procuración vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Art. 4° de la Ordenanza n° 2856, establece la designación de los Procuradores Fiscales implica el otorgamiento de un mandato a favor de los mismos para ejercer la representación de la Municipalidad, tanto en sede judicial como extrajudicial, los asuntos que se les asignen en la forma, modo y cuantía que se precisa en mencionado instrumento legal;

Que la Ordenanza n° 2829 en su Art. 11° establece que el Poder Ejecutivo Municipal podrá designar hasta seis (6) Procuradores mediante el presente instrumento legal;

Que uno de los Profesionales propuestos para desempeñarse como procurador de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, es el Abogado MARCONI ALBERTO BLAS – D.N.I. n° 10.856.722 – M.P. 3-35023;

Que el citado profesional satisface los requisitos para actuar como Procurador de esta Municipalidad, conforme con lo establecido por la norma legal antes mencionada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNASE Procurador de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, al Abogado MARCONI ALBERTO BLAS, D.N.I., N° 10.856.722, Matricula Profesional 3-35023, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en la normativa vigente. Ratificando su actuación en los procesos ejecutivos fiscales iniciados con anterioridad, en razón de su carácter de Asesor Letrado del Municipio.-

Art. 2) Por Asesoría Letrada se notificara al profesional lo dispuesto en el presente, controlara el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y le notificara las normas vigentes que regulan el ejercicio del procurador.-

Art. 3) ELEVESE el presente Decreto para su acuerdo por parte del Poder Legislativo Municipal.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1919/15

VISTO:

La Ordenanza n° 2829/15 y Modificación Ordenanza n° 2856/15, que establece el sistema de Procuración vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Art. 4° de la Ordenanza n° 2856, establece que la designación de los Procuradores Fiscales implica el otorgamiento de un mandato a favor de los mismos para ejercer la representación de la Municipalidad, tanto en sede judicial como extrajudicial, los asuntos que se les asignen en la forma, modo y cuantía que se precisa en el mencionado instrumento legal;

Que uno de los Profesionales propuestos para desempeñarse como procurador de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, es



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

la Abogada PEÑALOZA MARIA ALEJANDRA – D.N.I. n° 22.374.366 – M.P. 1-29823;

Que en la Ordenanza n° 2829, en su Art. 11° establece que el Poder Ejecutivo Municipal podrá designar hasta seis (6) a Procuradores mediante el mencionado instrumento legal;

Que la citada profesional satisface los requisitos para actuar como Procuradora de esta Municipalidad, conforme con lo establecido por la norma legal antes mencionada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DESIGNASE Procuradora de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, a la Abogada PEÑALOZA MARIA ALEJANDRA, D.N.I., N° 22.374.366, Matricula Profesional 1-29823, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

Art. 2) Por Asesoría Letrada se notificara al profesional lo dispuesto en el presente, controlara el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y le notificara las normas vigentes que regulan el ejercicio del procurador.-

Art. 3) ELEVESE el presente Decreto para su acuerdo por parte del Poder Legislativo Municipal.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1920/2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Horacio Perroni, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Instituto de Educación Técnica La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado por Ordenanza n° 2865/2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ABONESE** la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$29.500.) equivalente a diez (10) medias becas o cinco (5) completas, desde el mes de Marzo y hasta el mes de Diciembre (inclusive) del año 2015, en un todo de acuerdo al Convenio adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ. 05- Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2015.

DECRETO N° 1921/15

VISTO:

EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA para la ADJUDICACION DE LA CONCESION DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS de la Ciudad de La Falda y aprobado por Ordenanza n° 2802;

Y CONSIDERANDO:

Que el local J definido en dicho Pliego no fue adjudicado en razón que las ofertas recibidas no reunían las condiciones necesarias;

Que en el punto 36 del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación se contempla que la Municipalidad podrá a los fines de garantizar la prestación de las actividades comerciales y/o atender modificaciones urgente e impostergables de las mismas, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios;

Que los permisos se otorgaran en todos los casos, con carácter precario y hasta tanto se efectuó un nuevo Llamado a Licitación o Concurso de Precios y por un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días;

Que la adjudicación a título precario para el desarrollo de las actividades comerciales se formalizara por permiso administrativo que deberá prever condiciones, formas de pago y garantías de cumplimiento proporcionadas a los plazos y condiciones en que se otorgaran;

Que mediante Trámite N° 73520 – R - 2015, de fecha 30/11/2015, se recibió una propuesta comercial para explotar el Local J, presentada por la Señora SILVIA ANDREA REYES

Que la propuesta recibida es conveniente para el servicio requerido;

Que por lo expuesto precedentemente es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la propuesta efectuada por la Señora SILVIA ANDREA REYES;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE a la Señora SILVIA ANDREA REYES – D.N.I. N°27.897.597, el PERMISO PRECARIO, para realizar actividad en el Predio del Complejo Recreativo 7 Cascadas, Local J, en el rubro Solarium, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), a pagar de la siguiente forma; 10.01.16 \$ 2.000.-, 10.02.16 \$ 2000.-, 10.03.16 \$ 2000.-, y por el termino de TRES (3) MESES, a partir del 1° de ENERO de 2016, hasta el 31 de MARZO de 2016, debiendo el permisionario a someterse a todas las disposiciones legales existentes sobre la materia en el orden Municipal, Provincial y Nacional.-

Art. 2) El Ingreso que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 1 – Partida Principal 02 – Item 02 (Concesiones), del Presupuesto de Ingresos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1922/2015

VISTO:

El Memorandum remitido por la Dirección de Educación y Cultura, mediante el cual solicita se abone un subsidio para afrontar los gastos con motivo de la coordinación general del ciclo **LA FALDA ENCANTADA 2016**, organización y seguimiento de Artistas Callejeros y taller de verano en Barrio San Jorge, a cargo de la Señora Ana Raquel Elizondo;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, por el mes de Diciembre del año 2015, Enero y Febrero del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio a la Señora ELIZONDO ANA RAQUEL- D.N.I. N°17.457.253. – Cuit n° 27-17457253-4, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, por el mes de DICIEMBRE 2015, Enero y Febrero del año 2016, a fin de solventar diversos gastos con motivo de la coordinación general del ciclo **LA FALDA ENCANTADA 2016**, organización y seguimiento de Artistas Callejeros y taller de verano en Barrio San Jorge de nuestra Ciudad, , con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo, el que será destinado a solventar diversos gastos de funcionamiento del referido Taller.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,- 16 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1923/2015

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación Urbana celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el señor Santiago Meirovich;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n.º 1594/2015 se alquila el inmueble ubicado en Avda. Edén 93/99 de nuestra Ciudad, destinado al funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo de nuestra Ciudad, propiedad del Señor Meirovich Santiago;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que se hace necesario especificar en un todo de acuerdo la clausula quinta, donde LA LOCATARIA deberá abonar el equivalente del 86,15% del monto total de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, quedando el 13,85% restante a cargo del LOCADOR, establecido en el mencionado instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Locación Urbana celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor MEIROVICH SANTIAGO – D.N.I. n°6.681.383, mediante el cual LOCATARIA, deberá abonar el 86,15 % del monto total de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, quedando el 13,85% restante a cargo del LOCADOR, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) El GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 04 (Alquileres Varios) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1924/2015

VISTO:

El Trámite n° 73065-H-2015 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor HEREDIA ROQUE CLEMENTE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor HEREDIA ROQUE CLEMENTE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 0740 - Parc. 011, sito en calle Juan B. Justo n° 929 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1925/2015

VISTO:

El Trámite n° 73551-H-2015, del registro municipal de fecha 04/12/2015, iniciado por el Señor HEREDIA VICTORIO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA por MULTA, según Resolución n° 283/02 de fecha 27/06/2002, en autos caratulados "HEREDIA VICTORIO p.s.a infracción Ord. N° 030-1049", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, habiendo invocado interés legítimo a tal fin, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Expediente n° 129/2002 – Resolución n° 283/02;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, impuesta por Expediente n° 129/2002 – Resolución n° 283/02 de fecha 27/06/02, solicitada por el Señor HEREDIA VICTORIO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 – Ordenanza n° 2169, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1926/2015

VISTO:

El Trámite n° 73031-H-2015 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor HEREDIA BERNARDO RAMON, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente posee dos (2) ingresos, los que superan el monto exigido por Ordenanza y a la vez posee un inmueble registrado como baldío, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo No hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor HEREDIA BERNARDO RAMON, de los inmuebles registrados a su nombre e inscriptos en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1600 - Parc. 015 y Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0020 – Parc. 028, sito en calle Suipacha y Laprida respectivamente de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

2) NOTIFÍQUESE al interesado.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1927/2015

VISTO:

El Memorándum, elevado por la Dirección de Educación y Cultura, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica al Ballet LA JUNTADA, con motivo de haberse realizado el “**4to FESTIVAL LA JUNTADA**”, los días 11 y 12 de Diciembre del corriente año, en el Auditorio Municipal de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) para solventar los gastos que se produjeron en el mencionado Festival;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio al BALLETO LA JUNTADA, representada por el Señor MARTINEZ MATIAS - D.N.I.N°29.382.378, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), destinado a afrontar los gastos con motivo de la realización del “**4to FESTIVAL LA JUNTADA**”, los días 11 y 12 de Diciembre del año 2015, en el Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2015 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1928/2015

VISTO:

El Trámite n° 73064-S-2015 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor SANTUCHO EMILIANO EUGENIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor SANTUCHO EMILIANO EUGENIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1220 - Parc. 003, sito en calle Santa Fe n° 858 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1929/2015

VISTO:

El Trámite nº 73035-B-2015 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2015, iniciado por la Señora BARRIONUEVO OLGA FRANCISCA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora BARRIONUEVO OLGA FRANCISCA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0520 - Parc. 002, sito en calle Obispo Salguero n° 136 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1930/2015

VISTO:

El Trámite nº 73056-R-2015 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2015, iniciado por la Señora RODRIGUEZ MARIA HILDA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora RODRIGUEZ MARIA HILDA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0100 - Parc. 011, sito en calle Buenos Aires n° 11 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1931/2015

VISTO:

El Trámite n° 73058-P-2015 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2015, iniciado por la Señora PONCE AMALIA ALFONSINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora PONCE AMALIA ALFONSINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 0150 - Parc. 003 – PH- 003, sito en calle San Luis n° 55 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1932/2015

VISTO:

El Trámite n° 73066-S-2015 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor SANCHEZ PABLO SALVADOR, mediante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda;
Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor SANCHEZ PABLO SALVADOR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0900 - Parc. 014, sito en calle Avda. Marconi n° 128 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.

D E C R E T O N° 1933/2015

VISTO:

El Expediente n° 73503-Y-2015, del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del año 2015, iniciado por la Empresa YAGUARETE S.R.L., mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago del mes de Noviembre de 2015, en concepto de Tasa Comercio, registrado como; Y-019,;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118° – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Empresa YAGUARETE S.A., , representada por el Señor SIMES M.A. – D.N.I. N° 22.163.302, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 395,67.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 311,67.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1934/2015

VISTO:

El Expediente nº 73407-H-2015, del registro municipal de fecha 16 de Noviembre del año 2015, iniciado por el Señor HERRERO FRANCO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente duplico el pago del mes de Julio de 2014, en concepto de Tasa Comercio, registrado como; H-105;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor HERRERO FRANCO – D.N.I. Nº 36.131.967, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 200,16.-), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1935/2015

VISTO:

El Expediente nº 73403-N-2015, del registro municipal de fecha 16 de Noviembre del año 2015, iniciado por el Señor NOGUEIRA ALDO DELFIN, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abono erróneamente la tasa comercio, por cuanto dicho pago es posterior a la fecha del Cese comercial (31/10/2015), registrado como; N-041;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118º – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor NOGUEIRA ALDO DELFIN – D.N.I. N° 12.487.153, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 251,78.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 167,78.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1936/2015

VISTO:

El Expediente n° 73379-P-2015, del registro municipal de fecha 13 de Noviembre del año 2015, iniciado por el Señor PAZ DANIEL EDUARDO, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa Comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente duplico el pago del mes de Febrero de 2015, en concepto de Tasa Comercio, registrado como; P-440;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa deducción de los gastos ocasionados, según Art. 118° – Inciso 9 – Apartado 13-2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal al Señor PAZ DANIEL EDUARDO – D.N.I. N° 22.747.317, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 471,41.-), menos la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-), resultando un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 387,41.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subltem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 1937/2015

VISTO:

El Expediente nº 73596-P-2015 del registro municipal de fecha 09 de Diciembre de 2015, iniciado por el Agente PARRA HECTOR AGUSTIN, mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87;
Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7-8 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer al Agente el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar al mismo el pago equivalente a un mes de la ultima retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) DISPONESE, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente PARRA HECTOR AGUSTIN – DNI 8.295.875 del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 172.742,50.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.

Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2015.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1938/2015

VISTO:

El Expediente nº 73334-L-15 del registro municipal de fecha 11 de Noviembre de 2015, iniciado por la Señora LOLICH ELIANA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad, desde el 01 de Noviembre del año 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 112° – Inciso e) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por la Señora LOLICH ELIANA en el pago de Tasa Comercio, desde el 01 de Noviembre del año 2015, registrado como; L-348, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1939/2015

VISTO:

El Tramite nº 70793-D-2015, del registro municipal de fecha 26/03/2015, iniciado por el Señor DEL RIO MARCOS DARIO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, correspondiente a la Cuenta Nº 06946, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, invocando interés legítimo;

Que asesoría Letrada dictamina otorgar la prescripción en concepto de Tasa por servicios a la Propiedad, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda hasta el año 2001 inclusive en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, por los periodos impagos que comprenden desde el año 1989 hasta el año 2001 inclusive, cuyo identificador es el Nº 06946, solicitado por el Señor DEL RIO MARCOS DARIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 02 – Sec. 02 – Manz. 0790 – Parc. 004, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 17 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1940/015

VISTO:

El expediente **73508- C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha 30 de **NOVIEMBRE** de **2015**, por el que el/la señor/a **CORAZZA EDUARDO FRANCISCO, D.N.I 21.695.868**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL BUENAVENTURA**, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV.ARGENTINA Nº119** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

A la actuación obrante a Fs. 2 y lo informado por las Oficinas de Inspección General y Rentas a Fs. 04 y 10 respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al/a la señor/a **CORAZZA FRANCISCO EDUARDO, D.N.I. 21.695.868**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL BUENAVENTURA**, sito en **AV.ARGENTINA N°119** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.

Art.2) El Presente Decreto consta 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.-

Art.3) **PUBLIQUESE** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVASE**.-

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1941/015

VISTO:

El expediente **62271-J-2013** registro de ésta Municipalidad de fecha **06 DE MAYO DE 2013**, por el que el señor **JALIL, CARLOS ALBERTO D.N.I. 7.999.871**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"DI CARLO"**, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **CAPITAL FEDERAL N° 362** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs.2 y a lo Actuado en Fs.8 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **JALIL, CARLOS ALBERTO D.N.I. 7.999.871**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"DI CARLO"**, sito en **CAPITAL FEDERAL N° 362** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVASE**.-

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1942/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2876 de fecha 16 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el Programa de Entrenamiento



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Laboral, implementado mediante Ordenanza n° 2428/2011, por un plazo de hasta seis (6) meses, a partir del 1° de enero del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2876 sancionada en fecha 16 de diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1943/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2877 de fecha 16 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se avala en todos sus términos el Convenio de Pago de aportes con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2877 sancionada en fecha 16 de diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1944/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2878 de fecha 16 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se otorga un incremento salarial a partir del 1° de enero del año 2016, del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) anual sobre el básico de cada categoría a los fines de equiparar con la escala salarial de la Federación del sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, destinado a Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de La Falda y un incremento del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) sobre la remuneración percibida por los Funcionarios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2878 sancionada en fecha 16 de diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1945/15

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2879 de fecha 16 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Red de Alumbrado Público para Manzanas varias del Barrio Santa Rosa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2879 sancionada en fecha 16 de diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1946/015

VISTO:

El expediente **71542-M-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE JUNIO DE 2015**, por el que el Señor **MAZZUCO , HUGO LUIS D.N.I. 8.653.910** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES**, rubros anexos **NO POSEE**, denominad "**SERVICIO DEL AUTOMOTOR**", sito en **CARLOS GARDEL N° 168** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 018 PH 002 Local 000) a partir del día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: PAYOVICH,GERMAN HUGO D.N.I. 29.098.921
NUEVA DENOMINACION; BR 1

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 08 y a lo actuado en Fs. 15 de la oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **MAZZUCO, HUGO LUIS D.N.I. 8.653.910**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **CARLOS GARDEL N° 168** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0660 Parc. 018 PH 002 Local 000) con el rubro **TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE;**

Se transfiere a: PAYOVICH, GERMAN HUGO D.N.I. 29.098.921
NUEVA DENOMINACION; BR 1

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1947/015

VISTO:

El expediente **73180-A-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2015**, por el que el Sr. **AMICHETTI, DAMIAN OSVALDO D.N.I. N° 22.995.461** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TRIBU ARGENTINA**, con el rubro **REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 124** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 002 PH 004 Local 000), a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Sr. **AMICHETTI, DAMIAN OSVALDO, D.N.I. N° 22.995.461** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TRIBU ARGENTINA**, sito en **AV. EDEN N° 124** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0030 Parc. 002 PH 004 Local 000), con el rubro **REGIONALES** , rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E. 18 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1948/015

VISTO:

El expediente **73571-R-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2015**, por el que los señores **REYNOSO, RAUL MATIAS D.N.I. 26.244.861** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **JOAQUIN**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA N° 1218** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 5 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **REYNOSO , RAUL MATIAS. D.N.I. 26.244.861**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“JOAQUIN”**, sito en **AV. ITALIA Nº 1218** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1949/015

VISTO:

El expediente **73581-C-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **CACERES, RAUL FEDERICO D.N.I. 25.002.867** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DILEMA”**, con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **KIOSCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS-FOTOCOPIAS**, sito en **25 DE MAYO Nº 140 –PB Loc. 03** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **CACERES , RAUL FEDERICO D.N.I. 25.002.867** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DIEMA”**, sito en **25 DE MAYO Nº 140 PB– Loc. 03** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **KIOSCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS-FOTOCOPIAS** a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1950/015

VISTO:

El expediente **356-S-2012** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE MAYO DE 2012**, por el que el señor **SANCHEZ, JUAN PABLO D.N.I. 22.569.723**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **S.RAGGIO**, con el rubro **CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **CAPITAL FEDERAL Nº 456** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**.

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 02 y a lo Actuado en Fs. 14 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SANCHEZ, JUAN PABLO D.N.I. 22.569.723**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **S.RAGGIO**, sito en **CAPITAL FEDERAL Nº 456** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1951/015

VISTO:

El expediente **72633-P-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2015**, por el que el señor **PAULINO, FRANCO GABRIEL D.N.I. 35.636.960**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"REGIONALES MI LUGAR"**, con el rubro **MAXIKIOSCO C/VT.A.BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **REGALERIA-REGIONALES-INDUMENTARIA-FANTASIAS**, sito en calle **AV.GENERAL GUEMESI Nº 465** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PAULINO FRANCO GABRIEL D.N.I. 35.636.960**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**REGIONALES MI LUGAR**", sito en calle **AV.GENERAL GUEMES Nº 465** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **MAXIKIOSCO C/UTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **REGALERIA-REGIONALES-INDUMENTARIA-FANTASIAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1952/015

VISTO:

El expediente **73053-B-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2015**, por lo que el Señor **BARRIONUEVO, WALTER LUIS MARIA D.N.I. 20.693.456** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **9 DE JULIO Nº 166** -de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 012 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el Señor **BARRIONUEVO, WALTER LUIS MARIA D.N.I. 20.693.456**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **9 DE JULIO Nº 166** - de ésta ciudad ((Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 012 PH 001 Local 000), con el rubro, **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E., 18 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1953/015

VISTO:

El expediente **71221-K-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE MAYO DE 2015**, por el que el señor **KERMOLJ, MYRNA ROSA D.N.I. 2.456.980** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TALLER MECANICA INTEGRAL**, con el rubro **TALLER MECANICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 855** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 1250 Parc. 007 PH 002 Local 000), a partir del día **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **KERMOLJ, MYRNA ROSA D.N.I. 2.456.980**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **TALLER MECANICA INTEGRAL**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 855** de ésta ciudad (Circ.02 Secc. 01 Manz. 1250 Parc. 007 PH 002 Local 000), con el rubro **TALLER MECANICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, P.E 18 DE DICIEMBRE 2015

DECRETO N° 1954/015

VISTO:

El trámite 73550-S-2015, del registro Municipalidad de fecha 04 de Diciembre de 2015, mediante el cual el Señor SALVETTI, GASTON ANDRES, titular de DNI N°28.240.509, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de TAXI N° 505; Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto N° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Marca Chevrolet Classic -Sedan 4 puertas -Color: blanco -Modelo 2011-Dominio KGP 084;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **SALVETTI**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art. 1) **AUTORICESE** a el Señor **SALVETTI, GASTON ANDRES**, titular de **DNI N° 28.240.509**, a la incorporación del **vehículo sustituto** Marca Chevrolet Classic -Sedan 4 puertas -Color: blanco -Modelo 2011-Dominio KGP 084; por el período de sesenta (60) días para la prestación del Servicio de **TAXI N° 505.-**

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a el interesado que la autorización comprende desde el 04 de Diciembre de 2015 hasta el 01 de Febrero del año 2016, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E 18 DE DICIEMBRE 2015

DECRETO N° 1955/015

VISTO:

El trámite 70605-F-2015, del registro Municipalidad de fecha 10 de Diciembre de 2015, mediante el cual el Señor FONTANELLA, ALFONSO ENRIQUE, titular de DNI N°8.352.279, solicita Autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de REMIS N°13;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto N° 1466/012, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectará al servicio Marca Chevrolet Classic -Sedan 4 puertas -Color: gris plata -Modelo 2012-Dominio LKQ 922;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el Señor **FONTANELLA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) **AUTORICÉSE** a el Señor **FONTANELLA, ALFONSO ENRIQUE**, titular de **DNI N° 8.352.279**, a la incorporación del **vehículo sustituto** Marca Chevrolet Classic -Sedan 4 puertas -Color: gris plata -Modelo 2012-Dominio LKQ 922; por el período de sesenta (60) días para la prestación del Servicio de **REMIS N°13.-**

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a el interesado que la autorización comprende desde el 10 de Diciembre de 2015 hasta el 01 de Febrero del año 2016, dentro de ese período deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.-

Art. 3) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E18 DE DICIEMBRE 2015
DECRETO N°1956/015

VISTO:

El expediente **N°73535-F-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha 02 de Diciembre de 2015, por el que el Señor **FERNANDEZ, GUSTAVO** titular de **25.828.650** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI L-534** de su propiedad a partir del día **02 de DICIEMBRE de 2015.-**

Se transfiere a: al Señor **CORONA, MARCOS RAFAEL** titular de **DNI 22.590.543**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **CORONA, MARCOS RAFAEL** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio **VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC -SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2013 -DOMINIO MDU 196.**

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **TAXI** al Señor **CORONA**;

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al Señor **FERNANDEZ, GUSTAVO** titular de **DNI 25.828.650** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **TAXI L-534**, a partir del día **02 de DICIEMBRE de 2015**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **FERNANDEZ, GUSTAVO** titular de **DNI 25.828.650**, como Titular de la Licencia **L-534** del Servicio de **TAXI** con el VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC-SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 011-DOMINIO JRJ-847; identificación comercial **F-165a** a partir del **02 de Diciembre de 2015**.-

Art 3) **OTORGUESE** al Señor **CORONA, MARCOS RAFAEL** titular de **DNI 22.590.543**, la **Licencia de de TAXI L-534** desde el **02 de DICIEMBRE de 2015 y hasta el 02 de DICIEMBRE de 2025** para la prestación del Servicio de **TAXI**

Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC -SEDAN 4 PUERTAS-MODELO 2013 -DOMINIO MDU 196; el que tendrá vigencia desde el día **02 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2021**.-

Art. 5) **NOTIFIQUESE** al interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **NºC-649** debiendo tributar por la actividad desde el día **02 de Diciembre de 2015**.

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1957/15

VISTO:

El Trámite nº 72998-M-2015 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2015, iniciado por la Señora MORENO NELIDA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MORENO NELIDA, del inmueble registrado a nombre de Carucci Rosa M. Ester e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 0010 - Parc. 031, sito en calle Fray Luis Beltran nº 183 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1958/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Trámite nº 73100-S-2015 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor SORIA RODOLFO RAMON, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda;
Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión No se encuadra en lo determinado en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva vigente, por cuanto el recurrente posee dos (2) propiedades a su nombre, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo No hacer lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER lugar al pedido de Eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al Señor SORIA RODOLFO RAMON, de los inmuebles registrados a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0390 - Parc. 010 y Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 0080 – Parc. 003, de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1959/2015

VISTO:

El Trámite nº 73107-G-2015 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor GONZALEZ NICOLAS WALTER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Excombatiente de Malvinas de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Excombatiente de Malvinas al Señor GONZALEZ NICOLAS WALTER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0570 - Parc. 019, sito en calle Marconi nº 652 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1960/2015

VISTO:

El Trámite nº 72816-Z-2015 del registro municipal de fecha 14 de Octubre de 2015, iniciado por el Señor ZARATE ANTONIO BONIFACIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2016, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2016, en su carácter de Jubilado Municipal al Señor ZARATE ANTONIO BONIFACIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 0030 - Parc. 013, sito en calle Primera Junta nº 1193 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO Nº 1961/2015

VISTO:

El Expediente Nº 2368-G-2013, en el cual la compareciente Sra. GONZALEZ FORLAN MARIA BELEN, con fecha 09 de Diciembre de 2015, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Número 0139/14 que la declara responsable de la infracción constatada en acta nº 0038851, imponiéndole por la falta imputada una multa de 50Um con más la suma 15UM, en concepto de gatos administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1) Que se ha presentado Impugnación por parte de la interesada, a la cual se ha dado trámite de Recurso de Apelación Administrativo y que seguido el trámite correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza 1319/01 Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen Respectivo; **2)** Que conforme fuera manifestado por dicha oficina el recurso cumple con los requisitos mínimos necesarios para quebrar la resolución; **3)** Que habiendo sido desvirtuado el contenido del acta mediante elementos probatorios suficientes, el recuso resulta idóneo para revocar la resolución atacada; **4)** Que asimismo son compartidos y se hacen propios los fundamentos expuestos en el dictamen elevado por Asesoría



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Letrada en cuanto a la correspondencia de la infracción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) HACER LUGAR al recurso interpuesto por la Sra. GONZALEZ FORLAN MARIA BELEN contra la resolución N° 0139/14 de fecha 10/02/2014.

Art. 2) REVOCAR la nombrada Resolución, dictada por la Sra. Jueza Administrativa Municipal de Faltas, Dra. Graciela Lopez de Perassi, por los fundamentos expuestos.

Art. 3) NOTIFIQUESE al responsable.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de tres (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1962/2015

VISTO:

Lo proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de año a celebrarse los días 24 y 31 de diciembre del año 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que las fechas de mención, vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que el fundamento es “facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas”, por lo que “se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal, otorgar Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA :

Art. 1) **DECLARAR ASUETO** para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2015, con motivo de festejar Navidad y Año Nuevo, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) DETERMINASE la previsión de las guardias mínimas indispensables, que por su naturaleza así lo requieran.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 18 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1963/2015

VISTO:

El Contrato de Actuación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Flores Ricardo Evaristo, en representación del grupo “**CABALLEROS**”,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

quienes se presentaran el día 21 de Diciembre del año 2015, en el escenario de Avda. Edén y Diagonal San Martin de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor FLORES RICARDO EVARISTO – D.N.I. n° 23.963.299, en representación del grupo “**CABALLEROS**”, quienes se presentaran el día 21 de Diciembre del año 2015, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv, y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2015.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E21 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1964/015

VISTO:

Los procedimientos de registración de las Contribuciones por Mejoras correspondientes a la Obra Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda que se han realizado a la fecha, según libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde registrar en cada cuenta los pagos realizado por los frentistas afectados a la Obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **CANCÉLENSE** los importes de Contribución por Mejoras correspondientes a la Obra de Red de Gas Natural de la ciudad de La Falda en la parcela que se detalla a continuación en un todo de acuerdo al libre deuda emitido por la Empresa Constructora Combustible Serranos S.A. y RAM Construcciones S.R.L. U.T.E.

2020330017000	2020400011000

Art. 2) El presente Decreto consta de Dos (2) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1965/2015

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La necesidad de regular los aranceles establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual, en lo referido al ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas; Y CONSIDERANDO:

Los aranceles establecidos en el Art. 144) – Inciso b) usufructo de los servicios del Complejo Recreativo 7 Cascadas a percibir por persona y por día, a partir del 01 de Enero del año 2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ESTABLECESE** el Valor del ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas, a partir del 01 de Enero del año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por día, por persona (mayor) **PESOS SESENTA (\$ 60.-)**.
- b) Para grupos mayores de treinta (30) personas y menores de 10 años por día, **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)**.
- c) City Tours **PESOS VEINTE (\$ 20.-)**, por persona.-
- d) Ciudadanos de La Falda (acreditando domicilio), **PESOS CUARENTA (\$ 40.-)**.

Art. 2) EL INGRESO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 02 – Item 02 – Subitem 06 (Complejo Recreativo 7 Cascadas) del Presupuesto de Gastos del año 2015 y Partidas Subsiguientes.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1966/15

VISTO:

El Trámite n° 73695-R-2015, del registro municipal de fecha 18/12/2015, iniciado por la Señora ROSSI PATRICIA, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, según Resolución n° 83/10 de fecha 21/01/2010, en autos caratulados "Rossi Patricia Silvia p.s.a infracción Ord. N° 1049, Art. 116 – 96, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad; Y CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada informa que la solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud, habiendo invocado interés legítimo a tales fines al haber acreditado legitimación activa, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n° 83/10;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de MULTA, impuesta por Resolución n° 80/10 de fecha 21/01/2010, solicitada por la Señora ROSSI PATRICIA SILVIA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 116 – 92 Ordenanza n° 1049, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE a la recurrente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 1967/2015

VISTO:

El Decreto n° 1916/2015, de fecha 14/12/2015, mediante el cual se Promulga la Ordenanza Tarifaria para el año 2016 N° 2875/15, del cual se desprende un error involuntario de impresión;

Y CONSIDERANDO:

Que precisamente de la mencionada Ordenanza en el Punto n° 23 – Inciso 5 – Servicios – Esparcimientos, se debe incluir el código 84301 – Discotecas;

Que es preciso para ello rectificar mediante **FE DE ERRATA**, incluyendo el Código mencionado ut-supra del mencionado instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) INCLUYASE en el Punto n°23 – Inciso 5 – SERVICIOS ESPARCIMIENTOS el Código N° 84301 – DISCOTECAS a la Ordenanza Tarifaria N° 2875/2015, que fuera impresa en forma errónea e involuntaria, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E. 23 DICIEMBRE 2015

DECRETO N° 1968/015

VISTO:

El expediente **73613-G-2015** del registro Municipalidad de fecha **09 de DICIEMBRE de 2015**, mediante el cual el Señor **GUZMAN, GONZALO EDUARDO**, titular del **DNI N° 29843706** solicita **Cambio de Unidad**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 y Decreto n° 1466/012 que regulan el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Sr **GUZMAN** desea dejar fuera de servicio al VEHICULO MARCA CHEVROLET CLASSIC , SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2010, DOMINIO JDR-912y para ello adjunta documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio del vehículo Marca FIAT - Sedan 4 Puertas- Modelo 2013- Dominio MUG 769;

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar lo peticionado por el Señora **GUZMAN**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **AUTORIZASE** al señor **GUZMAN, GONZALO EDUARDO**, titular del **DNI N° 29.843.706**, el Cambio de Unidad con la **CHAPA N° 28** para la prestación del Servicio de REMIS con el vehículo de su propiedad Marca Vehículo FIAT - Sedan 4 Puertas- Modelo 2013 - Dominio MUG 769; desde el día 09 de Diciembre del año 2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2021;

Art. 2) DESE la baja como Remis al VEHICULO MARCA CHEVROLET Classic, SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 2010, DOMINIO JDR-912.-

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el N° **G294**.-

Art. 4) El presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE**, **PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

La Falda, P.E.-23 de Diciembre de 2015.

DECRETO N°1969/2015

VISTO:

La Ordenanza N° 2428, la cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga mediante Ordenanza n°2813/2015 ;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado a personas residentes en la Ciudad de La Falda, que se encuentren desocupadas y no perciban ayuda económica provenientes de otros Programas de Empleo o capacitación ejecutados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y que no reciban jubilación o pensión alguna;

Que mientras dure el periodo de práctica se otorgara a cada beneficiario una asignación económica en concepto no remunerativo;

Que de los informes recibidos oportunamente se desprende que los mismos han cumplido con las prácticas con absoluta corrección y esmero durante el segundo semestre del año 2015, los que los hace acreedores, a criterio de este Poder Ejecutivo, de un premio consistente en una asignación económica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** a los siguientes beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral una ayuda económica con carácter de premio extraordinario, con los importes que a continuación se detallan:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	13,814,487	\$ 1,000
2	Abregu Gustavo	20,672,695	\$ 1,000
3	Acosta Oscar Alberto	25.637.467	\$ 1,000
4	Agüero Pablo	12.393.029	\$ 1,000
5	Ahumada Arnaldo Exequiel	41.378.578	\$ 350
6	Ahumada Jorge	31,859,224	\$ 1,000
7	Aliendo Sonia R	24,670,189	\$ 1,000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

8	Aliendro Verónica	29.098.964	\$ 350
9	Alvarez Casas Lorena	27.451.073	\$ 1,000
10	Andrada Vanessa	35.527.455	\$ 1,000
11	Arancibia Marisa A.	17.607.881	\$ 1,000
12	Artaza Ivana	27,953,333	\$ 1,000
13	Astrada Francisco Ariel	22,027,962	\$ 1,000
14	Ataides Betiana	20,803,565	\$ 1,000
15	Barrera Benito	13,513,235	\$ 1,000
16	Barrera Jesica	36.132.469	\$ 1,000
17	Barrera Jorge Martín	26.282.065	\$ 500
18	Barros Jorge Damián	34.103.752	\$ 1,000
19	Barros Sergio Fabián	26.893.172	\$ 850
20	Bordon Marcia Andrea	31.773.080	\$ 500
21	Borgogno Elena E.	14,265,703	\$ 1,000
22	Britos Silvina	31,920,197	\$ 1,000
23	Caceres Angélica	24.670.002	\$ 1,000
24	Calderón Cintia Florencia	36.132.583	\$ 1,000
25	Campos Mirian	27,395,506	\$ 1,000
26	Candado Eddie Alan	35,636,676	\$ 1,000
27	Capdevila Marcos	35.636.527	\$ 1,000
28	Capdevila Walter	20,717,677	\$ 1,000
29	Castillo Monica	27,466,468	\$ 1,000
30	Castro Esteban	35,636,886	\$ 1,000
31	Ceballos Diego Alejandro	22,891,278	\$ 1,000
32	Ceballos Héctor Fabián	21.408.750	\$ 350
33	Cortez María del Valle	18.256.023	\$ 350
34	Dardo Walter	25.019.695	\$ 850
35	Demaria Renzo David	33.312.152	\$ 500
36	Diaz Nora Mirtha	12.878.065	\$ 1,000
37	Escalante Santiago	31.362.020	\$ 1,000
38	Farias Débora Silvina	25.468.713	\$ 1,000
39	Farias Liliana	14,577,028	\$ 1,000
40	Farias Paola del Valle	23,393,683	\$ 1,000
41	Fazio Vicente	27,577,719	\$ 1,000
42	Fracassi Chiappe Federico	39.969.633	\$ 350
43	Franch Carlos	8,642,576	\$ 1,000
44	Frías Prado Milton	34.405.858	\$ 1,000
45	Gallardo Gabriel Sebastián	35.636.762	\$ 500
46	Garay Enrique	34,560,906	\$ 1,000
47	Gauna María Inés	29.761.367	\$ 350
48	Gimenez Sofia	37.853.352	\$ 350



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

49	Godoy Dora América	14.896.211	\$ 1,000
50	Godoy Gladis	26,792,494	\$ 1,000
51	Gomez Nelida del Valle	18,675,244	\$ 1,000
52	Gonzalez Giannini Lucas	39.415.301	\$ 1,000
53	Grieve Graciela	13,386,652	\$ 1,000
54	Guerrero Martín Iván	31.222.571	\$ 1,000
55	Guzman Alcira del Valle	20.081.659	\$ 1,000
56	Guzman Diego Alberto	33,483,991	\$ 1,000
57	Guzmán Enzo Javier	37.439.868	\$ 1,000
58	Guzmán Jonatan Leonardo	36.131.987	\$ 1,000
59	Haluszka Cibels	34.474.321	\$ 1,000
60	Helguera Joaquín Alejandro	38.279.980	\$ 1,000
61	Herrera Mariano	23.636.259	\$ 1,000
62	Herrera Sandra	18.063.095	\$ 1,000
63	Javil Sergio	14.758.836	\$ 1,000
64	Juarez Sonia	24,211,938	\$ 1,000
65	Leiva Eduardo	20,326,242	\$ 1,000
66	Lervi Mateo	8,295,885	\$ 1,000
67	Lopez Juan José	18.164.884	\$ 1,000
68	Luna Norma Alicia	12.393.196	\$ 1,000
69	Luna Verónica Roxana	23.940.583	\$ 1,000
70	Maldonado Carlos E.	35,531,193	\$ 1,000
71	Maldonado Kevin Joel	39.497.427	\$ 1,000
72	Maldonado Norma	16,856,457	\$ 1,000
73	Maraglia Ana Natalia	24.610.199	\$ 1,000
74	Marin Orlando Roberto	20.836.620	\$ 1,000
75	Medrano Evelia	23.393.540	\$ 1,000
76	Miranda Jonathan C.	32.590.105	\$ 1,000
77	Montoya Esteban R:	6,691,625	\$ 1,000
78	Montoya Sergio Dario	27.395.587	\$ 700
79	Moses Regina	5,584,716	\$ 1,000
80	Moyano Mauricio Jordan	36,636,851	\$ 1,000
81	Murua Mario Rubén	23.299.029	\$ 1,000
82	Navarrete Corina	32.406.781	\$ 1,000
83	Nieto Carlos	23,785,146	\$ 1,000
84	Nieto Norma Beatriz	14.846.235	\$ 1,000
85	Nuñez Daniela Natalia	34.012.946	\$ 350
86	Ocampo Nirley Graciela	12,924,100	\$ 1,000
87	Ochoa Nestor	14,750,273	\$ 1,000
88	Olmos Rodrigo	35.474.279	\$ 1,000
89	Ortiz Maximiliano Alexis	35.193.256	\$ 1,000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

90	Pacha Luciana Paola	30.663.926	\$ 350
91	Paczkowski Jose	8,650,745	\$ 1,000
92	Paez Miriam Silvina	25.450.020	\$ 1,000
93	Palacio Marta Rosa	17,818,438	\$ 1,000
94	Pedernera Claudia	23.889.571	\$ 1,000
95	Pereyra Martin	21.408.767	\$ 1,000
96	Perez Malva Karina	23,583,116	\$ 1,000
97	Perez Maria del C.	16,313,639	\$ 1,000
98	Peña Lucas	32.368.467	\$ 1,000
99	Polo Alfredo	27.166.978	\$ 1,000
100	Ponce Diego	31,256,746	\$ 1,000
101	Pozzi Marcela Adriana	14,902,168	\$ 1,000
102	Quevedo Gonzalo	33.034.424	\$ 500
103	Quinteros Eliana	33,034,693	\$ 1,000
104	Quinteros Hugo	25,002,932	\$ 1,000
105	Quinteros Sandra	29,436,048	\$ 1,000
106	Quinteros Veronica	26,678,298	\$ 1,000
107	Quiñimpera Fabián A.	20.220.918	\$ 1,000
108	Ranni Raúl	14.646.446	\$ 1,000
109	Rocha Gaston	32,115,226	\$ 1,000
110	Rocha Patricia	20,834,883	\$ 1,000
111	Rodriguez Alfredo	10,706,539	\$ 1,000
112	Rodriguez Elsa	17,921,735	\$ 1,000
113	Rojo Walter hugo	28.429.217	\$ 500
114	Romero Miguel A.	25,813,081	\$ 1,000
115	Ruiz Adriana V.	27,450,643	\$ 1,000
116	Sanchez Adriana Beatriz	22.747.364	\$ 1,000
117	Sanchez Ana María	13.513.335	\$ 1,000
118	Sánchez Gabriela Marta	21.907.170	\$ 1,000
119	Sánchez Guillermo D.	29.098.980	\$ 1,000
120	Sánchez Marcos Antonio	22.747.363	\$ 1,000
121	Sánchez Marcos Daniel	39.476.927	\$ 1,000
122	Sánchez Roman	28.444.236	\$ 1,000
123	Santucho Maria de las M.	28.027.241	\$ 1,000
124	Scarsi Danilo	26,369,925	\$ 1,000
125	Simes Mariana	29,099,048	\$ 1,000
126	Sosa Adriana del Valle	20.836.638	\$ 350
127	Suarez Francisco	16.113.853	\$ 850
128	Suarez German	39.414.896	\$ 1,000
129	Tobares Lucia R.	18,431,829	\$ 1,000
130	Toledo Mario Daniel	39.476.970	\$ 1,000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

131	Toresani Victor hugo	16.856.460	\$ 500
132	Torres J. Alejandro	34,560,882	\$ 1,000
133	Torres M. Isabel	26,279,080	\$ 1,000
134	Torrez Carlos Rolando	17.112.072	\$ 1,000
135	Tulián Astrada Maximiliano	37.439.807	\$ 1,000
136	Valenzuela Miguel Angel	32.583.975	\$ 1,000
137	Velez Raúl Oscar	14.304.860	\$ 350
138	Verdaguer Maria Ines	17,656,740	\$ 1,000
139	Villafañe Franco	18.867.973	\$ 500
140	Villafañe Jorge Rubén	21.408.780	\$ 1,000
141	Villarreal Gustavo	28,410,543	\$ 1,000
142	Ybarra Ayde Esther	21,961,697	\$ 1,000
143	Zalazar Luciana Nadia	28.444.287	\$ 1,000
	TOTAL PREMIO		\$ 131,100

Art.2) EL gasto que demande le presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ. 05 - Item 03 - (Becas .Pasant. y Asist. Laboral)) def presupuesto de gastos del año 2015. -

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -28 de Diciembre de 2015.-

DECRETO Nº1970/2015

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Videla Juan Ramón, para la realización de la siguiente obra: reparación de veredas en la terminal de Ómnibus de la Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** al Señor **VIDELA JUAN RAMON** – D.N.I. N°27.316.484, para la realización de la siguiente obra: reparación de veredas en la terminal de Omnibus de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200.-), a partir del 14 de Diciembre de 2015 al 21 de del Diciembre del año 2015, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2- Inc. 1 – Part. Princ. 08- Item 01 – Subltem 05 (terminal de Ómnibus) del presupuesto de gastos del año 2015-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1971/015

VISTO:

El expediente **71999-V-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **28 DE JULIO DE 2015**, por el que el señor **VIDAL, JAVIER FERNANDO D.N.I. 20.837.002**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA PICARDÍA**", con el rubro **DESPENSA - FIAMBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 001 PH 002 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **VIDAL, JAVIER FERNANDO D.N.I. 20.837.002**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA PICARDÍA**", sito en calle **9 DE JULIO Nº 106** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0760 Parc. 001 PH 002 Local 000), con el rubro **DESPENSA - FIAMBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. a partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1972/015

VISTO:

El expediente **72061-P-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE JULIO DE 2015**, por el que el señor **PEDRO GENERA S.A. CUIT 30-52981731-9**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PINTURERÍA GENERA**, con el rubro **PINTURERÍA**,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 215** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 024 PH 000 Local 000) a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Se Transfiere a: N & E S.A. CUIT 30-70811415-0.-

Cambio de Denominación: PINTURERÍAS NELSON

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y a lo actuado en Fs. 43 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **PEDRO GENERA CUIT 30-52981731-9**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PINTURERÍA GENERA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 215** (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0330 Parc. 024 PH 000 Local 000) con el rubro **PINTURERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Se transfiere a: N & E S.A. CUIT 30-70811415-0.-

Cambio de Denominación: PINTURERÍAS NELSON

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1973/015

VISTO:

El expediente **73624-J-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **JIMENEZ FLORES, JHONNY D.N.I. 95.153.228** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODAS AYELENE**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 176** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **JIMENEZ FLORES, JHONNY D.N.I. 95.153.228** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **MODAS AYELENE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 176** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1974/015

VISTO:

El expediente **73614-G-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2015**, por el que la señora **GARCÍA, ROMINA VALERIA D.N.I. 25.603.644**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GARCÍA, ROMINA VALERIA D.N.I. 25.603.644**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **MARIANO MORENO N° 31** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1975/015

VISTO:

El expediente **67864-F-2014** registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, por el que la señora **FARÍAS, MARÍA LAURA D.N.I. 28.582.984** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOL TRASLADOS**, con el rubro **TRASLADOS DE PERSONAS EN REHABILITACIÓN (NO MOTRICES)**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Y ATENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FARÍAS, MARÍA LAURA D.N.I. 28.582.984** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOL TRASLADOS**, sito en **SIN LOCAL COMERCIAL** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TRASLADOS DE PERSONAS EN REHABILITACIÓN (NO MOTRICES)**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1976/015

VISTO:

El expediente **71228-G-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE MAYO DE 2015**, por el que la señora **GAUNA, MARÍA INES D.N.I. 29.761.367**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ROTISERÍA LA VICOCA**, con el rubro **EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, sito en **AV. EDEN Nº 574/8** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GAUNA, MARÍA INES D.N.I. 29.761.367**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ROTISERÍA LA VICOCA**, sito en **AV. EDEN Nº 574/8** de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, a partir del día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.-

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1977/015

VISTO:

El expediente 71758-G-2015 registro de ésta Municipalidad de fecha 30 DE JUNIO DE 2015, por el que el señor GARCÍA, OSVALDO DAVID D.N.I. 10.595.822, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado "PANDY", con el rubro HELADERÍA, rubros anexos NO POSEE, sito en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 438 de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor GARCÍA, OSVALDO DAVID D.N.I. 10.595.822, a que proceda al CESE COMERCIAL del negocio de su propiedad, denominado "PANDY", sito en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 438 de esta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro HELADERÍA, rubros anexos NO POSEE, a partir del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1978/015

VISTO:

El expediente **72427-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **CRISTÍN, CRISTIAN ARIEL D.N.I. 24.898.690** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA TOMÁS**, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 516** de esta Ciudad, (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 001 Local 000) a partir del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Se Transfiere a: **GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 08 y a lo actuado en Fs. 18 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art.1) AUTORIZASE al señor **CRISTÍN, CRISTIAN ARIEL D.N.I. 24.898.690**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **AGENCIA TOMÁS**, sito en **AV. BUENOS AIRES N° 516** (Circ. 01



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Secc. 01 Manz. 0250 Parc. 010 PH 001 Local 000) con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**;

Se transfiere a: GALLARDO, JIMENA SOLEDAD D.N.I. 26.609.901

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., - 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1979/2015

VISTO:

El Expediente n° 62492-V-2013, del registro municipal de fecha 24 de Mayo de 2013, iniciado por Vecinos de calle Ing. Cassafousth, mediante el cual solicita construcción de cordón cuneta y asfalto;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Territorial Ambiental, informa que a la fecha se ejecuto el total de la obra de cordón cuneta y badenes no así el asfalto de la misma la que se realizara en otra etapa, por lo que se estima conveniente proceder a su archivo, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **ARCHIVESE** sin mas tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n.º 62492-V-2013, iniciado por VECINOS CALLE ING. CASSAFFOUSTH, por lo expuesto precedentemente.-

Art 2) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

La Falda, P.E., 30 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 1980/015

VISTO:

El expediente **71129-C-2015**, registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE ABRIL DE 2015**, por el que la señora **CORPO, VIRGINIA ROSALÍA D.N.I. 35.762.466** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **INDUMENTARIA**, rubros anexos **ZAPATOS**, sito en calle **SARMIENTO N° 483** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0060 Parc. 013 PH 000 Local 000), a partir del día **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CORPO, VIRGINIA ROSALÍA D.N.I. 35.762.466**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **SARMIENTO Nº 483** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz 0060 Parc. 013 PH 000 Local 000), con el rubro **INDUMENTARIA**, rubros anexos **ZAPATOS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap.IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en que comenzó la actividad.

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 30 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 1981/015

VISTO:

El expediente **73671-T-2015** registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2015**, por el que el señor **TOLARO, LUCAS GASTÓN D.N.I. 25.875.975**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **JA**, con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS USADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA Nº 220** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TOLARO, LUCAS GASTÓN D.N.I. 25.875.975** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **JA**, sito en **AV. ITALIA Nº 220** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE ARTÍCULOS USADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N.º 1982/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N°2880 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa Di Santa Croce S.A, Convenio de Régimen Tributario de Loteo mediante el cual se establezca la eximición de pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado Catastralmente como: Cir. 02 – Secc. 01 – Manz.. 0860- Parc.. 024 según Expediente n° 73154-D-2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2880 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.

DECRETO N.º1983/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N°2881 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a tomar fondo Permanente para la Financiacion de Proyectos y programas para los Gobiernos Locales de la Provincia de Cordoba, Tramo n° 23;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2881 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1984/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2882 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a ceder a la Fundación María Montessori tres fracciones de terreno y derogar la Ordenanza n° 2380/2011;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2882 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1985/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2883 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a ceder a la Fundación María Montessori tres fracciones de terreno y derogar la Ordenanza n° 2380/2011;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2883 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1986/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2884 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza a la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y Combustibles Serranos S.A., para apadrinar una fracción de terreno perteneciente al dominio publico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2884 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1987/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2885 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se avala Decreto 191872015, mediante el cual se designa como Procurador de la Municipalidad de LA Falda, al Dr. MARCONI ALBERTO BLAS – D.N.I. n° 10.856.722 – M.P. 3-35023, según lo establecido en el Art. 11) de la Ordenanza 2829;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2885 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1988/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2886 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se avala Decreto n 1919/2015, mediante el cual se designa como Procuradora la Dra. PEÑALOZA MARIA ALEJANDRA – D.N.I. n° 22. 374.366 – MP 1-29823, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11) de la Ordenanza n° 2829;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2886 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1989/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2887 de fecha 23 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se Autoriza al uso de eje medianero al Señor Otero Ariel Hernan, para el inmueble Registrado Catastralmente como: Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 0431 – Parc. 028, sito en Bvard. Artigas n° 915 de nuestra Ciudad, con una superficie de 318,25 m2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2887 sancionada en fecha 23 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N°1990/2015

VISTO:

La Ordenanza n° 2428/11, mediante el cual se crea un Programa de Entrenamiento Laboral y su prorroga, hasta el 31 de Diciembre del año 2015, mediante Ordenanza n°2813/2015;

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2015 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2015, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO A COBRAR
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13,814,487	\$ 2,750
2	Abregu Gustavo	CORRALON	20,672,695	\$ 3,080
3	Acosta Oscar Alberto	CORRALON	25.637.467	\$ 3,850
4	Agüero Pablo	CORRALON BARRIDO	12.393.029	\$ 2,530
5	Ahumada Arnaldo Exequiel	ADMINUISST.JUZ.FALTAS	41.378.578	\$ 4,000
6	Ahumada Jorge	LIMPIEZA TERMINAL	31,859,224	\$ 2,200
7	Aliendo Sonia R	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	24,670,189	\$ 3,140
8	Aliendo Verónica	MAESTRANZA-HOSPITAL-	29.098.964	\$ 2,800
9	Alvarez Casas Lorena	ADMINIST.AS.LETRADA	27.451.073	\$ 3,300
10	Andrada Vanessa	BROMATOLOGIA	35.527.455	\$ 3,080
11	Arancibia Marisa A.	MAEST.COCINA-HOSPITAL	17.607.881	\$ 5,500
12	Arias Daniel Ernesto	CORRALON-BARRIDO		\$ 1,434
13	Artaza Ivana	ASESORIA LETRADA	27,953,333	\$ 3,200
14	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$ 2,530
15	Ataides Betiana	ENFERMERA	20,803,565	\$ 4,458
16	Barrera Benito	MAEST.TURISMO	13,513,235	\$ 1,980
17	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$ 1,210
18	Barrera Jorge Martín	SEGURIDAD CIUDADANA	26.282.065	\$ 3,580
19	Barros Jorge Damián	CORRALON	34.103.752	\$ 2,420
20	Barros Sergio Fabián	CORRALON-RECOLECCION	26.893.172	\$ 3,200
21	Benavidez Victor Hugo	TERMINAL DE OMNIBUS	29.436.656	\$ 2,500
22	Bordon Marcia Andrea	ADMINISTRATIVA- DES.SOCIAL	31.773.080	\$ 4,000
23	Borgogno Elena E.	ENFERMERIA	14,265,703	\$ 6,987
24	Britos Silvina	ENFERMERIA	31,920,197	\$ 4,458
25	Caceres Angélica	ENFERMERA AUXILIAR	24.670.002	\$ 4,458
26	Calderón Cintia Florencia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	36.132.583	\$ 3,650
27	Campos Mirian	FARMACIA-HOSPITAL	27,395,506	\$ 3,650
28	Candado Eddie Alan	7 CASCADAS	35,636,676	\$ 3,400
29	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$ 4,000
30	Capdevila Walter	7 CASCADAS	20,717,677	\$ 3,400



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

31	Castillo Monica	GUARDERIA	27,466,468	\$ 2,950
32	Castro Esteban	CORRALON BARRIDO	35,636,886	\$ 2,530
33	Ceballos Diego Alejandro	CORRALON	22,891,278	\$ 3,080
34	Ceballos Héctor Fabián	CORRALON-BARRIDO	21.408.750	\$ 2,530
35	Dardo Walter	CORRALON-RECOLECCION	25.019.695	\$ 3,700
36	Demaria Renzo David	SEGURIDAD CIUDADANA	33.312.152	\$ 3,000
37	Diaz Nora Mirtha	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	12.878.065	\$ 2,200
38	Escalante Santiago	INSPECCION GENERAL	31.362.020	\$ 2,860
39	Farias Débora Silvina	ADMINIST.OB.PUBLICAS	25.468.713	\$ 4,500
40	Farias Liliana	HOGAR DE DIA	14,577,028	\$ 2,860
41	Farias Paola del Valle	MAEST.HOSPITAL	23,393,683	\$ 3,650
42	Fazio Vicente	CORRALON BARRIDO	27,577,719	\$ 2,530
43	Fracassi Chiappe Federico	ANFITEATRO MUNICIPAL	39.969.633	\$ 3,900
44	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$ 2,530
45	Frías Prado Milton	ENFERMERIA	34.405.858	\$ 5,191
46	Gallardo Gabriel Sebastián	7 CASCADAS	35.636.762	\$ 3,300
47	Garay Enrique	ENFERMERIA	34,560,906	\$ 4,458
48	Gauna María Inés	INSPECCION GENERAL	29.761.367	\$ 3,000
49	Gimenez Sofia	INFORMANTE-TURISMO	37.853.352	\$ 3,800
50	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$ 2,200
51	Godoy Gladis	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	26,792,494	\$ 3,650
52	Gomez Nelida del Valle	MAEST.DISP.MOLINO DE ORO	18,675,244	\$ 2,120
53	Gonzalez Giannini Lucas	7 CASCADAS	39.415.301	\$ 3,300
54	Grieve Graciela	ENFERMERIA	13,386,652	\$ 4,458
55	Guerrero Martín Iván	CORRALON-PLAZAS Y PARQ.	31.222.571	\$ 3,080
56	Guzman Alcira del Valle	PLANTA RES.PAMPA O.	20.081.659	\$ 1,100
57	Guzman Diego Alberto	CORRALON	33,483,991	\$ 3,080
58	Guzmán Enzo Javier	7 CASCADAS	37.439.868	\$ 3,300
59	Guzmán Jonatan Leonardo	CORRALON	36.131.987	\$ 2,500
60	Haluszka Cibels	TURISMO	34.474.321	\$ 4,500
61	Helguera Joaquín Alejandro	7 CASCADAS	38.279.980	\$ 3,400
62	Herrera Mariano	CORRALON MUNICIPAL	23.636.259	\$ 3,080
63	Herrera Sandra	MAESTRANZA TURISMO	18.063.095	\$ 2,750
64	Javil Sergio	MAEST.EDIFICIO MUNICIPAL	14.758.836	\$ 880
65	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24,211,938	\$ 2,200
66	Leiva Eduardo	AMBIENTE-REFUGIO PERROS-	20,326,242	\$ 2,200
67	Lervi Mateo	PLANTA RES.PAMPA O.	8,295,885	\$ 2,420
68	Lopez Juan José	SEGURIDAD CIUDADANA	18.164.884	\$ 3,000



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

69	Luna Norma Alicia	MAESTRANZA-INTENDENCIA	12.393.196	\$ 1,650
70	Luna Verónica Roxana	MAEST.L.MARECHAL	23.940.583	\$ 2,530
71	Maldonado Carlos E.	CORRALON	35,531,193	\$ 2,530
72	Maldonado Kevin Joel	CORRALON-BARRIDO	39.497.427	\$ 2,530
73	Maldonado Norma	MAESTR. Y LAV.HOSPITAL	16,856,457	\$ 2,810
74	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	24.610.199	\$ 3,700
75	Marin Orlando Roberto	INSPECCION GENERAL	20.836.620	\$ 3,000
76	Medrano Evelia	HOGAR DE DIA	23.393.540	\$ 2,700
77	Miranda Jonathan C.	INSPECCION GENERAL	32.590.105	\$ 2,530
78	Montoya Esteban R:	ARRIERO- SEC.DES.INSTITUC.	6,691,625	\$ 2,310
79	Montoya Sergio Dario	INSPECCION GENERAL	27.395.587	\$ 2,900
80	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5,584,716	\$ 2,420
81	Moyano Mauricio Jordan	ADMINIST.DISPENSARIO	36,636,851	\$ 3,530
82	Murua Mario Rubén	INS.GRAL.SEG.CIUDADANA	23.299.029	\$ 2,530
83	Navarrete Corina	ENFERMERA AUXILIAR	32.406.781	\$ 4,458
84	Nieto Carlos	CORRALON BARRIDO	23,785,146	\$ 2,530
85	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-COMEDOR	14.846.235	\$ 4,290
86	Núñez Daniela Natalia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	34.012.946	\$ 2,800
87	Ocampo Nirley Graciela	CULTURA	12,924,100	\$ 3,850
88	Ochoa Nestor	CORRALON	14,750,273	\$ 3,080
89	Olmos Emilse Analía	7 CASCADAS	33,034,416	\$ 3,800
90	Olmos Rodrigo	CORRALON-TER.OMNIBUS	35.474.279	\$ 1,980
91	Ortiz Maximiliano Alexis	ENFERMERO-HOSPITAL	35.193.256	\$ 4,658
92	Pacha Luciana Paola	ADMINISTRATIVA-PRENSA	30.663.926	\$ 4,000
93	Paczkowski Jose	CORRALON	8,650,745	\$ 2,860
94	Paez Miriam Silvina	MAESTRANZA EDIF.MUNIC.	25.450.020	\$ 2,530
95	Palacio Marta Rosa	MAEST.TURISMO	17,818,438	\$ 2,420
96	Pedernera Claudia	ENFERMERA AUXILIAR	23.889.571	\$ 4,458
97	Pereyra Martin	INSPECCION GENERAL	21.408.767	\$ 3,000
98	Perez Malva Karina	HOGAR DE DIA	23,583,116	\$ 2,530
99	Perez Maria del C.	GUARDERIA	16,313,639	\$ 2,950
100	Peña Lucas	ADMINISTRATIVO-HOSPITAL	32.368.467	\$ 3,700
101	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$ 3,190
102	Ponce Diego	CORRALON	31,256,746	\$ 2,420
103	Pozzi Marcela Adriana	ADMNIST.DES.SOCIAL	14,902,168	\$ 5,000
104	Quevedo Gonzalo	MAESTRANZA-HOSPITAL-	33.034.424	\$ 2,053
105	Quinteros Eliana	ENFERMERIA	33,034,693	\$ 4,458
106	Quinteros Hugo	CORRALON	25,002,932	\$ 2,750
107	Quinteros Sandra	ENFERMERIA	29,436,048	\$ 4,458
108	Quinteros Veronica	GUARDERIA	26,678,298	\$ 2,950
109	Quiñimpera Fabián A.	ENFERMERO-HOSPITAL	20.220.918	\$ 6,987



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

110	Ranni Raúl	ENFERMERO-HOSPITAL	14.646.446	\$ 4,658
111	Rocha Gaston	CORRALON BARRIDO	32,115,226	\$ 3,000
112	Rocha Patricia	ENFERMERIA	20,834,883	\$ 4,658
113	Rodriguez Alfredo	MAESTRANZA-HOSPITAL-	10,706,539	\$ 2,400
114	Rodriguez Elsa	MAEST y LAV.HOSPITAL	17,921,735	\$ 2,810
115	Rojo Walter hugo	CORRALON-RECOLECCION	28.429.217	\$ 3,000
116	Romero Miguel A.	CORRALON-CEMENTERIO-	25,813,081	\$ 2,420
117	Ruiz Adriana V.	DIR.SALUD FUND.MONTESORI-	27,450,643	\$ 2,200
118	Sanchez Adriana Beatriz	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.364	\$ 1,100
119	Sanchez Ana María	MAEST.DES.SOCIAL	13.513.335	\$ 2,310
120	Sánchez Gabriela Marta	ENFERMERIA	21.907.170	\$ 4,658
121	Sánchez Guillermo D.	SEGURIDAD CIUDADANA	29.098.980	\$ 3,000
122	Sánchez Marcos Antonio	PLANTA RES.PAMPA O.	22.747.363	\$ 1,000
123	Sánchez Marcos Daniel	7 CASCADAS	39.476.927	\$ 3,300
124	Sánchez Roman	DEPORTES	28.444.236	\$ 3,500
125	Santucho Maria de las M.	MAESTRANZA DISPENSARIO	28.027.241	\$ 2,634
126	Scarsi Danilo	ENFERMERIA	26,369,925	\$ 5,191
127	Simes Mariana	OTROS PROF.	29,099,048	\$ 2,200
128	Sosa Adriana del Valle	COCINERA-HOGAR DE DIA	20.836.638	\$ 4,000
129	Suarez Francisco	MAESTRANZA-HOSPITAL-	16.113.853	\$ 2,400
130	Suarez German	7 CASCADAS	39.414.896	\$ 2,860
131	Tobares Lucia R.	DISPENSARIOS	18,431,829	\$ 1,600
132	Toledo Mario Daniel	CORRALON BARRIDO	39.476.970	\$ 2,530
133	Toresani Victor hugo	CORRALON BARRIDO	16.856.460	\$ 2,530
134	Torres J. Alejandro	CORRALON	34,560,882	\$ 3,080
135	Torres M. Isabel	MAESTRANZA- DES.INSTITUC.	26,279,080	\$ 2,310
136	Torrez Carlos Rolando	ENFERMERO-DISPENSARIO	17.112.072	\$ 4,658
137	Tulián Astrada Maximiliano	INSPECCION GENERAL	37.439.807	\$ 2,600
138	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	32.583.975	\$ 3,080
139	Velez Raúl Oscar	CORRALON-BARRIDO	14.304.860	\$ 2,530
140	Verdaguer Maria Ines	ENFERMERIA DISPENSARIO	17,656,740	\$ 2,230
141	Villafañe Franco	CORRALON-RECOLECCION	18.867.973	\$ 3,200
142	Villafañe Jorge Rubén	CORRALON	21.408.780	\$ 3,080
143	Villarreal Gustavo	CORRALON-ALUMBRADO	28,410,543	\$ 3,080
144	Ybarra Ayde Esther	ENFERMERIA	21,961,697	\$ 4,458
145	Zalazar Luciana Nadia	DEPORTES	28.444.287	\$ 4,000
				\$ 456,627



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2016.-

Art. 3) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1991/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2888 de fecha 29 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se prorroga el régimen de regularización Tributaria establecido por la Ordenanza n° 2866/2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2888 sancionada en fecha 29 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1992/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2889 de fecha 30 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a imputar los ingresos generados a partir de certificados de Obra – CONTRIBUCION POR MEJORAS – Obra Red de Gas Natural para los vecinos de la calle 13 de Diciembre y Hospital Municipal de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2889 sancionada en fecha 30 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1993/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2890 de fecha 30 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la Ejecución de la Obra de Gas Natural



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DC 01055/091, sin costo para los vecinos de la calle Los Eucaliptus del Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2890 sancionada en fecha 30 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E., 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N.º1994/2015

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 2891 de fecha 30 de Diciembre del año 2015, mediante la cual se avala Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Asociación Civil Pro- Joven, representada por su Presidente Señor Roberto Cabrera y la Señora Valeria Vera, en su carácter de Secretaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 2891 sancionada en fecha 30 de Diciembre de 2015, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHIVESE.**

ORDENANZA 2870

VISTO:

La Ordenanza N° 2520 que regula el Servicio Público de Taxis y Remises y sus modificatorias N° 2523, 2573 y 2694;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises;

Que la modalidad de ajuste vigente sólo vincula la tarifa al valor de la nafta súper;

Que existen otros elementos a considerar en su incidencia sobre el costo del servicio;

Que se considera conveniente, a los fines de establecer una tarifa razonable para el servicio, definir un sistema de ajuste cuatrimestral de la misma en base a la comparación de los diversos insumos que corresponden al servicio.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) DERÓGASE el Artículo 2 de la Ordenanza N° 2694.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2º) MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ordenanza N° 2520 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23: La tarifa única se actualizará contemplando los siguientes parámetros:

- a) Por los primeros MIL (1.000) metros de recorrido, el valor de pesos, dieciocho (\$ 18.00.-)
- b) Por cada OCHENTA (80) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos, uno (\$ 1.00.-)
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos, uno (\$ 1.00.-) por cada cuarenta (40) segundos de espera.

Se establece que a los efectos de posibles ajustes de tarifa, se realizarán revisiones de la misma cada cuatro (4) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza”.

Artículo 3º) LOS permisionarios de taxis y remises deberán actualizar las tarifas establecidas en la presente Ordenanza en sus relojes taxímetros dentro de los quince (15) días de promulgada la misma

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los permisionarios de taxis y remises para su conocimiento.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 6º) DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2871

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2802 mediante la cual se aprueba el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en el “**COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS**” de la Ciudad de La Falda;

El Pliego de Licitación correspondiente a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en el “**COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS**” de la Ciudad de La Falda;

El Punto 27 – Garantía de CONTRATO, del citado pliego que establece que “Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el adjudicatario de la presente licitación deberá presentar una GARANTIA por el 55% del valor total adjudicado para el rubro, la cual deberá ser constituida a la firma del contrato respectivo y en cualquiera de las formas expresadas en el punto 14 del presente.”

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que el Pliego de Licitación estableció que los titulares de cada contrato deben abonar la totalidad del derecho de explotación dentro de los noventa días de firmado el respectivo contrato.

Que los contratos tienen una extensión de 32 y 36 meses según sea el rubro adjudicado.

Que los posibles incumplimientos que pudieran registrarse tienen que ver con cuestiones de operación y uso de los espacios comerciales.

Que el valor establecido por el Pliego de Licitación para la garantía de contrato es un valor que no guarda proporción con los posibles incumplimientos que puedan registrarse en el plazo que queda de ejecución de contrato.

Que los costos de mantenimiento de una garantía de contrato son significativos habida cuenta que los plazos establecidos por la licitación.

Que al momento de la evaluación de ofertas, la garantía de contrato no constituyó un elemento que definiera las adjudicaciones realizadas.

Que es voluntad del Municipio el estricto sometimiento de todas las normas vigentes al momento de realizar procesos de licitación.

Que se considera conveniente ajustar el monto de la garantía de contrato de todos los contratos vigentes fijándose su monto en el 10% del monto adjudicado

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a elaborar una adenda a cada contrato correspondiente a la Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en el “COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS” de la Ciudad de La Falda que habilite la modificación del monto de la garantía de contrato estableciendo su monto en el 10% del monto del contrato.

Artículo 2º) FÍJASE Audiencia Pública para tratar los Pliegos de la Licitación mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, el día 25 de noviembre del corriente año a las 19:30 horas en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Dirección de Prensa, Protocolo y R.R.P.P, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2872

VISTO:

El expediente 73362-M-2015, iniciado por el Señor MIASNIK, FABIÁN ALEJANDRO mediante el cual dona una superficie de terreno con cargo, destinada a calle pública.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Catastro Inmobiliario el solicitante registra a su nombre un lote de terreno identificado como Circ.: 02; Secc.: 01; Manz.: 20; Parc.: 04; Manz. Of.: s/d; Lote Of.: 2 y 3, ubicado entre las calles Miguel Luna y 24 de Febrero de Barrio El Alto.

Que el mismo fue sometido a subdivisión simple aprobada mediante Expediente N° 66506-M-2014 generándose, entre otros, el polígono 1 - 4 - 10 - 9 - 8 - 7 - 6 - 5 - 1 de 2.348,38 m² ofrecido en donación para ser destinado a calle pública, unión de las calles Miguel Luna y 24 de Febrero y a la prolongación y ensanche de la calle 24 de Febrero.

Que ambas arterias se encuentran abiertas por uso y costumbre.

Que la donación permitiría legalizar una situación que se ha dado de hecho y que resulta muy importante para el sector por cuanto permitiría dar salida franca al Pasaje San Vicente, uniéndolo con la calle Miguel Luna.

Que la Manzana 21 posee un frente sobre calle Miguel Luna de más de 200 m por lo que la apertura de la calle que une la 24 de Febrero con la Miguel Luna en sentido SO-NE permite achicar los frentes de las manzanas, ajustándolos mejor a la trama urbana existente.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental presta su total conformidad a aceptar la donación.

Que el Artículo 49 - Inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal establece que corresponde al Poder Legislativo aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo del polígono 1 - 4 - 10 - 9 - 8 - 7 - 6 - 5 - 1 de 2.348,38 m², resultante de la subdivisión simple del lote de terreno identificado como Circ.: 02; Secc.: 01; Manz.: 20; Parc.: 04; Manz. Of.: s/d; Lote Of.: 2 y 3, ubicado entre las calles Miguel Luna y 24



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de Febrero de Barrio El Alto, destinado a calle pública, unión de las calles Miguel Luna y 24 de Febrero y a la prolongación y ensanche de la calle 24 de Febrero.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA 2873

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2016

FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO

(art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)

Para el Presupuesto 2016 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del GASTO PUBLICO de cada Área de Gobierno Municipal es la Siguiende:

SECRETARÍA DE SALUD

Su objetivo es continuar con el diseño, planificación y supervisión de las políticas locales de salud, basándose en los datos epidemiológicos y determinantes locales en coordinación con los programas provinciales y nacionales, fundamentalmente desde la perspectiva de la prevención y promoción de la salud, generando estrategias en conjunto con la comunidad y las otras áreas municipales que apunten a mejorar la calidad de vida.

Dirección de Salud

Ofrecer los servicios básicos de salud desde los distintos efectores de la localidad (hospital, CAPS), creciendo armónicamente conforme a la demanda de los vecinos, y aplicando las políticas diseñadas desde la secretaría, cumpliendo con acciones de promoción y prevención de salud acorde a programas locales, provinciales y nacionales, facilitando simultáneamente la capacitación del equipo de salud.

Bromatología

Desarrollar políticas que permitan garantizar una ciudad protegida sanitariamente mediante asesoramiento, capacitación, control y supervisión del expendio, transporte y comercialización de sustancias alimenticias, y provisión de agua segura con monitoreo permanente de su calidad e intervenir en todos los programas destinados a prevención de zoonosis, siguiendo siempre las pautas establecidas por provincia y nación.

Dirección de Desarrollo Social

Trabajar en políticas cuyas acciones estén destinadas a la inclusión de las familias con necesidades diversas, a través de diferentes maneras de asistencias económicas, sociales, institucionales, legales y educativas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Mantener los Programas de Protección a la Niñez (CCI) y de Protección a la Ancianidad (HOGAR DE DIA) impulsados por el Gobierno Provincial pero que son financiados en gran medida con recursos municipales, y dando apoyo a diversos merenderos.

Proponer junto con otras áreas municipales acciones que orientarán hacia el autocuidado, el autodesarrollo, crecimiento personal, sentido de pertenencia, convivencia saludable, reconocimiento y desarrollo de aptitudes.

A partir del 2016 comenzará a funcionar la oficina de empleo, promoviendo de este modo la capacitación para el trabajo genuino, fortaleciendo la trama social mediante la inserción laboral de las personas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL - SDTA

Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento, que se aplica desde septiembre de 2011.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un vehículo utilitario 0 Km y una MOTONIVELADORA 0 Km.
- Compra de desmalezadoras, una barredora a tracción y un compresor para tareas de mantenimiento ejecutadas por el personal del Corralón.

Alumbrado Público:

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.
- Reemplazar luminarias de vapor de mercurio por luminarias de vapor de sodio de alta presión con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Reemplazar capacitores; mantener y construir pilares de luz que coadyuven a la reducción en los costos de energía eléctrica.
- Reemplazo de farolas a lo largo de Av. España y Av. Buenos Aires por luminarias de mayor rendimiento, con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Planta de Transferencia, Traslado y Enterramiento de residuos sólidos:
- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta la firma CRESE (Córdoba Recicla Sociedad del Estado) para el enterramiento en Bower.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Realizar tareas de cierre a través de tejidos olímpicos, telas media sombra en el predio de la planta de transferencia.
- Proyectar para este ejercicio la construcción de la planta de tratamiento de verdes.
- Traslado del depósito judicial de Vehículos a un nuevo predio.
- Terminal de Ómnibus:
- Destinar los recursos necesarios para el mantenimiento general, espacios verdes, iluminación, veredas y toda otra tarea necesaria.
- Remodelación integral y construcción de dársenas para minibuses.
- Construcción de nuevos locales comerciales.

Gas Natural:

- Ejecutar 12.000 metros lineales de red de Gas natural, sabiendo de antemano que hay proyectos en la firma ECOGAS que están en etapa de aprobación y que se han adquirido en forma anticipada materiales para dicha obra.

Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales:

- Proyectar la construcción de dos salas de internación de Pediatría en el Hospital Municipal.
- Construcción de nuevas oficinas en el ámbito de la SDTA.
- Construir Oficina de Turismo y una cocina en el Anfiteatro Municipal.
- Proyectar obras de refuncionalización de los edificios de la Guardería Municipal y Hogar de día.
- Construcción de nuevas oficinas en el edificio municipal.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelar las plazoletas ubicadas en los Barrios Molino de Oro, Alto del Gigante y Villa Caprichosa.
- Continuar con la obra de parquización en Avda. Kennedy.
- Continuar con el paseo saludable hasta el límite con la Localidad de Huerta Grande.
- Remodelar la Plaza San Martín.
- Realizar tareas de forestación y parquización en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y circuitos turísticos.
- Colocación y recambio de 1000 ejemplares del arbolado público urbano.

Pavimento y Cordón Cuneta:

- Proyectar obras de pavimento y cordón cuneta en aquellas calles cuyos desagües llegan a la Ruta Nacional 38.
- Ejecutar obras de cordón cuneta en B° Villa El Dominador, B° Alto El Gigante y B° Parque Jardín, Villa Edén, Villa Caprichosa y B° Sta. Rosa.
- Continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACION DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Obra Acceso Norte

- Se proyecta ejecutar un cantero central sobre Ruta Nacional 38, desde calle Primera Junta hasta calle Güemes y una rotonda en la intersección con calle Chubut.

Red Cloacal:

- Ejecutar obras de ampliación de la red colectora en distintos barrios de la ciudad donde aún no esté disponible este servicio, como Villa El Dominador, Barrio Parque Jardín y Villa Edén, con el asesoramiento técnico de ARCOOP.
- Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:
- Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.
- Refacción, Remodelación, Ampliación de Edificios Descentralizados:
- En el S.U.M ubicado en el IPV – Barrio Bella Vista está previsto el alambrado perimetral, iluminación del predio e incorporación de canchas para prácticas deportivas.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

Fomento turístico:

- Incluye los costos de publicidad, promociones, participación institucional en ferias y la continuidad de la implementación de la puesta en marcha del Plan de Marketing Turístico con un enfoque metodológico de Vanguardia. En base a un diagnóstico se diseñaron las definiciones claves que guiarán al destino turístico. Se contemplan estrategias de segmentación y posicionamiento, finalizando con el diseño de la Marca ciudad y el desarrollo de la propuesta de valor (plan de acción para el 2016).

Promociones:

- Realizar promociones en Rosario, Córdoba capital, Capital Federal, etc. Promociones en medios gráficos, radiales, televisivos e Internet. Ejemplo: las promociones realizadas en Clarín, La Nación, La Capital, Radio Cadena 3, Mitre, y spots televisivos como los de canal 10, América televisión, América 24 entre otros. Está previsto la participación en la Agro-Activa, Mercoláctea, – Fit (Feria Internacional de Turismo) entre otras acciones.

Productos Turísticos:

- Como lo expresamos el año pasado, los individuos satisfacen sus necesidades y deseos con productos. Un producto es cualquier cosa que se puede ofrecer para satisfacer una necesidad o un deseo; el concepto de producto no se limita a un objeto físico, en sentido más amplio, los productos incluyen también las experiencias, personas, lugares, organización, otros opinan que un producto turístico es: “Cosa producida para facilitar los viajes” o “Un sistema capaz de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

hacer viajar a la gente para actividades de ocio que le satisfagan determinadas necesidades”. Por lo manifestado dentro de la planificación 2016 se prevé el continuo desarrollo de los productos: Proyecto de reservas naturales, Turismo Religioso, Turismo de Cavernas y turismo de Reuniones (Bureau), tema que se viene trabajando con la Comunidad Regional para crear el Bureau de Punilla. Este trabajo se conjugará y se presentará como la “Propuesta de Valor” del plan de Marketing Turístico de la ciudad de La Falda.

Material Gráfico y Mobiliario:

- Adaptar los soportes gráficos y el mobiliario con la nueva imagen de Marca. Se contempla la realización e impresión de 50.000 Folletos Institucionales, 50.000 Folletos de los Circuitos Turísticos, 50.000 planos nomencladores, realización de una carpa para promoción en vía pública en diversos lugares del país con la nueva Marca Adquirir mobiliario de promoción, escritorios, stands, remeras, uniformes, etc. con la nueva Marca.

Programa RCT (Programa de Revalorización de los Circuitos Turísticos):

- Aportar los recursos necesarios destinados a afrontar los costos de la realización de cartelería, cestos, bancos, personal, etc.

Personal:

- La Falda, a diferencia de muchas localidades vecinas, cuenta con alrededor de 9000 plazas.- Semejante dato, exige mayor personal para brindar la información correspondiente a los turistas y crear equipos de trabajo coordinados con el Secretario de Turismo para desarrollar los programas del Plan estratégico.- (Oficina de Terminal de Ómnibus – Oficina Centro y Anfiteatro).

Ente de Turismo:

- Trabajar en la realización de proyectos que surjan de las decisiones del Ente de Turismo como promociones, proyectos de investigación, etc.

Fiestas y Festivales:

- Continuar con la realización de eventos tales como: La Falda Bajo las Estrellas, Semana Santa, Eventos de Vacaciones de Invierno, Fiesta Nacional del Alfajor, eventos durante los fines de semanas largos y los eventos que le hemos dado continuidad como apertura de temporada y el Festival de la Danza.

Festival Nacional de Tango:

- Continuar potenciando este Festival con una importante grilla artística y con un estratégico convenio con ciudades como Valparaíso, Medellín, Montevideo, etc con el fin de Internacionalizar el Festival. Con una importante campaña de prensa el Festival de Tango se promociona a nivel nacional e internacional cada vez con más fuerza.

Dirección de Educación y Cultura:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Organizar los siguientes eventos: Concurso Literario, Ciclo de espectáculos infantiles, Encuentro de Estatuas Vivientes, Exposición de Esculturas, Encuentro de Danzas Folklóricas y Orientales, Mes del Niño, Día de la Primavera, Ciclo de Bandas locales, Congreso Nacional de Educación, Cursos de Capacitación, Festejo de la Navidad y Día Internacional de la Mujer.
- Fomentar las actividades culturales de las instituciones intermedias vinculadas (bibliotecas, Centros Vecinales, Grupos de Danzas, Amigos de la Música.
- Talleres de Teatro, Coro, Expresión plástica, Expresión artística musical, Ajedrez, Reciclado, Portugués, Apreciación musical, Danza, Circo, Títeres, Tango e Inglés.
- Proseguir con los talleres de biodanza y estimulación de la Memoria llevados a cabo por el Programa Universitario del Adulto Mayor (PUAM).
- Ejecutar el Programa Cultura va a tu Escuela, con actividades mensuales en distintas Instituciones Educativas de la ciudad.

Dirección de Deportes:

- Continuar con los circuitos de caminatas nocturnas como un ofrecimiento turístico en la temporada estival, para el disfrute de las actividades al aire libre.
- Continuar con la optimización de la organización de la Escuela de Verano Municipal, a través de la enseñanza de la natación y los juegos recreativos deportivos en función del aprendizaje de valores tales como la tolerancia, solidaridad y respeto.
- Recuperar y crear espacios para la práctica deportiva con el Proyecto de Playón Deportivo Mini Pista atlética.
- Desarrollar cursos de capacitación que cubran las necesidades de la zona.
- Continuar con el apoyo al desarrollo de diferentes deportes amateurs.
- Continuar con el Convenio de colaboración recíproca con el profesorado de Educación Física Jorge A. Cavanna.
- Promover eventos recreativos en fechas especiales tales como el Día del Niño, de la Primavera, designar una fecha especial para Búsqueda del Tesoro.
- Auspiciar en conjunto con el Área de Turismo eventos deportivos de calidad que sean fuente de atracción para nuestros visitantes. Entre ellos destacamos la Maratón Nocturna, La Falda Bike Race, Open Shimano, Rally, auspicio a eventos deportivos varios, Maratón Vuelta al Edén, etc. Escuelas de fútbol y actividad física infantil en barrios: Los Hornos, IPV, Río Grande, Molino de Oro y San Jorge.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- Política de adecuación de marcos legales.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Mantener la política de gobierno de actualizar el marco legal vigente como forma de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y la transparencia de su plan de acción.
- A las innovaciones ya planteadas sobre código de edificación, transportes públicos, financiación de obras públicas y espectáculos públicos, entre otras, se avanzará en temas de habilitaciones comerciales, sistemas de tránsito, desarrollo de nuevas actividades económicas, utilización de los recursos renovables, gestión de los residuos sólidos, entre otros.

Inspección general.-

- Mejorar el control del desenvolvimiento comunitario en aspectos como el tránsito, estacionamiento, comercio, seguridad urbana, lealtad comercial, venta ilegal, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, emisión de licencia de conducir, la educación vial, animales sueltos, son algunas de ellas.
- Mantener el programa de capacitación del personal afectado al área y la incorporación de tecnología de gestión.

Recursos Humanos .-

- Desarrollar una gestión de los recursos humanos que permita asegurar la atención del vecino con eficiencia y calidad.
- Como elementos de desarrollo utilizar la capacitación básica para la mejora de las competencias de todos los agentes y la capacitación específica en sectores que requieren de conocimientos sobre nuevas técnicas y tecnologías de gestión.
- Adecuar el funcionamiento de la administración municipal al nuevo estatuto de personal municipal en proceso de modificación.

Archivo Municipal.-

- Reformular la estructura del archivo municipal para evolucionar desde su rol actual de acopio de datos hacia una fuente de información confiable para el vecino, de manera de constituir el soporte documental de la historia de la ciudad; se incluirá en el proceso la habilitación de un nuevo espacio físico cuya construcción ya se inició, la que junto a nuevos criterios para el manejo de documentación y a la incorporación de tecnologías de gestión permitirá optimizar su valor como fuente documental.

Tenencia responsable de mascotas.-

- Mantener en vigencia los programas de castración, de adopción de mascotas y la operatividad del refugio de mascotas.
- Implementar un programa de comunicación comunitaria con la población que tenga como objetivo la modificación de la conducta del ciudadano en lo que tiene que ver con su responsabilidad sobre sus mascotas, la obligatoriedad de mantener a las mismas dentro de su domicilio y el desconocimiento de medidas que contribuyan a limitar la reproducción animal sin control.

Gestión de tierras



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Mantener la política pública de procurar adecuados destinos para las tierras pertenecientes al estado municipal, sean estos vinculados a planes de viviendas o proyectos productivos.

Transparencia Municipal.-

- Implementar un programa de transparencia municipal que permita la modernización de la gestión con la creación de los necesarios puntos de control de la misma y el desarrollo de las herramientas necesarias para poder llevarlo.
- El objetivo es fortalecer el estado municipal no solo frente al vecino sino también frente a instituciones de distinta índole, públicas o privadas, en la búsqueda de su calificación para acceder a planes de desarrollo, financiación de obras, reformulación de procesos, sistemas de calidad, etc.

Ciudadanos En Instituciones Representativas.-

- Fomentar la creación de nuevos centros vecinales, la consolidación del Consejo de la Ciudad, la concreción de acuerdos institucionales con distintas ONG, la recuperación de clubes deportivos, entre otros.
- El objetivo es incrementar la participación intensiva del ciudadano de estas entidades y la colaboración público - privado, en temas comunitarios específicos tales como la ludopatía, el alcoholismo, el desarrollo de oportunidades para los jóvenes, las mascotas en la vía pública, la responsabilidad social sobre la nocturnidad.

Transito del área central.-

- Continuar con el proceso de reformulación de la circulación vehicular y del estacionamiento, en sintonía con los cambios ya realizados de sentidos de circulación de distintas arterias; debemos fortalecer la idea de un área urbana central de desarrollo ágil, con funcionamiento prolijo, con la correcta prestación de servicios y con adaptabilidad a los distintos períodos estacionales de la ciudad: temporada baja / alta

Accesibilidad a la ciudad.-

- Actualización y mejora de la señalética urbana con nomencladores de calles que permita al usuario de la ciudad una rápida ubicación en áreas centrales y un sencillo acceso a los barrios
- Creación de distritos comerciales de perfiles diferenciados.-
- Desarrollar un acuerdo institucional que promueva la organización urbana comercial de forma de ofrecer a consumidores locales y turistas de espacios de comodidad de acuerdo al requerimiento; áreas de servicios, áreas de compras, áreas de esparcimiento

Seguridad Para Vivir.-

- Ampliar las prestaciones del centro integral de monitoreo y recepción de reclamos del ciudadano ante situaciones conflictivas, con sistema de acceso conocido como 103; este centro despacha a las áreas de responsabilidad específica la intervención sobre el hecho registrado, con intervención de recursos humanos y materiales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Incrementar el alcance del monitoreo urbano en base a cámaras, monitoreo destinado a identificar situaciones conflictivas en el tránsito, detección de incidentes urbanos, y soporte de la gestión de la seguridad ciudadana.
- Implementar un centro de verificación técnica vehicular que provea a los vecinos un servicio local de atención vehículos que reduzca los riesgos en la circulación por la vía pública.
- Continuar con el programa de Educación Vial, ya iniciado en años anteriores, permitirá formar ciudadanos con sólidos conocimientos en el tema, comenzando con su preparación desde edad de escuela primaria.

Servicios públicos.-

- Licitación de los nuevos contratos de los servicios públicos concesionados, esto es, el servicio de agua potable y el servicio de transporte de pasajeros, mediante un nuevo concepto de gestión de los mismos.

Balneario Siete Cascadas.-

- Incorporar nuevos servicios al balneario, mejorar la infraestructura y la oferta de servicios.

Dotación de personal.-

En la estimación correspondiente a la planta permanente de recursos humanos se ha tenido en cuenta:

- La dotación estimada a la finalización del año 2015, considerando los ingresos a planta permanente fruto de los concursos a desarrollarse en el corriente año,
- los concursos correspondientes a jefaturas, el personal a jubilarse en el corriente año y las promociones por antigüedad pendientes de realizar a la fecha de la elaboración del presente presupuesto.
- Los ingresos a planta permanente mediante concursos durante el año 2016
- Las bajas por jubilación de planta permanente.
- Las categorías y jefaturas a concursarse; en el total de personal no se ha descontado las categorías del personal que pueda ganar dicho concurso en razón de no conocerse la ubicación del agente que pueda ganar dichos concursos.
- Las eventuales promociones por antigüedad no modifican el total de personal de planta permanente, solo reacomodamiento en las cantidades por categoría.

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Actualizar la zonificación de la ciudad adecuando los radios a los servicios que reciben los contribuyentes cuya demanda es creciente en calidad y cantidad. Ejemplo: Seguridad ciudadana es un servicio relativamente nuevo que requiere para su ejecución recursos humanos, recursos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

financieros para la adquisición de combustible y reparación de vehículos, ropa de trabajo, etc.

Para el primer semestre está previsto un incremento general en los mínimos y coeficientes de un 25 %. Para el segundo semestre el aumento previsto es de un 19 %.

TASA DE COMERCIO

Adecuar los montos de ventas que definen las distintas categorías, en correlación con las últimas resoluciones generales de la AFIP.

Modificar los importes mínimos por categoría para pequeños contribuyentes en función de los nuevos valores de venta por categoría.

Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del ejido municipal que benefician al comerciante local y desalientan los negocios golondrinas.

Incremento de los mínimos en un 40 %.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 6.00 Fondo de seguridad familiar; \$ 23.00 Gastos Administrativos; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

Tasa de Comercio e Industria:

18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 23.00 Gastos Administrativos.

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.

Gastos administrativos: \$ 23.00.

Celebrar convenio con el Registro del Automotor para la armonización de datos entre este municipio y dicho registro.

CRITERIOS GENERALES

EL beneficio por pago anterior al día 10 es del 8%

El beneficio por contribuyente al día es del 20% para todos aquéllos que no registren deuda hasta 90 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.

Gastos administrativos: \$ 23.00.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°:

Art. 1°).- FIJASE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 163.000.000), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2016, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 2°).- ESTIMASE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 163.000.000), el cálculo de RECURSOS para el año 2016, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente ordenanza.

Art.3°).- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- **BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**

Erogaciones (Artículo 1°)	\$
163.000.000,00	
Recursos (Artículo 2°)	\$
163.000.000,00	

II- **RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO**

Art. 4°).- FÍJASE, a partir del 1° de Enero de 2016, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la siguiente Ordenanza.

Art. 5°) No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera
- 2.3 Amortización de la Deuda



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital
AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

3.1 Deudas Varias

Art. 7º) Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizadas por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

Art. 8º) FÍJASE para que el día 26 de noviembre del 2015 a las 20:00 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en Calle Sarmiento 92 de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Art. 9º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2874
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2016

LIBRO PRIMERO
PARTE GENERAL
TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistente en tasas, timbrados, derechos y otras contribuciones. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran a los **principios del derecho tributario** y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

C A P I T U L O II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquellos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado;
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Por las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

B) Por cuenta ajena:

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;
- 5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.
- 6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.

C) La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Especifica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

CAPITULO III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

- 1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.
- 2- Por la expiración del término otorgado.
- 3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

- 1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
- 2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.
- 3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

CAPITULO IV

DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES,

RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

- a) Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.
- b) Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescinda de la misma como base para la determinación.
- c) Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;
- d) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.
- f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imponible.

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto, solo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que estos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponible, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad.

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.-

CAPITULO VI

DEL PAGO

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras.

Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PRESCRIPCION

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1) Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2) La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3) La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4) La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCION - El término de prescripción serán los siguientes:

- 1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:

a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;

b- Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;

c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.

- 2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.

- 3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION - Se suspenderá el curso de la prescripción:

- 1) En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;

- 2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.

- 2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 38)

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

C A P I T U L O V I I I

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICION

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de estos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables soliciten la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso. Si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá esta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa, para la procedencia de la demanda de repetición cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en esta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

- a) Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;
- b) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIENTO POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a) Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b) Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;
- c) Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d) Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- e) Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
- f) Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imponibles.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas, impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículo 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores, dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículo 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicara de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículo 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P Í T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que solo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computaran como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que prestare la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas.

La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transportes o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno o ninguno de los servicios citados en los Incisos a), b), c) y d) del Artículo 63° de esta Ordenanza, gozará de descuento en la Tasa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. La no prestación de servicios en forma permanente será tipificada con la aplicación de código especial único, y éste será de aplicación general para toda parte o zona de la ciudad que mantenga esta condición.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio, que se beneficien con alguno o varios de los servicios detallados en el Artículo 63° y de los comprendidos en los Artículo 64° y 65° de la presente Ordenanza, son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados, a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en radios o sectores correspondientes a otras tantas categorías. El Poder Ejecutivo podrá modificar, mediante decreto, ad referendum del Poder Legislativo, el Plano Oficial del Municipio, ampliando o restringiendo las respectivas áreas de prestación de servicios.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre la base de la **valuación total del inmueble** (del **terreno más el de las mejoras**), se encuentre o no habitado. La base imponible resultará de multiplicar la valuación total por coeficientes de actualizaciones anuales que se fijarán en la Ordenanza Tarifaria Anual y que proyectará el Poder Ejecutivo Municipal. Estos coeficientes afectarán a todas las propiedades en general y serán fijados en base a estudios y estadísticas que se determinen al efecto. Estos coeficientes podrán ser diferenciales para cada Radio, Zona y Subzona en que se divida el catastro a los efectos tributarios manteniéndose el carácter de general dentro de cada sector. Los valores resultantes de la aplicación de dicho coeficiente regirán de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alcuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) Para la valuación total del inmueble a que se refiere el Artículo 70°, se adoptará:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) La valuación practicada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el sistema establecido por la Ley Provincial N°. 5057, que podrá ser reajustado conforme al segundo párrafo del Artículo 70°.
- b) La valuación que efectúe la propia Municipalidad con intervención del Poder Legislativo.

Artículo 73) Si se hubiese adoptado la valuación a que se refiere el Inc. a) del Artículo anterior y, por cualquier causa, la Dirección de Catastro de la Provincia no hubiere podido realizar la estimación del valor fiscal del total o parte de algún inmueble, la Secretaria de Planificación Urbana de la municipalidad, la practicara de oficio con arreglo al sistema de la Ley Provincial N° 5057. En tal caso, si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la valuación, podrá presentar reclamación escrita y fundada ante el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de su notificación, aportando los elementos de juicio y/o medio de prueba que resulten relevante para acreditar los hechos en que se base la presentación.

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras y a aquéllos que, contando con edificación, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Cuando la edificación no sea de carácter permanente;
- b) Cuando la superficie de lo edificado no sea mayor a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie total proyectada del inmueble;
- c) Cuando la construcción no cuente con final de obra, salvo las particularidades que se señalan en el Inc. 2) de este artículo;
- d) Cuando haya sido declarado inhabilitado, en estado de ruina por Resolución Municipal;
- e) Cuando haya sido demolida su edificación, y a partir de los SEIS (6) meses de comenzada la misma, la que deberá ser comunicada en los términos del Artículo 18° inc. a).

2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiéndose por tal a toda edificación con carácter permanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.

3- La Oficina de Catastro Municipal, a pedido del contribuyente, también podrá considerar como edificadas a toda parcela que presente las siguientes condiciones:

- a) Cuando la edificación, aun sin final de obra, se le haya otorgado conexión de luz provisoria o condicional;
- b) Cuando la edificación, al cabo de CUATRO (4) años de la fecha de su iniciación presente un estado de avance de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%);
- c) Cuando la edificación, habiendo sido ejecutada o no por partes, la parte construida represente una unidad habitacional mínima, o allí se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aún cuando estas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 76) En el caso de inmuebles con mas de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), sean estas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) En los casos de unificación de cuentas a los fines tributarios exclusivamente, previo cumplimiento de las Ordenanzas particulares que rigen sobre la materia, es necesario que:

- a) Al momento de la solicitud de dicha unificación, las parcelas a unificar no deben tener deudas vencidas.
- b) Se hará una revisión anual de las parcelas unificadas y en caso de tener deuda vencida se desunificará de oficio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo volver a unificarse dentro de un (1) período fiscal.

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinara mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinara además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 81)

- 1) Todo propietario esta obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicaran obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.
- 2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevaran el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.
- 3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

CAPITULO V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual

Artículo 83) Los terrenos baldíos ubicados en el primer y segundo radio a que hace referencia el Artículo 69°, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos los inmuebles que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 74° Inc.1 -. No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo Municipal. (derogado)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinaran en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

Artículo 85) Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentre ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. Esta disposición regirá siempre que la propiedad este ocupada por su propietario o que estando alquilada, la Municipalidad la haya declarado inhabitable.

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a) Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b) Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia medica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- c) Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.
- d) Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e) Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f) Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g) Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h) Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i) La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:
 - i.1) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.
 - i.2) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aún cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición "sine qua non" para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Quando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de Personal de la Dirección de Desarrollo Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La D.I.P.A.S. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, este podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no este afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen medico emitido por una junta medica del Hospital del Municipio o del más cercano, sino hubiere en el lugar;

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familiar.

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria.

Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de Diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge supérstite del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (Derogado)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por estos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) la casa habitación de todo Bombero Voluntario Activo de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar, será favorecida con una reducción del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrán a partir de la fecha de presentación

CAPITULO VII

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijara los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con mas una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capitulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96) Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud publica y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter publico o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidas a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagara con la alícuota mas elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

- 1) Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria vigente y no superen los \$ 400.000.-
- 2) Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 .que los encuadra.
- 3) Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos ó cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000 anuales, con un tope de \$ 1.440.000
- 4) Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la Ordenanza Tarifaria.
- 5) Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 1.440.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola - ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicara sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o en general el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

a) MONTO DE VENTAS: la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;

b) MONTO DE NEGOCIOS: la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;

c) INGRESOS BRUTOS: se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:

1) Compañías de Seguros y Reaseguros: el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computaran como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.

2) Agencias Financieras: las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.

3) Entidades Financieras: para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.

4) Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores: las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computaran además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;

5) Distribuidoras de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;

6) Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;

7) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;

8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;

9) Agencias de publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;

10) Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;

11) Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;

12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda mas de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;

13) Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imponibles los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imponibles, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;

14) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;

15) Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;

16) Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:

- Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;

- Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;

- Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, genera dos por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.

d) Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;

e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente mas del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO

CAPITULO IV

HABILITACION DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular.

La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se re-categorice ante la Afip.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinara proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo anterior no se aplicara a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continua con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

CAPITULO VI

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades. (derogado)

CAPITULO VII

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

a) Toda producción de genero literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;

b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;

c) Los servicios de radiodifusión y televisión;

d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;

e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo**; excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.

f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.

g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;

h) ELIMINADO.

i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos;**

j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgo;

k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;

l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;

m) Las actividades que se desarrollan sobre compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por los mismos. (derogado)

n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1- El sector industrial del servicio penitenciario de la provincia.

2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.

3- El Instituto Provincial de la Vivienda.

4- Arcoop

5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) eliminado

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que este constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Consejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentara los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), f), g), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VIII

DECLARACION JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 10 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la Afip deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario.

La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

CAPITULO IX

DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinara de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible;

b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.

c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la Afip.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b), se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidara transitoriamente de la siguiente manera:

b - 1) Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el Ejercicio anterior, incrementada en un CIENTO POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicara el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente con por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma a provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo a otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicaran los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitaran la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que solo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciara con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme solo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso solo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.

C A P I T U L O X

PROMOCION INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que esta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Titulo II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;
- f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitara a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, pudiendo ser un máximo de DIEZ



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

(10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto fundado y ad-referendum del CONCEJO DELIBERANTE, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

C A P I T U L O X I

DEDUCCIONES

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imponible, los siguientes conceptos:

- a)** Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;
- b)** Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;
- c)** Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;
- d)** Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;
- e)** Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;
- f)** Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;
- g)** En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, este se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

T I T U L O I I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a) Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuaran como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinara según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;
- b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

- a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;
- c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:
Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidaran mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;
- d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable, de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

C A P I T U L O V I

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagaran solo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

T I T U L O I V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio publico o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía publica, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

C A P I T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P I T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios: de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

C A P I T U L O VI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EXENCIONES

Artículo 142) quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y este sea su único y exclusivo medio de vida, setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Comuna, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

CAPITULO III



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinara el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiere dictarse en el futuro.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagara por mes adelantado.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL

(MATADERO)

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

CAPITULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamiento.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinara la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

Y REMATES DE HACIENDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeto a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 157) El monto de la obligación se determinara por cabeza de animal vendido.

C A P I T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:
 - 1) Remates realizados;
 - 2) número de cabezas vendidas;
 - 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

C A P I T U L O V

D E L P A G O

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

C A P I T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

T I T U L O V I I I

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

C A P I T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P I T U L O I I

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo modulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a) La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c) Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicara por cada envase encontrado en infracción.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas, y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijara en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a) Las empresas de pompas fúnebres;
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiario o mandantes.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c) Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
 - 1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
 - 2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizara conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 174)

1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictara el Poder Ejecutivo, este podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.

2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser peticionado el beneficio según el siguiente detalle:

2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de Octubre del año anterior.

2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante, no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de ENERO de cada año.

3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser peticionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TITULO X derogado

CONTRIBUCION POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 177) derogado

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) derogado

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 179) derogado

CAPITULO IV

DEBERES FORMALES

Artículo 180) derogado

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 181) derogado.

CAPITULO VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) derogado.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 183) derogado.

TITULO XI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a) En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computaran siempre como un metro cuadrado;
- b) Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c) La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinara aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Comuna;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicaran recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;

b) La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;

c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;

d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;

e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.

f) La propaganda de carácter religioso;

g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean mas de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que este no tenga negocio establecido;

h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;

i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;

j) eliminado

k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

TITULO XII

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Comuna el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 194) La base imponible se determinara en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;
 - b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización.
- Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicara un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgaran a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregaran los dictámenes de las Secretarías correspondientes del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgara una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a) Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b) Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b) Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:

- a) De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b) De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuara como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresara con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible esta constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitara al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

- a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;
- b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicara multa por cada día en que la prestación no fuere normal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

CAPITULO IV

DEL PAGO

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

CAPITULO V

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b) Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c) Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral a la población;
- d) Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;
- e) Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado;
- f) Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g) Todo trámite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;
- h) Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i) Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j) Las solicitudes presentadas por ciegos, ambíopes, sordos, sordomudos, parálíticos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con las facultades físicas y psíquicas disminuidas, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P I T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

T I T U L O X V

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras publicas efectuados total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

T I T U L O X V I

"CONTRIBUCIONES SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES"

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se registrá por las siguientes disposiciones:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagara anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando esta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios. En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente, o de radicación la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. El cese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fijen la Dirección de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

CAPITULO II – RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para: gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.”

CAPITULO V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

- 1) El Estado Nacional, Los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;
- 2) Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado medico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembros, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitara hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.
- 3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e instituciones de Beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.
- 5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2) Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia se pagara en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computaran los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad si es receptora solicitara el certificado de libre deuda respectivo y cobrara el impuesto que resta abonar por este período anual. En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previo la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo. En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operara desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo robado o secuestrado, o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

CAPITULO VII

RECAUDACION - CRITERIOS DE ATRIBUCION



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vínculo fiscal con una Comuna.

TITULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención médica, la Municipalidad cobrará el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.
- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagará la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

TITULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;

CAPITULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

CAPITULO IV DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Artículo 234 la pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

CAPITULO V EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

CAPITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual."

TITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2016, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

Artículo 240) FÍJASE para que el día 26 de noviembre del 2015 a las 20:00 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en Calle Sarmiento 92 de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 241) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2875

O R D E N A N Z A T A R I F A R I A A Ñ O 2016

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

INMUEBLES EDIFICADOS

Artículo 1: A los fines de la aplicación del Artículo 62) de la Ordenanza General Impositiva determinase para los inmuebles edificados, las siguientes normas para la aplicación de la tasa correspondiente:

Inciso 1) Para los inmuebles edificados, comprendidos en el Artículo 64 de la Ordenanza General Impositiva y conforme con el Artículo 69 de la misma, DIVÍDASE al municipio en CUATRO (4) Radios, con sus respectivas subzonas, más una Subzona especial a saber:

Radio "A 1"

Subzona I:

Desde el nacimiento de Av. Patria -Av. Argentina - Av. Olimpia – Maipú – Chubut – Arroyo de Los Quinteros - calle San Luis – Colón – Av. España – Av. Patria.

Subzona II:

Av. Patria desde su intersección con calle Jujuy – Av. Edén – Los Plátanos – 9 de julio – Maipú – Av. Olimpia - Av. Argentina. – Av. Patria

Subzona III:

Desde Carlos Gardel – Misiones – Santa Fe – Av. Patria – Av. España - Colón – San Luis- Rosario – Río III Av- El Dominador – Colón – Carlos Gardel, hasta su intersección con Misiones.
Av. Kennedy desde su intersección con Maipú – Fray Luis Beltrán – Av. Argentina – Maipú
Desde calle Victoria en su intersección con Menéndez y Pelayo – Av. Italia – Santa María Teresa - Libertad Av. Marconi – Arturo Francisco – Libertad – Av. América – Av. Roma – Marconi – Menéndez y Pelayo – Victoria.

Subzona IV:

Desde Luca Prodan (Ex Carlos Gardel) en su intersección con Misiones – Con. El Caracol – Camino El Cuadrado – Límite Este zona urbana – Límite con Huerta Grande – Av. Quintana – Av. Argentina – Maipú 9 de Julio – Los Plátanos – Av. Edén – Av. Patria – Santa Fe – Misiones – Luca Prodan

Radio "A 2"



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Subzona I:

Desde calle José Hernández en su intersección con Av. Italia – Obispo Trejo – José Mármol – Camino perilago Río Grande de Punilla – calle Colombia – Camino Molino de Oro – San Luis – Menéndez y Pelayo – Av. Marconi – Av. Roma – Av. América – Libertad – Roque de Ceballos – José Hernández.

Subzona II:

Luca Prodan desde Miguel Abuelo – Cno. a Vaquerías – calle Las Sierras – Miguel Abuelo – Luca Prodan.

Desde Colombia – Bolivia – Bolívar – Lavalle – FFCC – Límite urbano con Valle Hermoso – Brasil – Río Grande de Punilla – Camino Molino de Oro – Colombia.

Subzona III:

Desde calle Santiago del Estero, hasta su intersección con calle Rosario – Río V hasta su intersección con Potosí – Colombia – Bolivia – Guayanas – Bolívar – Lavalle – Lisandro De La Torre – Biale Massé – Blas de Rosales – Av. España – Hipólito Irigoyen – Misiones – Límite de Loteo Villa Caprichosa y Barrio Las Playas – Tucumán – Evaristo Carriego - Las Sierras – Miguel Abuelo – Carlos Gardel - Colón – Av. El Dominador – Río III – Rosario – Santiago del Estero.

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Vicente López y Planes – Av. Quintana – Avenida Argentina – Fray Luis Beltrán Avenida Kennedy Chubut – Av. Buenos Aires – Chubut – Pasteur Santa María – Menéndez y Pelayo – Victoria – Av. Italia – Santa María Teresa – Av. Marconi – Libertad – Arturo Francisco – San José – Roque de Ceballos – José Hernández – Av. Italia – Comechingones – Is Malvinas – Florida – Antártida Argentina – Primera Junta.

Subzona IV:

Corresponde a un sector parcial de Santa Rosa y Villa Ramón Antonio Soria. Comienza en el Puente sobre Río Grande de Punilla y Avenida Italia, por la margen Este de dicha arteria hasta José Hernández, por esta hasta Roque de Ceballos, por Roque de Ceballos hasta tanque Agua, uniendo dicha arteria en una línea imaginaria en sentido Oeste-Este hasta la calle San José y por ésta hasta Libertad. Por calle Libertad en sentido Norte-Sur hasta margen Noreste Dique La Falda (Camino Perilago) y siguiendo la ribera Este del Dique con sentido Sur-Norte hasta Puente sobre Avenida Italia, cerrando de esta manera el polígono.

Radio A 3

Primera Junta desde su intersección con Antártida Argentina – Río Grande de Punilla – Lola Mora – Alicia Moreau de Justo – Calle Pública sobre Mz. Of. 6 y Mz. Of. A-B, Villa Morecabo – Av. Italia – Islas Malvinas – Florida – Antártida Argentina.- Primera Junta

Hipólito Yrigoyen , desde su intersección con calle Misiones – Gral. Lonardi – Jorge Newbery – Blas de Rosales – Biale Massé – Lisandro De La Torre – Límite con FFCC – Las Sierras – Presidente Illia – Evaristo Carriego – Tucumán Límite de Loteo Barrio Villa Caprichosa y Barrio Las Playas–Hipólito Irigoyen.

Santa María – San Luis – Santiago del Estero – Río Quinto – Potosí – Arroyo de Los Quinteros – Camino Molino de Oro – Santa María

Radio A 4:

Loteo Villa Morecabo – Parque Puma.

Subzona especial:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini: Tendrán código de prestación especial

Inciso 2) Se consideran servicios sujetos a contraprestación:

a. Alumbrado: iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, siendo su radio de influencia:

Para los TIPOS 1 y 2, una distancia de CIEN (100) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; TIPOS 3, 4 y 5, una distancia de VEINTICINCO (25) metros lineales del último artefacto medido por el eje de la calle, no teniéndose en cuenta los focos colocados en forma aislada, considerándose lo siguiente:

TIPO 1: ALUMBRADO SIMPLE: En este tipo de Alumbrado Público, están comprendidas las lámparas incandescentes de CIEN (100) y DOSCIENTOS (200) Watts, cuya distancia entre artefacto y artefacto oscila entre los CINCUENTA (50) a SESENTA (60) metros (Vano promedio).

TIPO 2: ALUMBRADO INTERMEDIO: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio o vapor de sodio de CIENTO VEINTICINCO (125) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto oscilará entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) metros (Vano Promedio).

TIPO 3: ALUMBRADO ESPECIAL: En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio y/o sodio de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será a tresbolillo o unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto, oscilará entre los VEINTICINCO (25) y TREINTA Y CINCO (35) metros (Vano Promedio).

- b. Limpieza, barrido: limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
- c. Recolección de residuos domiciliarios: retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- d. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles: todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- e. Cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.

Inciso 2a) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 71 de la Ordenanza General Impositiva, a las Propiedades comprendidas en él:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos. Alumbrado Especial.	150	12.98
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos. Alumbrado Intermedio.	170	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	150	12.98
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos – Alumbrado	190	8.61



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Intermedio		
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle pavimento – Barrido o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Calle de tierra con cordón cuneta – Alumbrado intermedio –Recolección de residuos	190	8.61

Subzona 3

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	130	10.62
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	190	8.61
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	8.26
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	290	12.40
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 3



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	230	10.62
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	350	8.26
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	190	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 4

Calle de tierra	970	2.95
Pavimento	990	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, Avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	50	12.98
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 2:

Inciso 1) LOS inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio de acuerdo a lo determinado por el Artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva, tendrán una **sobretasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles que tengan potencial destino de uso comercial o industrial, entendiéndose por tales todos aquellos que en los últimos cinco (5) años hayan contado con habilitación comercial y se encuentren actualmente sin aplicación a dicho destino, tendrán una **sobretasa del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%)** calculada sobre la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Este recargo no se aplicará en:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio
 - Parcelas donde la actividad comercial registrada vigente sea para micro emprendedores, artesanos o actividades de servicios que se ejerzan sin local comercial.
 - Cuando corresponda a actividades ejercidas sin local comercial
 - Cuando la Municipalidad, por pedido del titular dominial expreso, compruebe la imposibilidad de uso comercial o industrial y luego que los planos correspondientes sean debidamente actualizados.
 - Cuando la actividad comercial vigente sea en carácter de Provisoria.

Cuando en la parcela, afectada por la condición de “uso comercial potencial”, se ejerza actividad comercial o industrial, con habilitación en condiciones, se otorgará un descuento del treinta por ciento (**30 %**) sobre la tasa por servicios a la propiedad.

Cuando en la parcela afectada por la condición de “uso comercial potencial”, cuente en su frente (marquesina o vidriera) con iluminación no menor a 40 Watts (1 tubo fluorescente normalizado) por metro lineal de frente, que permanezca, se otorgará un descuento del treinta y siete por ciento (**37 %**) sobre la tasa de servicios a la propiedad.

Ambos descuentos pueden darse en forma acumulativa. En tal caso, el beneficio de reducción alcanzaría el **67 %**.

La Municipalidad realizará las inspecciones de comprobación de oficio necesarias, y aplicará el beneficio cuando corresponda.

Serán razones de caducidad de estos beneficios:

- **Incumplimiento de las condiciones** (pérdida de la habilitación comercial, falta o insuficiente iluminación). La Municipalidad, por acta de inspección general, notificará al titular de la actividad comercial, con copia al propietario de la parcela, del incumplimiento, y solicitará descargo o aclaración correspondiente; de aceptarse el descargo se mantendrá el/los beneficios.
- Cuando se constaten más de dos (2) incumplimientos mensuales sin que cualquier aclaración sobre el tema pueda cambiar la caducidad. Los beneficios (descuentos) y también sus caducidades serán mensuales y la Municipalidad los aplicará de oficio. Los descuentos que se apliquen a esta sobretasa serán acumulativos, tanto entre sí como con los detallados por condición de pago en la presente Ordenanza.

Inciso 4) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, tendrán una sobretasa del CIENTO SETENTA POR CIENTO (170%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 5) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 6) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto de las Ordenanzas 11/73 y 941/95 y las que puedan reemplazarlas y/o complementarlas, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 7) Los inmuebles cuyas veredas se encuentren deterioradas, rotas o no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 119/84 o la norma que la reemplace y que hayan sido



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) calculada sobre la tasa básica en el semestre siguiente al de la notificación.

CAPITULO II

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 3): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles edificados los importes que se detallan:

Inciso 1), con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2016	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2016
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 1,185.35	\$ 1,410.57
	Subzona II	\$ 1,124.93	\$ 1,338.66
	Subzona III	\$ 1,124.93	\$ 1,338.66
	Subzona IV	\$ 1,124.93	\$ 1,338.66
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 674.03	\$ 802.09
	Subzona II	\$ 674.03	\$ 802.09
	Subzona III	\$ 799.54	\$ 951.45
	Subzona IV	\$ 674.03	\$ 802.09
RADIO A 3		\$ 462.99	\$ 550.96
RADIO A 4:		\$ 385.75	\$ 460.23
Subzona especial		\$ 1,185.35	\$ 1,410.57

Inciso 2): Con Prestación de UN Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2016	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2016
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 595.00	\$ 708.05
	Subzona II	\$ 562.46	\$ 669.33
	Subzona III	\$ 562.46	\$ 669.33
	Subzona IV	\$ 562.46	\$ 669.33
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 337.48	\$ 401.60
	Subzona II	\$ 337.48	\$ 401.60
	Subzona III	\$ 399.76	\$ 475.72
	Subzona IV	\$ 337.48	\$ 401.60
RADIO A 3		\$ 230.56	\$ 274.37
RADIO A 4:		\$ 195.24	\$ 232.33
Subzona especial		\$ 595.00	\$ 708.05



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 4): FIJASE en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma estipulada en el Artículo anterior, la contribución mínima para las propiedades comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO III

ADICIONALES

Artículo 5): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD”** en un TRECE POR CIENTO (13%) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b) **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO (4%) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados..
- c) **“Fondo de Seguridad Familiar”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 6.00
- d) **Gastos Administrativos**. Su monto será de \$ 24.00
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (5%) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

Artículo 5 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 30 de Enero de 2016 y 30 de Julio de 2016.

CAPITULO IV

INMUEBLES BALDIOS

Artículo 6): LAS tasas de los terrenos baldíos se establecerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ordenanza General Impositiva y a las normas que a continuación se indican:

Inciso 1) Para los terrenos baldíos comprendidos en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, DIVÍDASE el Municipio en CUATRO (4) Radios establecidos en el Artículo 1 - Inc. 1) de la presente Ordenanza Tarifaria más una Zona Rural que comprende aquellos inmuebles no loteados, ubicados en la margen este del Río Grande de Punilla y dentro del Radio Municipal.

Inciso 2) FIJANSE las siguientes alícuotas en base a lo establecido en el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, a las siguientes propiedades comprendidas en él.

Inciso 3) DETERMINANSE las siguientes subzonas dentro de los cuatro radios establecidos en Artículo 1 – inc 1) de la presente Ordenanza Tarifaria, al efecto de la fijación de los tributos mínimos anuales para cada una de ellas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 1

Subzona I

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria) Alumbrado Especial.	140	17.46
Calle pavimento con cordón cuneta – barrido o limpieza – recolección de residuos Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle Pavimento – Barrido o limpieza – recolección de residuos (diaria). Alumbrado Especial.	140	17.46
Pavimento –Barrido o limpieza - recolección de residuos . Alumbrado Intermedio.	160	14.87
Calle de tierra con cordon cuneta Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio	220	10.15
Calle de tierra con cordon cuneta – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 4

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
- Calle pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Especial	140	17.46
- Calle de pavimento – barrido o limpieza - recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra – recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle de tierra con cordón cuneta – recolección de residuos –	180	11.80



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Alumbrado Intermedio.		
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 2

Subzona 1

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle pavimento – Barrio o limpieza – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 2

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle de tierra – Recolección de Residuos – Alumbrado Intermedio.	220	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona 3

Servicios	Codigo	Alicuota o/oo
Calle de pavimento - Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	120	14.46
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Sub-zona 4

Servicios	Código	Alícuota o/oo
Calle de pavimento – Barrido o limpieza - Recolección de residuos - Alumbrado Intermedio.	220	14.87
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	11.80
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	100	10.15
Calle pavimento – barrido o limpieza – recolección de residuos – Alumbrado Especial.	280	15.22
Con prestación mínima de servicios	110	2.50



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Radio A 3

Calle Pavimento – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	360	11.21
Calle de tierra – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	340	8.21
Calle de tierra con cordón cuneta – Recolección de residuos – Alumbrado Intermedio.	180	8.61
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Radio A 4

Calle de tierra	440	2.95
Pavimento	560	2.95
Con prestación mínima de servicios	110	2.50

Subzona especial:

Avenida España, Avenida Buenos Aires, Avenida Automóvil Club Argentino, Avenida Kennedy, Avenida Italia, avenida Ferrarini	Pavimento - Alumbrado Especial – Recolección de residuos (diaria) – barrido o limpieza. -	60	17.46
Con prestación mínima de servicios		110	2.50

Artículo 7): Los inmuebles baldíos que no se encuentren limpios y cuidados tendrán una sobretasa del TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) calculada sobre la tasa básica en el semestre siguiente al de la notificación en función de su estado de conservación.

Artículo 8): DEROGADO.

CAPITULO V

CONTRIBUCION MÍNIMA

Artículo 9): FIJASE como contribución mínima para los inmuebles baldíos:

Inciso 1) con prestación de servicios, la suma de:

<u>Radio</u>	<u>Subzona</u>	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2016	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2016
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 1,575.83	\$ 1,875.23



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

	Subzona II	\$ 1,498.66	\$ 1,783.41
	Subzona III	\$ 1,498.66	\$ 1,783.41
	Subzona IV	\$ 1,498.66	\$ 1,783.41
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 899.94	\$ 1,070.93
	Subzona II	\$ 539.23	\$ 641.68
	Subzona III	\$ 1,061.70	\$ 1,263.42
	Subzona IV	\$ 534.58	\$ 636.14
RADIO A 3		\$ 455.55	\$ 542.10
RADIO A 4:		\$ 174.79	\$ 208.00
Subzona especial		\$ 1,571.18	\$ 1,869.70

Inciso 2): Con Prestación un Servicio como mínimo:

<u>Radio</u>	Subzona	CONTRIBUCION MINIMA ENERO A JUNIO 2016	CONTRIBUCION MINIMA JULIO A DIC. 2016
RADIO "A 1"	Subzona I	\$ 474.14	\$ 564.22
	Subzona II	\$ 449.04	\$ 534.35
	Subzona III	\$ 449.04	\$ 534.35
	Subzona IV	\$ 449.04	\$ 534.35
RADIO "A 2"	Subzona I	\$ 269.61	\$ 320.84
	Subzona II	\$ 269.61	\$ 320.84
	Subzona III	\$ 325.39	\$ 387.21
	Subzona IV	\$ 269.61	\$ 320.84
RADIO A 3		\$ 195.24	\$ 232.33
RADIO A 4:		\$ 156.19	\$ 185.86
Subzona especial		\$ 474.14	\$ 564.22

Las parcelas afectadas por mínimos (cuadro anterior) no podrán sufrir descuentos por cualquier concepto.

Artículo 10): FIJASE en el VEINTE POR CIENTO (20%), de las sumas estipuladas en el Artículo 9 inciso a), la contribución básica mínima para las propiedades baldías, comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO VI

ADICIONALES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 11): FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD** en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- b) **"BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA"** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica.
- c) **"Fondo de Seguridad Familiar"**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 6.00.
- d) **Gastos Administrativos**. Su monto será de \$ 24.00
- e) **FONDO OBRAS PUBLICAS** en un CINCO POR CIENTO (**5%**) sobre la tasa básica.

Artículo 11 bis): Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 30 de Enero de 2016 y 30 de Julio de 2016.

CAPITULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12): LAS contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, ANUALIDAD 2015, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2016 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1): PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2015, con vencimiento el día 1 de febrero de 2016.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de 2015, con vencimiento el día 1 de Agosto de 2016.

Inciso 2): PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos comprendidos en:

Artículo 3, Inciso 2, Radio A3

Artículo 3, Inciso 2, Radio A4

Artículo 9, Inciso 1, Radio A4

Artículo 9, Inciso 2, Radio A2 – Subzona IV

Artículo 9, Inciso 2, Radio A3

Artículo 9, Inciso 2, Radio A4

Inciso 4): Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 13): FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14): FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Artículo 15): LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

Artículo 16): LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley Nº 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17): LOS montos a tributar en concepto de Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2016, se regirá por las siguientes normas:

Inciso 1) las propiedades ubicadas en los Radios A.1, A.2 y A.3 se abonarán en las condiciones establecidas en el Artículo 12.

Inciso 2) las propiedades ubicadas en Radios A.4 y B.1 (Zona Suburbana) abonará de la siguiente manera:

Edificados: en las mismas condiciones que las establecidas en Artículo 12 Inciso 1, 2 y 3.

Baldíos: UNA (1) cuota ANUAL con el vencimiento determinado para la primera cuota.

Inciso 3) Para la determinación de la valuación, se adoptará la tabla de valores año 2015 según categoría de la Construcción de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) Las propiedades cuya antigüedad de la edificación sea anterior al año 1980, se tomará como índice de antigüedad el año 1980.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

b) Las propiedades cuyo final de obra sea el año 2016, se determinará su valuación sujeta a reajuste como terminada en el año 2015, con aplicación de los coeficientes de actualización que se hubieran aplicado en cumplimiento del Artículo 19 de las Ordenanzas Tarifarias correspondientes, ajustándose el valor cuando la provincia fije el respectivo valor.

c) Las propiedades que se encuentren sometidas al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) a los fines tributarios, se considerará la superficie cubierta propia más la superficie de muros comunes y cubierta común, con respecto al valor del terreno se determinará según el porcentaje que tenga cada unidad P. H.

Artículo 18) La determinación de las bases imponibles para el año 2016 se hará:

Inciso 1) Aplicando a las bases imponibles determinadas para el año 2016 el coeficiente de actualización que se determina en el Art. 19 de la presente Ordenanza para parcelas que no hayan sufrido modificaciones o sobre las cuales no se hayan incorporado mejoras.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba para la valuación de los inmuebles; si al publicarse los mismos surgieran diferencias, las mismas serán aplicadas en las últimas seis (6) cuotas mensuales del año 2015, aun cuando corresponda a diferencias sobre pagos ya efectuados.

Inciso 2) Para nuevas parcelas o para aquellas que incorporen mejoras, sumando los valores de:

a) *Valor de las Edificaciones:* calculados según resolución interna de la Dirección General de Catastro Provincial N° 2849 del 20-03-00.

b) *Valor del Terreno:* calculados de acuerdo a la valuación del terreno determinada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, al que se aplicarán los coeficientes de actualización que se hubieran determinado en las Ordenanzas Tarifarias correspondientes

Para el caso que la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba determinara otros valores de valuación, los porcentajes de variación no serán acumulativos dentro del año 2015, debiéndose aplicar únicamente el mayor.

Artículo 19) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ordenanza Impositiva vigente se determina como:

El Coeficiente de actualización de bases imponibles será de **1.25** desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 y se verá incrementado en un **19 %** desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1) CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:

1. A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:
 - a. Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
 - b. Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
 - c. Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
2. Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubro obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
3. Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23a de la presente ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesanado y/o pequeño contribuyente.
- b) Poseer un Activo a valores corrientes reales, computándose como Activo los muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas, herramientas y mercaderías (sin incluir inmuebles), inferior a los pesos cien mil (\$ 100.000) al momento del inicio de la actividad comercial.
- c) Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.
- d) Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo ó DATA FISCAL – F.960 NM actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 3) Categoría Contribuyentes Micro emprendedores: serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a de la presente ordenanza, y que cumplan con la ordenanza 2532, y cumplan, además, con las siguientes condiciones:

- a) Activo (Muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones y maquinarias, excepto Inmuebles) inferior a \$ 45.000.
- b) Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- c) Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 48.000,00

Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 1.440.000,00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos).

Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7‰).

Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 1.440.000,00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos).

Artículo 21) CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) Categorías Pequeños Contribuyentes: Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2016
0	\$ 48.000	137.00
1	\$ 96.000	192.00
2	\$ 192.000	251.00
3	\$ 288.000	304.00
4	\$ 400.000	416.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2016.- En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente y la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) Categoría Micro emprendedores: tributarán los siguientes importes:

- a) Hasta el mes 6^a tendrán una bonificación especial del 50 % en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).
- b) Del mes 7^a en adelante tributarán la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 470.00	\$ 5640.00

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por septiembre 2015 a febrero 2016 el día 31/03/2016 y de marzo 2016 a agosto 2016 el día 30/09/2016.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7^o/oo) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Alícuota Superior	\$ 490.00	\$ 5880.00

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2015 a febrero 2016 el día 31/03/2016 y de marzo 2016 a agosto 2016 el día 30/09/2016 ó todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible x alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 ó 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de ingresos Brutos ante la dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipal así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad ó el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2016 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

<i>Rubro comercial</i>	<i>Mínimo mensual</i>	<i>Mínimo anual</i>
Bancos y Tarjetas de crédito	16.296,00	195.552,00
Estaciones de servicios	5.293,00	63.516,00
Supermercados de más de 500 M2	16.296,00	195.552,00
Comunicaciones y Telecomunicaciones	16.296,00	195.552,00
Mínimos Alícuota superior	1.921,00	23.052,00
Mínimos alícuota 7 0%	1.156,00	13.872,00

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos quince días de las fechas indicadas será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a diferentes alícuotas, tributará el mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:

a)	Confiterías bailables, discoteques, negocios con música, peñas permanentes y similares, Pub, karaoke, Confiterías con animación	860.00
b)	Taximetristas por cada coche	251.00
c)	Autos-remises, por cada coche	251.00
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg. Por coche	251.00
e)	Transporte escolar por unidad	251.00
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	470.00
g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$ 137.00

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$ 2285.00
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$ 231.00
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$ 231.00
4)	Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes	\$ 0.021 \$ 24577.00
5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico Mínimo por mes	\$ 0.6664 \$ 231.00

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar, ad referendum del Concejo Deliberante, la percepción de tributos o derechos de cobro a exigir por aplicación del Artículo 105 de la Ordenanza Impositiva vigente de conformidad con las normas técnicas del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Artículo 23) Las **alícuotas especiales** para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

Inciso 1) Fabricación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 ‰
-------	--	------

SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

31100	Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos	16 ‰
31200	Aceites y grasas vegetales y animales	16 ‰
31300	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	16 ‰
31900	Fabricación de productos químicos diversos	16 ‰
31901	Fabricación de productos medicinales	16 ‰

PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

32900	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	16 ‰
-------	--	------

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

33100	Fabricación de productos de arcilla para construcción	16 ‰
33300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	16 ‰
33400	Fabricación de cemento (hidráulico)	16 ‰
33401	Fabricación de cemento Pórtland	16 ‰
33500	Elaboración de mármol y granito	16 ‰
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 ‰

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, laminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 ‰
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 ‰
35100	Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y munición	14 ‰

MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELECTRICA

36000	Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica	16 ‰
-------	--	------

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTÍCULOS ELECTRICOS

37000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y Artículos eléctricos	16 ‰
-------	--	------

MATERIAL DE TRANSPORTE

38200	Construcción de equipos ferroviarios	16 ‰
38300	Construcción de vehículos automotores	16 ‰
38500	Construcción de bicicletas motocicletas	16 ‰
38600	Construcción de aviones	16 ‰
38900	Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39300	Fabricación de relojes	8 ‰
-------	------------------------	-----

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	8 ‰
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8 ‰
51300	Telecomunicaciones	10 ‰
51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10 ‰



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

51302	Telefonía celular	8°/oo
-------	-------------------	-------

Inciso 3) Comercio

POR MAYOR

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14°/oo
61185	Bebidas alcohólicas	14°/oo

POR MENOR

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m2 de superficie afectada.	14°/oo
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo del local o lugar de venta	16°/oo
61219	Kiosco con venta de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	16 %o
61285	Heladerías	14°/oo
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16°/oo
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14°/oo
61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	9°/oo

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	16°/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16°/oo
62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de crédito o de servicio no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.	16°/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16°/oo

Inciso 5) Servicios

SEGUROS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 ‰
-------	--	------

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias	16 ‰
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19 ‰
64003	Locación de inmuebles por temporada	21 ‰

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19 ‰
71902	Operador Turístico alternativo	9 ‰
72000	Depósito y almacenamiento	8 ‰

AL PÚBLICO

82800	Servicios de televisión por cable y transmisión satelital.	32 ‰
82904	Agencia de Remises	8 ‰
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 ‰

A LAS EMPRESAS

83100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda, que tengan instalaciones de remates y actúen percibiendo comisiones u otras retribuciones análogas o porcentajes.	11 ‰
83200	Agencias de publicidad	16 ‰
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19 ‰
83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16 ‰
83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11 ‰

ESPARCIMIENTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

84302	Predios para espectáculos	27°/oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14°/oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28°/oo
84307	Pub, karaokes	27°/oo
84308	Ferías y exposiciones permanentes	14°/oo
84310	Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool	25 °/oo
84312	Salón de Fiestas	16 °/oo

84313	Salón de Fiestas Infantiles	16 °/oo
85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	25°/oo
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8°/oo
85902	Servicios funerarios	11°/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14°/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16°/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16°/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.	16°/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %/oo
85908	Nafta, kerosene, gnc, gasoil – Estaciones de servicio	16°/oo
85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16 %/oo

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)	16 °/oo
87100	Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8°/oo
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12°/oo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

87200	Bancos y entidades financieras.	16‰
-------	---------------------------------	-----

Artículo 23 a) La nómina de actividades comprendidas en la alícuota general del 7 ‰ es la siguiente:

Inciso 1) – Actividades Primarias

01000	Agricultura	
02000	Ganadería	
03000	Cría de Porcinos	
04000	Cabañas Avícolas	
05000	Silvicultura	
06000	Cunicultura	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2) – Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000	Extracción de piedra, arcilla y arena	
-------	---------------------------------------	--

MINERALES NO METALICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS

19100	Explotación minas y canteras de cal	
19200	Explotación de minerales para abono	
19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20101	Matarifes	
20200	Envase y fabricación de productos lácteos	
20201	Cremería, fábrica de manteca, queso y pasterización de leche	
20300	Envase y conservación de frutas y legumbres	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

20500	Manufactura de productos de molino	
20600	Manufactura de productos de panadería	
20700	Ingenios y refinería de azúcar	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	
20902	Fábrica de aceite (molienda de semillas oleaginosas)	

BEBIDAS

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21200	Industrias vinícolas	
21300	Fabricación de cerveza y malta	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	

TEXTILES

23100	Hilados, tejidos y acabado de textiles (desmonte, enriado, encerrado, limpieza, cardado, blanqueado y fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios)	
23200	Fabricación de tejidos de punto	
23300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel	
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25200	Envases de madera y caña y Artículos de nudos de caña	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MUEBLES Y ACCESORIOS

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--

PAPELES Y PRODUCTOS DE PAPEL

27100	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	
27200	Fabricación de Artículos de pulpa de madera, papel y cartón	

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000	Imprentas, editoriales e industrias conexas	
-------	---	--

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29100	Curtidurías y talleres de acabado	
29200	Fabricación de Artículos de piel, excepto prendas de vestir	
29300	Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39100	Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y control	
39200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos	
39400	Fabricación de Artículos conexos, joyas	
39500	Fabricación de instrumentos de música	
39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	

Inciso 4) – Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR

61110	Materias primas agrícolas y ganaderas	
61112	Cereales y oleaginosas en estado natural	
61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Muebles y accesorios para el hogar	
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61192	Fósforos	
61194	Productos medicinales	

COMERCIO POR MENOR

61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada.	
61212	Carnes, incluidos embutidos y brozas	
61213	Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras	
61214	Almacenes sin discriminación de rubros	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61225	Perfumerías y accesorios	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	
61263	Vehículos automotores nuevos	
61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	
61283	Artículos y/o productos regionales, regalos o fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	
61295	Instrumentos musicales y/o Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

61300	Sub-Agencias de quiniela	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m2 De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	

Inciso 6) -Servicios

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

SEGUROS

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

BIENES INMUEBLES

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

TRANSPORTE

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Transporte no clasificado en otra parte – taxis y remises individuales	
71901	Transporte escolar	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

AL PÚBLICO

82100	Instrucción pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	No clasificados	
82901	Gimnasios	
82902	Guarderías y jardines de infantes	
82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	

A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos)	

ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84200	Sala Cinenmatográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84303	Peñas	
84306	Bar y/o Restaurant con espectáculos	
84309	Complejo Deportivo con alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	
84311	Bar con entretenimiento	

PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
-------	----------------------	--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

85200	Restaurant y bar	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apart hotels, dormis, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte; profesionales en general que no sean servicios médicos y sanitarios	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86901	Reparaciones de armas de fuego	

SERVICIOS PÚBLICOS

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

Inciso 7) – General

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7°/oo
-------	--	-------

CAPÍTULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1) Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penada con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

Inciso 2) Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no residentes en La Falda entre los meses de Octubre y Febrero inclusive, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Inciso 3) Habilitación provisoria: El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de 90 días, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación. Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%),** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 2) **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 3) **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 4) **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
- 5) **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de \$ 24.00 para el ejercicio 2016.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPÍTULO IV FORMA DE PAGO

Artículo 26) Fijense los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TITULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- a) se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- b) Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, GOZARA de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CREDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos:
DEROGADO

CAPITULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) LAS exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

- a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TITULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 -
- b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ 78.00
- c) En las Salas Cinematográficas, donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).-

CAPITULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal serán SIN CARGO.

CAPITULO III

TEATROS

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPITULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 245
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 441



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 3) Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios: SIN CARGO.
- 4) Otros \$ 441
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) LAS colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función \$ 245

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 588.

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPITULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

Artículo 37)

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el ejido municipal, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

CAPITULO VI

ESPECTACULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPITULO VII

ESPECTACULOS DIVERSOS

Artículo 39) LOS festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.

CAPITULO VIII



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BILLARES - POOLES - BOCHAS – JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

POR cada mesa de billar y/o similar instalada en negocio particular se abonará la siguiente contribución por mes o fracción y por adelantado:

- 1) Billar o similares, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 2) Billar o billa, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
- 3) Pool o similar, el equivalente a OCHENTA (80) fichas.

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Artículo 41) DEROGADO

LAS máquinas, juegos electrónicos y demás atracciones y entretenimientos, por los que se cobre boleto, entrada, y/o fichas, instalados en colonias de vacaciones, hoteles, clubes, bares, etc., tributarán por cada juego electrónico o similar, por mes o fracción y por adelantado:

- 1) meses ENERO y FEBRERO equivalente a SESENTA (60) fichas.
- 2) meses restantes por mes o fracción por adelantado y por cada juego: el equivalente a TREINTA (30) fichas.

Artículo 42) DEROGADO

POR cada cancha de Bowling profesional, mecánica y/o electromecánica, abonará por mes o fracción y por adelantado:

- 1) Profesional \$ 214
- 2) Mecánica o electromecánica \$ 106
- 3) Por cada cancha de bochas instalada en negocios particulares se abonará por año o fracción y por adelantado \$ 207

Los montos fijados en los incisos 1, 2 y 3 en los meses de Marzo a Diciembre se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

CAPITULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 2898.00
- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 5810.00

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

- Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 924.00
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 294.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 294.00
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 98.00

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.
Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

LOS entretenimientos conocidos como:

1) Tiro al blanco electrónico, misiles, pímboles, periscopios, futbolitos, basquetbolitos electrónicos o mecánicos, metegol, aparatos que simulen vuelos aéreos o manejo de coches, motocicletas y otros entretenimientos similares, abonarán por mes o fracción, por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
Meses restantes del año por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.

2) Flippers o similares abonarán por mes o fracción por adelantado y por cada juego, funcione o no, instalados dentro del local:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a CUARENTA (40) fichas.
Meses restantes del año, por mes el equivalente a VEINTE (20) fichas.

3) Por cada máquina de juego habilitado de acuerdo a la Categoría "C", establecida en la Ordenanza No 244, fijase un mínimo por mes o fracción y por adelantado de Pesos OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 814.00) importe que se ajustará por mes vencido según la alícuota del CINCO POR CIENTO (5%), que se aplicará sobre el valor total de fichas vendidas por cada máquina, revistiendo la misma, carácter de Declaración Jurada.

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes 78.00
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 78.00

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 154.00
Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 78.00

Artículo 49



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

1-1) Expendidora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 74.00

1-2) Expendidora automática de golosinas y/o juguetes gemelas \$ 132.00

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 518.00.

CAPITULO X

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLARENSE eximidas de las obligaciones previstas en este TITULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos será **anual**, de manera obligatoria, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el pedido los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por el frente del local comercial y por el ancho de vereda autorizado por ordenanzas vigentes, en general.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 30% de descuento

Por pago entre el día 11º y el día 20º de cada mes en curso: 10% de descuento



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 195. por m² por mes

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 140.00 por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av Ferrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 120.00 por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 50 por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO al 30 de ABRIL, del 1º de JULIO al 31 de JULIO y del 1º de NOVIEMBRE al 30 de NOVIEMBRE inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 60.00. por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av España hasta Jujuy \$ 40.00 por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av Ferrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av Italia: \$ 35.00 por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 15.00 por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, café, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1º de MAYO hasta el 30 de JUNIO y del 1º de AGOSTO al 31 de OCTUBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 %.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios de rubros diferentes a la gastronomía como los citados en los incisos anteriores 1 a 4, y para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan, el comerciante deberá solicitar autorización al Poder Ejecutivo Municipal debiendo abonar \$ 50 por m² por mes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- 1.1. Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 74.00

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

- 2.1. Abonarán por semestre:
 - 2.1.1. A pie o bicicleta \$ 588.00.
 - 2.1.2. Con motocarga \$ 784.00.
 - 2.1.3. Otro vehículo motor \$ 1260.00.
- 2.2. Abonarán por mes y por adelantado
 - 2.2.1. A pie \$ 98.00.
 - 2.2.2. Con motocarga \$ 140.00.
 - 2.2.3. Otro vehículo motor \$ 252.00.
 - 2.2.4. Con parada fija \$ 392.00.
 - 2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 280.00.
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 98.00.
- 2.3. Artesanos regionales
Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:
Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 245.00.
Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 98.00.
- 2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 78.00
- 2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:
 - 2.5.1. A pie \$ 56.00
 - 2.5.2. Con paradas \$ 78.00
 - 2.5.3. Con vehículos \$ 154.00.

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPITULO, abonará la tasa por similitud.

Artículo 54) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPITULO II

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55)

Inciso a) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o proyalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre : \$ 8.00

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 24.00
Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 24.00.

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 24.00

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

Inciso b) Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper. Por hora

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL (NO TARIFADOS)

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL - MATADERO (NO TARIFADOS)

TITULO VII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA **(SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)**

TITULO VIII



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO I

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de Enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

- 1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:
 - 1-1) Hasta 25 Kg\$ 392.00
 - 1-2) Más de 25 Kg, hasta 200 Kg \$ 448.00
 - 1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg\$ 980.00
 - 1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....\$ 1260.00
 - 1-5) Más de 5.000 Kg.....\$ 2170.00
- 1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o semirremolques.....\$ 2338.00
- 1-7) Por cada surtidor de combustible (simple).....\$ 882.00
- 1-8) Por cada surtidor de combustible (doble).....\$ 1624.00

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de 2016 y 30 de junio de 2016; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 57) FIJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonaran las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

- 1) Panteón \$ 364.00
- 2) Baldío para panteón \$ 504.00
- 3) Nichos pilares:
 - 3-1) Hasta CUATRO (4) nichos \$ 192.00
 - 3-2) Hasta OCHO (8) nichos \$ 294.00
 - 3-3) Hasta DOCE (12) nichos \$ 490.00
 - 3-4) Más de DOCE (12) nichos \$ 630.00
- 4) Baldío para Nichos \$ 336.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

5) Fosas, Nichos, Urnas

\$ 161.00

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 161.00

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del ejido municipal:

1.1. Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":

1.1.1. En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 161.00

1.1.2. En panteones familiares o fosas particulares \$ 322.00

1.2. Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.

1.3. Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del ejido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del ejido municipal:

2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 161.00

2.1.2. En panteones particulares o en fosas familiares \$ 216.00

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros ejidos municipales \$ 2800.00

Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un

pariente consanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicite dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias.

Se exceptuará de la mencionada contribución o sobretasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.

2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) POR agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 116.00.

2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 116.00.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 162.00.
4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 162.00.

Artículo 61) POR cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 20.00

Artículo 62) LA apertura y cierre de nichos urnarios y fosas donde se encuentren restos:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 162.00
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 162.00
- 3) Por apertura de fosas \$ 162.00
- 4) Por cierre de fosas \$ 162.00

Artículo 63) POR excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 192.00

Artículo 64) POR servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

- 1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 448.00
- 1.2. De restos exhumados en fosas:
 - 1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 448.00

Artículo 65) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 162.00.
Por desinfección de ataúd \$ 162.00

Artículo 66) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 308.00

Artículo 67) POR derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 162.00.

Artículo 68) POR trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 74.00
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 118.00
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 74.00
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 74.00
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 74.00.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 238.00
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 466.00
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 42.00

Artículo 69) POR los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 42.00
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 118.00
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 161.00

Artículo 70) POR remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 161.00.

Artículo 71) POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) NICHOS SIN GALERIA:
 - 1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:
 - 1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 161.00
 - 1-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 308.00
 - 1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:
 - 1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 378.00
 - 1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 462.00
 - 1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:
 - 1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 392.00
 - 1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 770.00
- 2) NICHOS CON GALERIAS:
 - 2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:
 - 2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 392.00
 - 2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 1004.00

Artículo 72) CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) POR arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

- 1) SECTOR FOSAS:
 - Por fosas \$ 162.00
- 2) SECTOR DISIDENTE:
 - Por fosas \$ 162.00

Artículo 74) POR arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:	
1-1) Todas las filas	\$ 192.00
2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:	
2-1) Primera y Cuarta fila	\$ 192.00
2-2) Segunda y Tercera fila	\$ 235.00
2-3) Quinta y Sexta fila	\$ 161.00

Artículo 75) POR concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Angeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2	\$ 1680.00
2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2	\$ 1162.00
3) Parcelas con frente a pasajes, el m2	\$ 770.00

Queda establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 76) POR cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) LOS servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 168.00

Artículo 78) LOS derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del ejido municipal de esta ciudad.

Artículo 79) LAS Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 80) LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el 31/03/2016 o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TITULO X

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I

Artículo 81) LOS letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TITULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MICROEMPREENDEDORES..... \$ 539.00
DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES..... \$ 1120.00

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TITULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año 2016 y 30 de septiembre de 2016.

Artículo 82) Derogado

CAPITULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) POR avisos de propaganda de cualquier índole:

- 1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de **dos** (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m ²	\$ 742.00
Medianos	Hasta 5 m ²	\$ 1134.00
Grandes	Más de 5 m ²	\$ 2828.00

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento.

- 2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero \$ 455.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) LOS letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

1) Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos:

Por año \$ 714.00

Por semestre: \$ 427.00

Por mes o fracción \$ 98.00

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 154.00

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 171.00

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 350.00

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 182.00

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará aunque no esté colocada la bandera.

CAPITULO IV

VEHICULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 266.00

Artículo 86) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 59.00.

Artículo 87) LOS vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 59.00.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS

Artículo 88) POR avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m2 o fracción se abonará por año \$ 154.00

Artículo 89) POR kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

- 1) Por día \$ 154.00
- 2) Por QUINCE (15) días \$ 1547.00
- 3) Por TREINTA (30) días \$ 3122.00

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.

CAPITULO VI

CARTELES - VOLANTES – AFICHES

Artículo 90) POR la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 196.00.

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) POR la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 108.00
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 182.00.
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 4.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 92) POR la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 77.00

TITULO XI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del artículo 192, de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

1.1) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m²: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m² deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.2) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.3) Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.4) Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.

1.5) Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.

1.6) Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.

1.7) Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar \$42.000.- por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 150% en concepto de Multa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 95) por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- 1.1 Por aprobación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 612.00.
- 1.2 Por Unión de dos (2) a mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$ 294.00
- 1.3 Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 294.00
- 1.4 Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 2030.00.-

Artículo 96) Por la confección y Aprobación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación de Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad horizontal, Ley 13.512, se abonarán los siguientes Derechos:

- 1.1 Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 294.00**
- 1.2 Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 6.00.-**
- 1.3 Por la Visación y Aprobación de los Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 4060.00, para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 238.00.-

CAPITULO II

AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LINEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 238.00
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 318.00
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 259.00.

Artículo 98) POR el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 588.00
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 742.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CAPITULO III

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) LOS trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 203.00.-
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
 - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 826.00.-
 - 2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 959.00.-
- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 826.00.-

CAPITULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) POR permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPITULO V

USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 101) POR la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción
 - a) Radio A-1 \$ 119.00
 - b) Los otros Radios \$ 98.00
2. Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 59.00
3. Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 3290.00.-
- 2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 24.00.-
- 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 4270.00.-

CAPITULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) LAS obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FIJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

- 1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 672.00.
- 2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:
Hasta CUATRO (4) catres \$ 770.00
Más de CUATRO (4) catres \$ 546.00
- 3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 672.00
- 4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 770.00.

Artículo 104) UNA vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) PARA la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá lo en la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) LA inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 48.00, acompañado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) EN el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

CAPITULO VII

EXTRACCION DE ARIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) POR extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 161.00
- b) Con utilización de camión y pala \$ 336.00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

CAPITULO I

Artículo 109) FIJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) EN razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 20 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 15 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) POR la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 39.00 Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

instalaciones subterráneas, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) PARA la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 59.00; Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.
- 3) Por generadores de vapor y caldera \$ 168.00
- 4) Por generadores de compresores de aire \$ 132.00
- 5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 224.00

Artículo 113) LOS circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 336.00.-

Artículo 114) POR inspecciones especiales solicitadas abonará cada una \$ 336.00.

Artículo 115) LAS ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

- a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar el importe de \$56.000.-.
- b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a)..
- c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.-
- d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 12600.00.-
- e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.-
- f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-“
- g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, él 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

CAPITULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 116) TODO permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 98.00.

- 1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 119.00

2) Comercial y/o industrial \$ 140.00

CAPITULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) POR los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 336.00

TITULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 238.00

1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:

1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 112.00.

1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 112.00.

1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 112.00.

1-4) Informes de edificación \$ 112.00

1-5) Pedidos de revisión \$ 112.00

1-6) Fotocopia o copia de planos, planchetas, cada uno \$ 112.00 más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 24.00.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 1% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 1% de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:

Por edificio \$ 84.00

Por baldío \$ 112.00

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 112.00.

2-2-2) De planos \$ 112.00.

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 56.00

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 112.00.

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 88.00

2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 343.00

Más de MIL METROS \$ 554.00.

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 546.00

2-2-8) Copias de planos: \$ 112.00 más el valor de la copia

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 560.00.

3-2) Cese, anexo de rubro, por traslado de negocio, transferencias \$ 224.00.

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 560.00.

3-4) Instalación de ferias \$ 1204.00

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 350.00.

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 322.00

3-7) Derogado

3-8) Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 24.00

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos: \$ 560.00

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 140.00

3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 980.00

3-13) Tasa de Habilitación Para Micro emprendedores por todo concepto Máximo \$ 210.00

3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el ejido municipal.

4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$ 546.00.

4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 224.00

4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 546.00.

4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 112.00

4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 112.00.

4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 637.00.

4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 112.00.

4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 112.00.

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 308.00.

5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente:

Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 168.00.

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 343.00.

5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 224.00.

5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente:

Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 112.00.

Mas de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg \$ 238.00.-

5-5) Transferencia de registro \$ 224.00

5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen, abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:

5-6-1) Por año \$ 3920.00.

5-6-2) Por semestre \$ 2240.00

5-6-3) Por mes \$ 448.00

5-6-4) Por día \$ 112.00.

5-7) Introductores no contemplados en Ordenanza 1026/96:

5-7-1) Por año \$ 2408.00

5-7-2) Por semestre \$ 1680.00.

5-7-3) Por trimestre \$ 980.00

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

6-1) Solicitudes de:

6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechohabientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 378.00

6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 203.00.

6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificatoria en sepulcros Municipales o privados \$ 140.00

6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 140.00

6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$ 350.00

6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 140.00

6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:

6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 140.00

6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ 140.00.

6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ 140.00

6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ 140.00

6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 266.00.

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Inicia trámite \$ 560.00 y al otorgar la habilitación \$ 7000.00 que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 7560.00.

7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: equivalente a 700 litros de nafta super tomado en surtidor del Automovil Club Argentino.

7-1-3) Cambio de unidad de taxi o Remises \$ 336.00.

7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper.

7-2) Libre Deuda y/o Baja:

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

7-3) INSCRIPCIONES

7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2000 en adelante \$ 224.00

Modelo 1990 a 1999 \$ 168.00

Modelo 1980 a 1989 \$ 118.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;
Hasta 100 cc \$ 59.00
Más de 100 cc y hasta 500 cc \$ 118.00
Más de 500 cc \$ 168.00
- 7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);
- 7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 118.00
- 7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 24.00.
- 7-6) Solicitud de carnet de conductor:
7-6-1) Profesional \$ 60.00 (suspendido)
7-6-2) Particular \$ 60.00 (suspendido)
7-6-3) Motocicletas \$ 60.00 (suspendido)
- 7-7) Otros derechos:
7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 60.00
7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:
7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$ 118.00
7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 118.00
- 7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 118.00.
- 7-9) Autorízase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia o denuncia de venta (50% del valor del trámite normal).

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

- 8-1) Demolición total o parcial del inmueble \$ 238 x m2.
8-2) De edificación en general \$ 2.38 x m2
8-3) Certificado de Final de Obra \$ 2.38 x m2
8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 118.00
8-5) Independización del Servicio electrónico \$ 118.00.
8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 118.00.
8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 448.00
8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 168.00
8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 118.00
8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 118.00.
- 8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:
8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 2240.00
8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 2786.00
- 8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 59.00.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

8-13) Visación previa de:

8-13-1-1) Edificación primera presentación \$ 2.40 x m2.

8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 59.00.

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 118.00.

9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 118.00.

9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.

9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 196.00

9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 196.00

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 112.00

9-8) Reconsideración de multas \$ 112.00.

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 112.00.

9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 112.00

9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 112.00.

9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético: (eliminado)

- Automotores \$ 896.00.

- Inmuebles \$ 1120.00

- Comercio \$ 896.00

- Cementerio \$ 532.00

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 118.00.

9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro contribuyente) \$ 118.00

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO. 9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 118.00.

Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex - Combatientes de Malvinas.

9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 224.00.

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 112.00

10-2) Libre Falta \$ 112.00.

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA \$ 59.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TITULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

CAPITULO UNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año 2015 será del 1.5%.

Artículo 119 bis: FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$ 24.00
Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) LA Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 1 de Febrero de 2016.

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 1 de Agosto de 2016.

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$ 350.00: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas, para aquellos casos en que el monto de la obligación básica anual sin adicionales no supere los \$ 450.00.-

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Quando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto no lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Artículo 121) PARA el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FIJANSE las siguientes tasas:

1) Tractores \$ 175.00

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FIJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

Clase A1: Permite conducir ciclomotores cuya cilindrada no supere los CINCUENTA centímetros cúbicos (50 cc.). La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 16 años.....
....\$ 294.00

Clase A2: Permite conducir motocicletas y triciclos motorizados cuya cilindrada supere los CINCUENTA centímetros cúbicos (50 cc.) y no exceda los CIENTO CINCUENTA centímetros cúbicos (150 cc.). Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-1. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años..... \$ 336.00

Clase A3: Permite conducir motocicletas cuya cilindrada supere los CIENTO CINCUENTA centímetros cúbicos (150 cc.). Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-2. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.....
.... \$ 336.00

Clase B1: Permite conducir automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los TRES MIL QUINIENTOS kilogramos (3.500 Kg) Automóviles cuyo peso máximo no exceda de 3.500 Kg. Y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

años.....
.....\$ 378.00

Clase B2: Permite conducir automóviles, camionetas que arrastren un remolque de hasta SETECIENTOS CINCUENTA kilogramos (750 Kg), y cuyo peso máximo total no supere los TRES MIL QUINIENTOS kilogramos (3.500 Kg.) Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es la que corresponda después de aplicar el plazo establecido en el párrafo anterior..... \$ 420.00

Clase C: Permite conducir camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los TRES MIL QUINIENTOS kilogramos (3.500 Kg) Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez es la comprendida entre los 21 y 65 años..... \$ 602.00

Clase D1: Permite conducir vehículos de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) excluido el conductor. Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia de la clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 21 y 65 años.....
.... \$ 490.00

Clase D2: Permite conducir vehículos de transporte de pasajeros con más de OCHO (8) plazas, excluido el conductor. Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2 y D-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 21 y 65 años.....
\$ 532.00

Clase D3: Permite conducir vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria en los que el peso máximo no exceda los 3.500 Kg, y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor. Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase D-1. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 21 y 65 años.....
\$ 532.00

Clase E1: Permite conducir camiones cualquiera que sea su peso máximo autorizado. Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas. Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 21 y 65 años.....
\$ 616.00

Clase E-2: Permite conducir maquinaria especial no agrícola. Vehículo a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C. Para obtener esta licencia de conducir, habrá que poseer



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año. La edad para obtener esta licencia de conducir, por primera vez, es la comprendida entre 21 y 65 años.....
\$ 616.00

Clase F : Permite conducir vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que será descripta en la licencia. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.....
\$ 616.00

Clase G : Permite conducir tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de UN (1) año.....
\$ 616.00

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:
Oftalmología: \$ 70.00; Otorrinolaringología: \$ 70.00; Psicología. \$ 70.00

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a) Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dcto. 30%;
- b) Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dcto. 40%

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año \$
126.00

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el tramite o servicio se realiza fuera del Horario Habitual:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 238.00
- b) Expedición de licencias de inhumación \$ 238.00

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes. Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

CAPITULO III

DESINFECCION, DESINFECTACION Y DESRATIZACION

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus \$ 238.00
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros \$ 112.00.
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m³ \$ 14.00
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m² \$ 14.00
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m³ \$ 59.00.

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 112.00.

CAPITULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberá abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP, para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPITULO V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 129) SE regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.

CAPITULO VI

VEHICULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciere el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 630.00.
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 504.00
- 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc.
\$ 266.00.

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 216.00
- 2) Por otro vehículo \$ 126.00.

CAPITULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- 1) Libro oficial de inspecciones \$ 176.00.- eliminado
- 2) Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 126.00 (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 112.00
- 2) Por renovación \$ 56.00

Artículo 133) POR venta de Porta Libreta para Libreta de Matrimonio:

- 1) De cuero charolado \$ 176.00

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 176.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 59.00

Artículo 135) FOTOCOPIAS por cada una \$ 3.00.

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 20.00

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 301.00
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 175.00
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 238.00
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:
Importe por kilómetro \$ 39.00
Importe mínimo \$ 294.00
- 5) Para pileta de natación \$ 392.00

Artículo 136 bis) *POR atención médica en hospital: hasta \$196.- según Ordenanza vigente.*

CAPITULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

- 1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:
 - 1-1) Motoniveladora por hora \$ 742.00
 - 1-2) Pala cargadora, por hora \$ 742.00
 - 1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 350.00.
 - 1-4) Camión por hora \$ 448.00
 - 1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 13.00.
 - 1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 24.00.
- 2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:
 - 2-1) Malezas o podas:
 - a) Bolsa de consorcio grande \$ 39.00 c/u
 - b) Medio metro cúbico \$ 140.00
 - c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 210.00
 - d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 2898.00
 - 2-2) Escombros desde \$ 168.00 a \$ 686.00
 - 2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 434.00 a \$ 672.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

GESTION DE MORA TEMPRANA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora un valor porcentual según convenio celebrado por el Poder Ejecutivo Municipal

CAPITULO IX

DERECHOS BROMATOLOGICOS

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:	
Bacteriológico para Organismos Oficiales	\$ 140.00
Bacteriológico para particulares	\$ 210.00
Físico - químico para Organismos Oficiales	\$ 140.00
Físico - químico para particulares	\$ 210.00
2- ANALISIS DE ALIMENTOS:	
Para Organismos Oficiales	\$ 140.00
Para particulares	\$ 210.00

TITULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPITULO I

Artículo 140) FIJANSE un derecho por m³ de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m3 de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 % .

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del TRES POR CIENTO (3.00%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Artículo 143) FACULTESE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, modificándose los valores establecidos en la Ordenanza N° 962/96.
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

- a) la venta de guías turísticas, souvenirs recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.
- b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales.
Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 90.00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Socios de la Cooperativa de Agua, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

Artículo 145) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

- 1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 28.00
- 2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 146) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Artículo 147) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACULTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta \$ 896.00

Artículo 149) **Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal, entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a NOVENTA DIAS (90) corridos.**

Artículo 150) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de **2016**, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 151) FÍJASE para que el día 26 de noviembre del 2015 a las 20:00 horas, en el salón Leopoldo Marechal (sito en Calle Sarmiento 92 de nuestra Ciudad), se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda..

Artículo 152) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2876

VISTO:

La Ordenanza 2428/2011, mediante la cual se establece el Programa de Entrenamiento Laboral;

Y CONSIDERANDO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que a lo largo de su implementación han demostrado ser de gran utilidad y eficacia;

Que el mismo vence el 31 de diciembre del corriente año y que es necesario prorrogar su duración por un plazo de hasta 6 meses;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a prorrogar el Programa de Entrenamiento Laboral, implementado mediante Ordenanza 2428/2011, por un plazo de hasta 6 meses, a partir del 1º de enero de 2016.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2877

VISTO

El Convenio de pago de aportes celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que resuelven celebrar este convenio por el cual se establece un plan de pago por la deuda en concepto de aportes por iniciación de procesos judiciales en el periodo 2014 por la suma de \$ 228.291,69.- (pesos, doscientos veintiocho mil doscientos noventa y uno con 69/100).

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°:**

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de pago de aportes realizado entre la Municipalidad de La Falda, representada por el Señor Intendente Ing. Eduardo Emilio Arduh y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Ariel Roberto Castelli y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada por la Dra. Adriana Beatriz Baduy en su carácter de presidente, el cual forma parte como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA 2878

VISTO:

El Convenio de Partes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por la Sra. HEDI ZULMA GONZÁLEZ, en carácter de Secretaria General del SITRAM La Falda y zona, el cual fue avalado por Ordenanza N° 2449/12, para la recomposición salarial con la escala de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal, el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a equiparar los sueldos de los empleados de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda con la escala salarial de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba en un tiempo máximo de seis (6) años a partir de la firma del mismo, sin perjuicio que pudiera llegarse a la escala salarial de la Federación en un plazo menor al acordado;

Que la recomposición salarial corresponderá exclusivamente a los empleados municipales de planta permanente y funcionarios, no incluyéndose los aumentos que pudieran acordarse entre las partes en discusiones bilaterales y en oportunidad que se convoque a tal efecto;

Que se cuenta con partida en el Presupuesto de Gastos para el corriente año;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) OTÓRGASE un incremento salarial a partir del 1º de enero del año 2016 del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) anual sobre el básico de cada categoría a los fines de equiparar con la escala salarial de la Federación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, destinado a los Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2º) OTÓRGASE un incremento del DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) sobre la remuneración percibida por los Funcionarios.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION , A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2879

VISTO:

El proyecto de urbanización que llevan adelante vecinos de la ciudad de La Falda, Sres. URMENYI, ESTEBAN ANDRÉS; GARCÍA DÍAZ, MARÍA JOSÉ; GALETTO, MARÍA JOSÉ; URMENYI, SANTIAGO BENJAMÍN; ALTUNA, MARÍA JOSÉ; GIAMBONE, HÉCTOR ROBERTO e INTERALUMINA S.R.L..

La titularidad que los mencionados ostentan sobre los inmuebles identificados en este Municipio bajo la denominación catastral Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 872 – Parcela: 9; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 8 – 53 – 54 y 55; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 872 – Parcelas: 10 – 11 – 12 – 13 y 14; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 y 18; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 700 – Parcelas: 38 – 42 – 43 y 44; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 872 – Parcelas: 1 – 2 y 15; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 21 – 22 - 25 – 26 y 29; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 30 – 32 – 33 – 34 – 36 – 37 y 38; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 39 – 40 – 41 – 42 – 43 – 44 – 45 y 46; Circ.: 01 – Secc.: 01 – Mz.: 870 – Parcelas: 19 – 20 – 23 – 24 – 27 – 28 y 31, conforme escritura pública de fecha 13/04/2015 cuya copia se adjunta a la presente.

El pedido de realización de la obra de alumbrado público, de los inmuebles mencionados, ubicados en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de La Falda, conforme el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que los inmuebles enumerados bajo los números descriptos requieren para su urbanización y consecuente oferta al público en general, de la obra de alumbrado público mencionada.-

Que es decisión de este Municipio que los inmuebles citados, cuenten con infraestructura adecuada para recibir inversiones y propender al desarrollo urbanístico y turístico de nuestra Localidad.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra Red de Alumbrado Público para manzanas varias de Bº Santa Rosa, según croquis adjunto como Anexo I a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la emisión de cedulones exclusivamente para el cobro de la Obra Red de Alumbrado Público para manzanas varias de Bº Santa Rosa.

Artículo 3º) FÍJASE el valor de la obra en pesos ciento treinta y siete mil (\$ 137.000.-)

Artículo 4º) DEFINASE el plazo de obra en ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de finalización del tendido de red de energía eléctrica por cuenta de la empresa EPEC.

Artículo 5º) ESTABLÉCESE la forma de pago como de contado por el cual se cancela la totalidad de la obra a cargo de los frentistas, contra el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda emitido por la Municipalidad dentro de los treinta días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.

Para acceder a esta forma de pago el vecino deberá confirmar la aceptación del Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los diez (10) días de recibido mismo.

El Municipio emitirá luego de finalizada la obra, el correspondiente Certificado Final.

Artículo 6º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra serán notificados de su liquidación mediante:

- a. Certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra.
- b. Por carta documento o carta de imposición de contenido
- c. Por edicto exhibido en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

Artículo 7º) ESTABLÉCESE que si los vecinos no hubieran recibido la liquidación será obligatorio para ello concurrir a la Municipalidad para verificarla.

El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 8º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la fechas propuestas para cada caso si razones de índole técnica o fuerza mayor fundamentadas, demoraran el avance previsto.

Artículo 9º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos de esta obra de Contribución por mejoras a la partida correspondiente.

Artículo 10º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas afectados a la obra.

Artículo 11º) La Municipalidad implementará un Registro de Oposición de la Obra por un término de diez (10) días. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma.

Artículo 12º) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 13º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2880

VISTO:

El Expediente N° 73154-D-2015 de fecha 29/10/2015 iniciado por DI SANTA CROCE S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que el loteo de DI SANTA CROCE S.A. se lleva a cabo en el inmueble identificado en Catastro Municipal como 00-00-00-02-01-0860-024-000 de 316.744,88 m² tratándose de un loteo parcial que pretende la subdivisión inicial de parte del inmueble descrito en 33 lotes, conforme plano aprobado por la Municipalidad de La Falda en fecha 12/04/2011 y Planilla de Cuentas de la Dirección General de Catastro de mensura y loteo que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

Que dicho loteo, una vez finalizado e incluyendo todas las etapas, se convertirá en aproximadamente 130 inmuebles independientes con todos sus servicios incluidos.

Que la importante inversión realizada hasta el momento asciende a la suma de \$ 4.000.000.- (pesos, cuatro millones) e incluye: 5 km de cañerías de impulsión y distribución para el servicio de agua, apertura de calles, construcción de una cisterna de 400.000 l instalada dentro de un terreno de 1.500 m², cabina de bomba de impulsión, estudios geológicos y planos de ingeniería para adecuarse a las exigencias de los organismos de control de la Provincia de Córdoba, entre otras.

Que se encuentra en construcción la red eléctrica y de alumbrado público, senderos peatonales con sus respectivas escalinatas, bicusendas de montaña y otros servicios.

Que el solicitante plantea que tributar por cada lote haría imposible la continuidad del proyecto y obligaría a la interrupción del mismo.

Que es de interés de esta Municipalidad el desarrollo urbanístico de esta zona.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°:

Artículo 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con DI SANTA CROCE S.A. un Convenio de Régimen Tributario de Loteo mediante el cual se establezca la eximición de pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble identificado en Catastro Municipal como 00-00-00-02-01-0860-024-000 de 316.744,88 m², cuya primera etapa son 33



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

lotes y sus futuras subdivisiones mientras permanezcan en propiedad de su titular actual.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE en el Convenio precitado en el Artículo 1º la obligatoriedad de DI SANTA CROCE S.A. de presentar el 10 de noviembre de cada año una Declaración Jurada donde conste la cantidad de lotes vendidos al momento de su presentación a los fines de dejar sin efecto la eximición dispuesta para los mismos.

Artículo 3º) DÉJESE asentado en el sistema informático municipal lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a DI SANTA CROCE S.A. para su conocimiento.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2881

VISTO:

La necesidad de realizar Obras de Bacheo con bituminosa en frío y Bacheo con hormigón reforzado para baches pequeños y medianos hasta un total de 100m³ de diversas calles de nuestra Ciudad, contratando mano de obra especializada y la adquisición de los materiales correspondientes.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el tramo 23 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), con destino para realizar Obras de Bacheo con bituminosa en frío y Bacheo con hormigón reforzado para baches pequeños y medianos hasta un total de 100m³ de diversas calles de nuestra Ciudad, contratando mano de obra especializada y la adquisición de los materiales correspondientes.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del monto o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo que le otorgue el mismo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley n° 8.663 o a la que en el futuro sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES CON TREINTA y TRES CENTAVOS (\$8.333,33.-) mensuales, durante el término de TREINTA y SEIS (36) meses.-

Artículo 3º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que le confiere por el Artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 4º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y la cobrabilidad del monto tomado y ceder en ejercicio de la facultad del Artículo 3º de esta Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5º) NOTIFÍCASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la obligación de rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se lo confiere por los Artículos 1º y 2º de esta Ordenanza a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba antes del día 10 de cada mes.-

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA 2882

VISTO:

El Expediente N° 71753 Letra F iniciado el día 29 de Junio del Año 2015, en Mesa de Entrada por; “Fundación María Montessori”, en el que solicita donación de lotes, para edificar un Taller Laboral y Unidades Funcionales de Viviendas, destinadas a albergar jóvenes y adultos que se quedan sin familia.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución necesita de un hogar para que jóvenes y adultos con discapacidad, que no pueden ser cuidados por sus familias o quedan sin sus padres, puedan ser cuidados y contenidos, asistiéndolos y dignificándolos como personas.

Que la Ordenanza N° 2380/11, Art.1) AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la “Fundación María Montessori”, los derecho que la Municipalidad tiene sobre la parte norte del lote identificado según catastro municipal como propiedad parcela: Circ.:01, Secc.:01, Manz.:1162, Parc.: 01, Manz. Of.: 145, Lote Of.: 01, con una superficie que no supere los 2500m2 ubicado entre calles Ayohuma, Rawson, Macacha Güemes y calle Laprida del Barrio Alto del Gigante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que en plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincial de Córdoba, esa Manz.Of:145 fue destinada como Espacio Público Municipal o Espacio Libre, de acuerdo a lo consignado en los Artículos VI-6-1-1, 2 y 3 de la Ordenanza 11/73 y el Artículo 3.1.2.7 de la Ordenanza 941/95, resultando inviable la ejecución de lo proyectado, por la “Fundación María Montessori”, en el lugar antes mencionado

Que este Gobierno Municipal impulsa programas de prevención y contención de las discapacidades y colabora en la concreción de dicho emprendimiento donando tres lotes a la “Fundación María Montessori” para construcción de dicho hogar.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) DERÓGUESE la Ordenanza: N° 2380/11. en todos sus términos.

Artículo 2°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de la “Fundación María Montessori”, los derechos que la Municipalidad tiene y le corresponden (Según Escritura Pública), sobre tres fracciones de terrenos con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, designado en el catastro Municipal como: Circ. 2 – Secc. 2 – Manz. 750 – Parcelas 6,7 y 8- Manz. Oficial 17 – Lotes 1 – 2 y 4 con una superficie total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.652 m2). Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados en la calle Juan B. Justo intersección con la calle Misiones de Barrio Villa Caprichosa de nuestra ciudad, comprometiendo a la Municipalidad a suscribir Escritura Pública Traslativa de Dominio, cuando la situación legal lo permitan, cuyo costo será asumido por el solicitante y serán destinados a la construcción de un taller laboral y unidades funcionales de la “Fundación María Montessori”.

Artículo 3°) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a quien corresponda a sus efectos.-

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA 2883

VISTO:

La necesidad continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD y de realizar mantenimiento y reparación de la carpeta de hormigón y carpeta asfáltica en calles MAIPÚ, 9 DE JULIO, CHUBUT Y AV. ITALIA de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que es un reclamo de los vecinos quienes lo han solicitado en reiteradas oportunidades.

Que esta obra ayudará a mejor y más segura circulación vehicular.

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba – TASA VIAL PROVINCIAL

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de Obra: **REPARACIÓN DE LA CARPETA DE HORMIGÓN Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES MAIPÚ (ENTRE BAHÍA BLANCA Y 9 DE JULIO), 9 DE JULIO (ENTRE AV. ARGENTINA Y AV. KENNEDY), CHUBUT (ENTRE AV. KENNEDY Y AV. BUENOS AIRES) Y AV. ITALIA (ENTRE AV. BUENOS AIRES Y ANTÁRTIDA ARGENTINA)**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, fondos hasta la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) con destino la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.

Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO 4.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2884

VISTO:

El Expediente N° 73391-C-2015; iniciado por COMBUSTIBLES SERRANOS S.A.;

Y CONSIDERANDO

Que por el mismo la Empresa se ofrece para el padrinazgo de una fracción de terreno perteneciente al dominio público ubicada en Av. España, Ing. Copello, Av. Ferrarini y continuación de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Figuroa Alcorta conforme al croquis y fotografías aéreas que se adjuntan como Anexo II a la presente Ordenanza;

Que el Artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “Por iniciativa propia o a solicitud, la Municipalidad puede encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras o bienes del dominio municipal conforme a los requisitos y condiciones que establezca la ordenanza;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE la firma del Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes entre el Intendente Municipal Ing. EDUARDO EMILIO ARDUH y el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental Sr OSCAR PISONI en representación de la Municipalidad de La Falda y el Vicepresidente Sr. RODRIGO A. ORTIZ en representación de COMBUSTIBLES SERRANOS S.A. que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Empresa COMBUSTIBLES SERRANOS S.A. para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA 2885

VISTO:

El Decreto N° 1918/15, por el cual se designa al Abogado MARCONI, ALBERTO BLAS – D.N.I. 10.856.722 – M.P. 3-35023 como Procurador de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ordenanza 2829 establece: “El PEM podrá designar hasta seis (6) procuradores mediante Decreto durante su período de Gobierno, siempre ad referéndum del Concejo Deliberante.”

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 1°) AVÁLASE en todos sus términos lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1918/15, por el cual se designa al Abogado MARCONI, ALBERTO BLAS – D.N.I. N° 10.856.722, M.P. 3-35023, en el cargo de PROCURADOR, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza 2829;

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Abogado MARCONI, ALBERTO BLAS para su conocimiento;

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos;

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2886

VISTO:

El Decreto N° 1919/15, por el cual se designa a la Abogada PEÑALOZA, MARÍA ALEJANDRA – D.N.I. 22.374.366 – M.P. 1-29823 como Procuradora de la Municipalidad de la ciudad de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ordenanza 2829 establece: “El PEM podrá designar hasta seis (6) procuradores mediante Decreto durante su período de Gobierno, siempre ad referendum del Concejo Deliberante.”

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°) AVÁLASE en todos sus términos lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1919/15, por el cual se designa a la Abogada PEÑALOZA, MARÍA ALEJANDRA – D.N.I. 22.374.366 – M.P. 1-29823, en el cargo de PROCURADORA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza 2829;

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Abogada PEÑALOZA, MARÍA ALEJANDRA para su conocimiento;

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos;

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2887

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Expediente N° 73479-O-2015; iniciado por el Sr. OTERO, ARIEL HERNÁN;

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita autorización para utilización uso del eje medianero;

Que el inmueble se identifica en el Catastro Municipal como: Circ: 02; Sección: 02; Manz.: 431; Parcela: 28; Manz. Of.: 15b; Lote Of.: 14 ubicado en Bvard. Artigas 915 de nuestra Ciudad;

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 2769 –Código de Edificación y Urbanización- el lote se encuentra ubicado dentro de la Zona 9 Residencial 1 previendo los siguientes parámetros constructivos: F.O.S.: 0.40; F.O.T.: 0.80; Superficie cubierta mínima: 75 m²; Retiro línea de edificación: 6,00 m; Línea de fondo: 3,00 m; Retiro de eje medianero: 2,00 m; Ancho mínimo de parcela: 20,00 m y Superficie mínima de parcela: 800,00 m²;

Que para el caso particular solicitado por el recurrente, se plantea utilizar un eje medianero ya que el lote en cuestión se encuentra muy por debajo de los mínimos establecidos: Ancho de parcela: 12,73 m y Superficie mínima de parcela: 318,25 m²;

Que la Ordenanza que regía anteriormente permitía en estos casos el uso de un Eje medianero;

Que la zona se encuentra muy consolidada por cuanto la construcción no interferiría a nivel visual ni constructivo en la zona a intervenir, por el contrario, se adecuaría a lo existente;

Que el solicitante cuenta con la adjudicación del Programa PROCREAR para dar inicio a la construcción de la vivienda unifamiliar en cuestión;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) HÁGASE lugar al pedido solicitado por el Sr. OTERO, ARIEL HERNÁN para el inmueble registrado en el Catastro parcelario municipal como Circ: 02; Sección: 02; Manz.: 431; Parcela: 28; Manz. Of.: 15b; Lote Of.: 14 ubicado en Bvard. Artigas 915 de nuestra Ciudad, con una superficie de terreno de 318,25 m²;

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. OTERO, ARIEL HERNÁN para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ORDENANZA 2888

VISTO

La necesidad de la administración Municipal de desarrollar un plan de regularización del estado de deuda de los contribuyentes y de proveerse de recursos para atender los requerimientos de todos los vecinos de la Ciudad como así también la de implementar un mecanismo mediante el cual el Municipio interprete el actual contexto macroeconómico del país, y se sirva de herramientas para lograr medidas que faciliten al contribuyente cumplir con sus obligaciones municipales atrasadas;

La necesidad de iniciar un proceso de depuración y blanqueo de la base de datos automotor y de motovehículos para su mejor interpretación y contribución a las Arcas Municipales;

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio – Contribuyente, que le dé solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra Ciudad y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria en un marco de equidad.

Que es indispensable generar recursos genuinos y en consecuencia se deben instrumentar políticas tributarias mediante mecanismos apropiados que permitan por un lado el incremento de la recaudación y por el otro contemplar la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas tributarias impagas y expresan voluntad de regularizar tal incidente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°) PRÓRROGASE el régimen especial y transitorio y por única vez de regularización tributaria y de presentación espontánea respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones particulares establecidos por la Ordenanza N° 2866 desde las 00:00 hs del día 29 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2889

VISTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que la Municipalidad contempla la Obra de Gas Natural para vecinos de la calle 13 de Diciembre y el Hospital Municipal La Falda según Proyecto Constructivo DC 01055/068.

Que mediante Resolución 06/2015 de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental se fijó con un importe de \$177.887,00.- (pesos ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con cero centavos)

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1759/2006 que Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la realización de la Obra de tendido de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural de la ciudad de La Falda.

Que se estima conveniente que los certificados de obra se emitan según el balance del Proyecto.

Que asimismo se solicita la potestad de prorrogar las fechas propuestas para cada caso si por razones de índoles técnicas o de fuerza mayor fundamentadas demoraran el avance previsto.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a imputar los ingresos que se generen a partir de los certificados de obra a emitirse en Contribución por Mejoras, Obra de Gas Natural.

Artículo 2°) OPCIONES DE PAGO:

PAGO ANTICIPADO por el cual se cancela la totalidad de la Obra a cargo del frentista con un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la misma

PAGO EN 3, 6 Y 12 CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas con un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los vecinos afectados por la Obra.

Artículo 4°) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales correspondientes.

Artículo 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2890

VISTO

La Obra de Gas Natural para vecinos de calle Los Eucaliptus de Barrio Villa Edén según Proyecto Constructivo DC 01055/091.

Y CONSIDERANDO

Que oportunamente a los frentistas afectados se les generó el correspondiente cedulón de pago en virtud de la Ordenanza 1759/2006 que Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

realización de la Obra de tendido de Red de Distribución Domiciliaria de gas Natural de la ciudad de LA FALDA.

Que dicha Traza no se ejecutó en la Obra aprobada y realizada según Proyecto Constructivo identificado como DC 01055/001 etapa Zona V.

Que los frentistas afectados ha abonado la misma y este Municipio les adeuda la realización de la Obra desde el año 2010.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Gas Natural según el Proyecto DC 01055/091 sin costo para los vecinos.

Artículo 2°) FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda a gestionar la erogación que corresponda con destino a la ejecución del Proyecto que se autoriza por el Artículo 1°.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los vecinos afectados por la Obra.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2891

VISTO:

El Convenio de Colaboración Mutua firmado entre la Municipalidad de La Falda y la Asociación Pro Joven;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta asistencia a personas domiciliadas en la ciudad de La Falda que padezcan problemáticas basadas en el consumo de sustancias, ludopatías, situación de calle, indigencia y violencia familiar;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio Colaboración Mutua suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Asociación Pro Joven, en un todo de acuerdo a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio adjunto como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Asociación Pro Joven para su conocimiento.-

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
